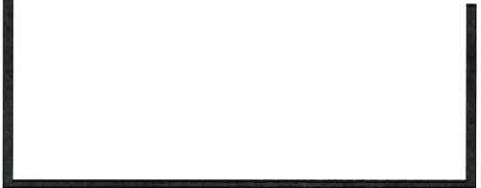
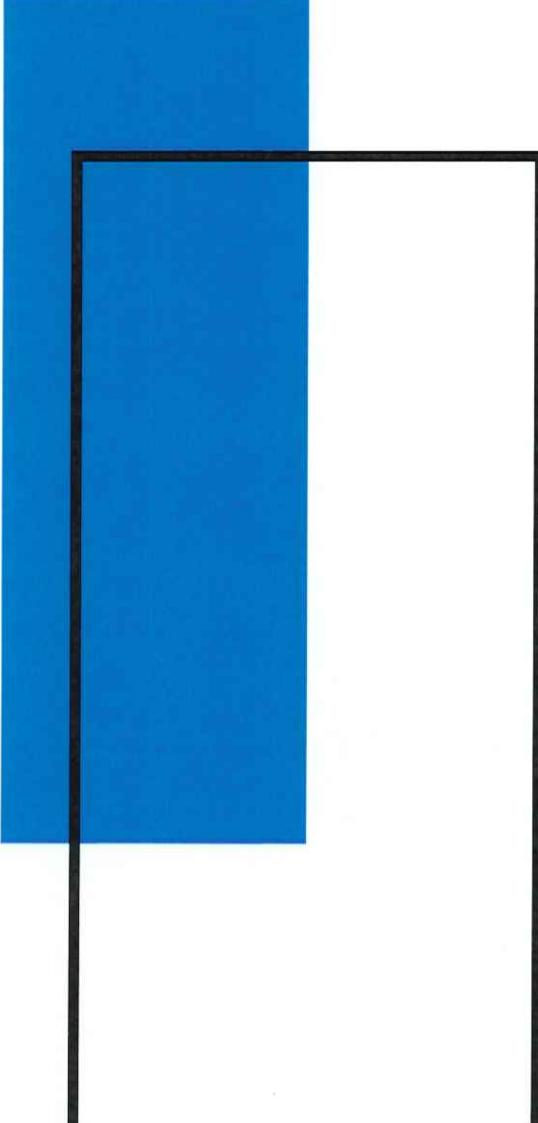


**EXPEDIENTE DE JORGE
MIGUEL CASTILLO CASTRO
PARA OPTAR A LOS CARGOS
DE LOS CANDIDATOS A
DIRECTOR TITULAR Y
DIRECTOR SUPLENTE DE LA
SUPERINTENDENCIA DE
COMPETENCIA, POR PARTE DE
LA JUNTA MONETARIA.**





1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO, CON FOTOGRAFÍA RECIENTE A COLOR.



FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, POR PARTE DE LA JUNTA MONETARIA



SELLO DE RECIBIDO

DATOS GENERALES

Nombre completo: Jorge Miguel Castillo Castro			
Edad: 41	Nacionalidad: Guatemalteca	Profesión: Economista	DPI: 1988599880101
Teléfono domiciliar:	Celular:	Correo electrónico:	

Documentación que deberá acompañar en el orden siguiente:

		Folio
1	Formulario de solicitud de inscripción para participar en el proceso, con fotografía reciente a color.	003
2	Certificado de nacimiento expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.	004
3	Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI-.	009
4	Fotocopia legalizada del título universitario del grado académico de licenciatura, principalmente, en Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y Sociales, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Empresarial y, en su caso, de maestría y/o doctorado.	011
5	Constancia de colegiado activo.	020
6	Constancia del tribunal de honor emitida por el colegio profesional que corresponda, en la que conste que el aspirante no ha sido sancionado por dicho tribunal;	022
7	Constancia de carencia de antecedentes penales.	024
8	Constancia de carencia de antecedentes policiales.	026
9	Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas, para quienes hayan recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado.	028
10	Constancia de no estar inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, extendida por el Tribunal Supremo Electoral.	030

Número de Expediente:

11	Constancia de no pertenecer a cargos directivos de entidades con fines políticos, miembros de comités pro-formación de cualquier organización de carácter político, extendida por el Tribunal Supremo Electoral.	032
12	Solvencia Fiscal, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria.	034
13	Declaración Jurada en acta notarial, donde conste que el aspirante no se encuentra comprendido en los casos de impedimentos establecidos en los artículos 36 de la Ley de Competencia y 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.	034
14	Hoja de vida, según el formato que podrá descargar en el sitio web: www.banguat.gob.gt	038
15	Plan de trabajo, según el formato que podrá descargar en el sitio web: www.banguat.gob.gt	152

Número de folios presentados: 157

NOTA:

Los documentos deberán presentarse en original, certificados por funcionario o autoridad competente, o legalizados por notario, según corresponda, y con vigencia no mayor de seis meses a la fecha de la presentación del expediente. Los documentos provenientes del extranjero deberán cumplir con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial, así como con lo establecido en el Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

El expediente deberá presentarse foliado, impreso en papel, y adjuntar una copia del mismo en formato digital.

No se recibirán expedientes incompletos, ni presentados en forma extemporánea.

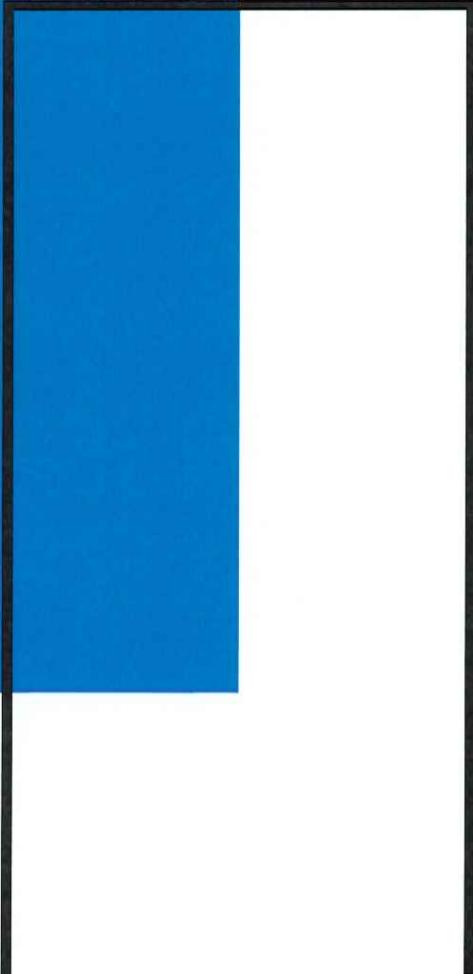
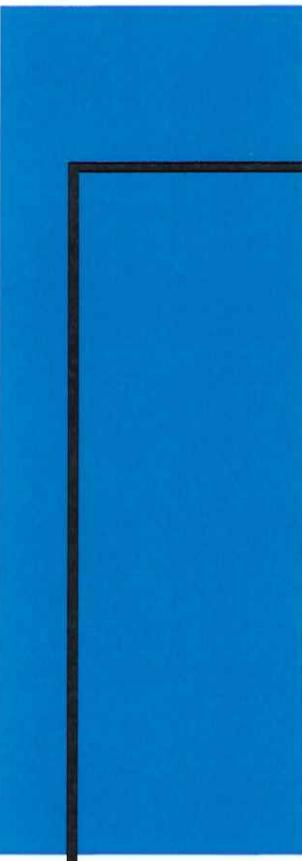
DECLARO:

a) Que los datos anotados en este formulario son ciertos; b) Que conozco y daré cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen el proceso para la designación de los directores, titular y suplente, de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria; c) Expreso mi consentimiento para que los exámenes de oposición, calificaciones, hoja de vida y plan de trabajo, sean publicados en la página oficial del Banco de Guatemala, conforme lo previsto en la Ley de Competencia y la Ley de Acceso a la Información Pública; y d) Que en caso de ser designado no tendré incompatibilidad alguna para ejercer el cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Competencia.

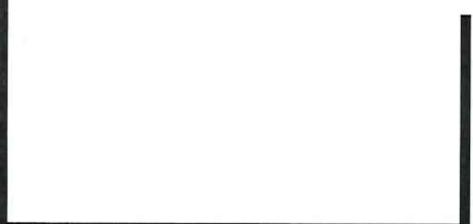


Firma del aspirante

Fecha de presentación: 10/03/2025



2. CERTIFICADO DE NACIMIENTO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.



Correlativo: E0309019506022025



VERIFICADOR: B6225502296F

ID: 001000992975

Registro Civil de las Personas

Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de
 Guatemala, Departamento de Guatemala,
 CERTIFICA

que con fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la partida 3900, folio 450
 del libro 68 NAC, del Registro Civil del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA,
 quedó inscrito el Nacimiento de:

- Jorge Miguel , Castillo Castro -

Datos del Inscrito



Nombres y Apellidos del Inscrito

1988599880101

Documento de Identificación

Seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres

Fecha de Nacimiento

GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA

Lugar de Nacimiento

Masculino

Sexo

Datos de la Madre

2509865232203

Documento de Identificación

- Maritza Judit , Castro -



Fotografía
 no
 disponible

Datos del Padre

- Jorge Amilcar , Castillo García -

Nombres y Apellidos de la Madre

Ocho de enero de mil novecientos cincuenta
 y cinco

Fecha de Nacimiento

Santa Catarina Mita, Jutiapa



Nombres y Apellidos del Padre

--

Fecha de Nacimiento

Zacapa

Lugar de Origen

Lugar de Origen



Página 1 de 2

RENAPORTAL
 6/02/2025 10:45:12
 ServiciosWeb
 nancyquiroapg@hotmail.com

EB15692D6540BF5FF9FA2F65D7CC5F252EA7B030

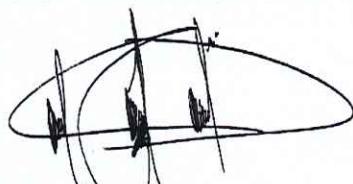
Observaciones

14/04/2016 - La persona inscrita contrajo matrimonio con Londy Eugenia Cordero Bolaños Ver inscripción de Matrimonio número 83514 del Municipio de GUATEMALA, Departamento de GUATEMALA. 1582301830101.

Extendida el día seis de febrero de dos mil veinticinco por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

ULTIMA LÍNEA

Doy fe



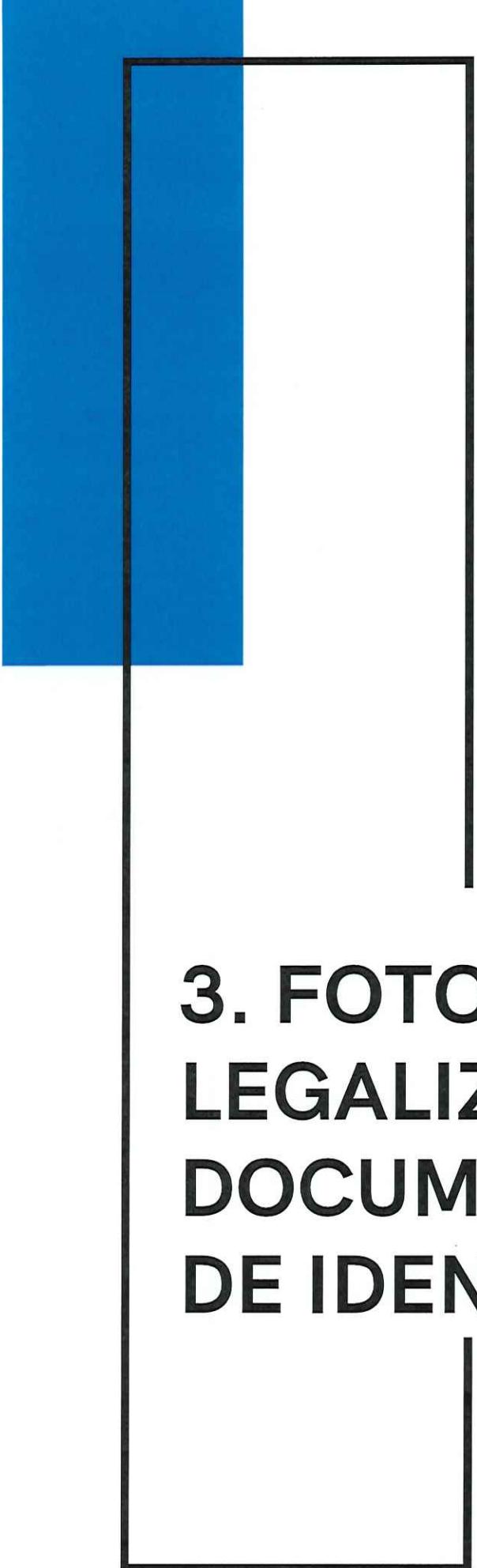
Licenciado Edras Salomon , García Soto

REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS EN FUNCIONES

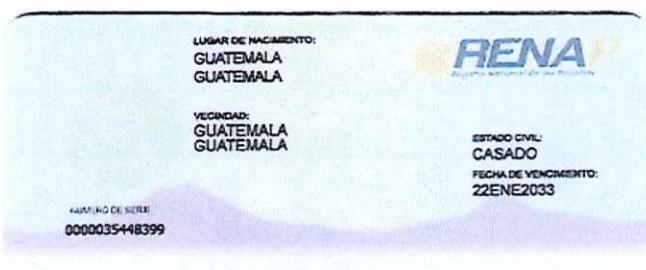


RENAP
Registro Nacional de las Personas

Este certificado fue impreso en papel bond el día seis de febrero del dos mil veinticinco y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.



3. FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DPI



IDGTM19885998870101C0101<<<187
8310062M3301225GTM<<9679698781
CASTILLO<<JORGE<<<<<<<<<<<

En la ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil veinticinco, la Infrascrita Notaria DA FE, que la presente hoja de fotocopia, útil únicamente en su anverso, es AUTÉNTICA en virtud de haber sido reproducida de su original en mi presencia, y que contiene Documento Personal de Identificación -DPI- de **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, con el Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos ochenta y ocho, cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, cero ciento uno (1988 59988 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, la cual sello y firmo.

POR MI Y ANTE MI:

Cindy Maryl Orellana Cisneros
Abogada y Notaria



**4. FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL TÍTULO
UNIVERSITARIO DEL GRADO
ACADÉMICO DE LICENCIATURA,
PRINCIPALMENTE, EN CIENCIAS
ECONOMICAS, CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL E
INGENIERÍA EMPRESARIAL Y EN SU
CASO, DE MAESTRÍA Y/O DOCTORADO**



1/8 011

Chuca
Licda. Cinthia Merizalde Chellana Cisneros
Abogada y Notaria

Universidad Rafael Landívar Guatemala

Por cuanto
el Licenciado

Jorge Miguel Castillo Castro

llenó, el día diecinueve de agosto del año dos mil diecisésis,
los requisitos académicos necesarios,

la Universidad Rafael Landívar

le otorga el grado académico de

Magíster en Finanzas

y le expide el presente diploma que le acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

y le concede el derecho de gozar de los honores y preeminentias debidos.

Dado en la Ciudad de Guatemala de la Asunción, a los veinte días
del mes de septiembre del año dos mil diecisésis.

Edmundo Baldí R.

Rector

Decana



Castillo
Secretaria General



Yadira Barrios de Barrios
Dra. Yadira Barrios de Barrios
Abogada y Notaria



Universidad Rafael Landívar
CAMPUS CENTRAL
Guatemala
DIRECCIÓN DE REGISTRO

Inscrito bajo el No. 61069
del Registro de Títulos respectivo.
Guatemala, 20 de septiembre del año 2016

MGTR. YADIRA BARRIOS DE BARRIOS
Directora

Nº 044625



La infrascrita Secretaría General de la Universidad Rafael Landívar hace constar que el presente Diploma fue firmado por:

Rector: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.

Secretaria General: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

Decana: MGTR. MARTHA ROMELIA PEREZ CONTRERAS DE CHEN

Patillas
Secretaria General



318
318

Bela Cindy Manjol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria
013

SEOUL NATIONAL UNIVERSITY

Be it known that on the recommendation of the faculty
the Degree of
Master of International Studies (International Area Studies)

is hereby conferred upon
JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO

in recognition of academic achievements and
the ability to conduct research

given at Seoul National University, Republic of Korea on the
twenty-ninth day of August, two thousand and sixteen.


Chogyup Kim

Dean of the Graduate School of International Studies


Chan Wook Park

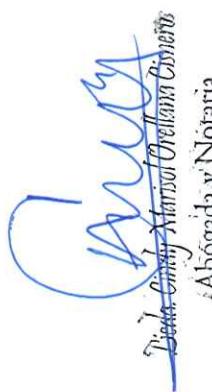
Dean of the Graduate School


Sungkyun Kang

President of University

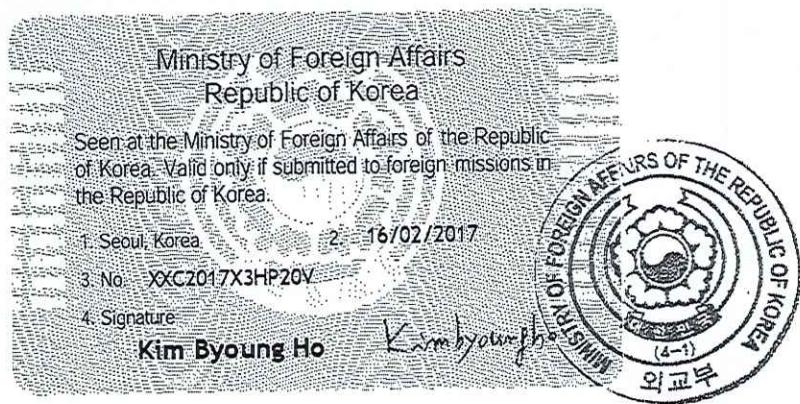


4/8



Dr. J. M. Minot Orellana Cárdenas

Abogada y Notaria



학위기

5/8

 Ana María Orellana Gómez
 Abogada y Notaria

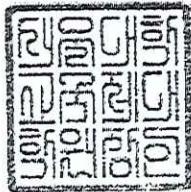
호르헤

1983년 10월 6일생

위 사람은 국제대학원 석사과정(국제학과 국제지역학전공)을 이수하고 소정의 시험과 논문심사에 합격하여 국제학석사(국제지역학)의 자격을 갖추었으므로 이를 인정함.

2016년 8월 29일

서울대학교
국제대학원장
경제학박사
김종섭



정치학박사
박찬욱

서울대학교
대학원장
박찬욱



위의 인정에 의하여

국제학석사(국제지역학)의 학위를 수여함.

2016년 8월 29일



서울대학교 총장

법학박사
성낙인



학위번호 : 서울대2015(석) 2754

Licda. Cindy Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria



Universidad Rafael Landívar Guatemala

Por cuantos

Jorge Miguel Castillo Castro

llenó los requisitos académicos necesarios.

la Universidad Rafael Landívar

le otorga el título de

Economista

en el grado académico de Licenciado

■ se expide el presente diploma que le acredita como miembro de la

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

y le autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente con los honores y preeminentias debidos.

Dado en la Ciudad de Guatemala de la Asunción, a los veinte días
del mes de agosto del año dos mil diez.



Professor ~~of~~ of
Rector

A circular stamp of the Universidad Rafael Landívar, Faculty of Economics. The text "UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR" is at the top, "FACULTAD DE ECONOMÍA" is in the center, and "FACULTAD DE ECONOMÍA" is at the bottom. The signature "Fajie" is written over the stamp.


Secretaria General



718

Bicila, Cindy Marisol Chellana Cimero
Abogada y Notaria

Superintendencia de Administración Tributaria
Intendencia de Recaudación y Gestión

Oficina/Agencia Tributaria: Motonorte

Nit del Solicitante: 4715889-0 Impuesto Cencendo O. 100.00

Banco: Proteval S/AT-100-4 No. 966776

Fecha de pago: 21/4/2010

Fecha: 21/4/2010

AUTORIZACIONES
LIBROS Y DOCUMENTOS CONTABILES
GERENCIA RECAUDACION Y RECONOCIMIENTO
Sello y firma del Tercero en Recaudación

ESTE DOCUMENTO QUEDA REGISTRADO EN LA FONTE DE RECOPILACION
DE CUENTAS CON EL N.º 3065222
DESENTRALIZADO A LOS 100% EN EL ESTATAL O EN
ACTIVOS CORRIENTES, EN LA EXPRESA MEDIDA DE LA PROGRAMA
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.

08 a Noviembre 2010



Micaela Elizabeth Urdaneta Ramírez
Receptor / Registrador

Universidad Rafael Landívar
Campus Central
Guatemala

DIRECCIÓN DE REGISTRO

Inscrito bajo el N.º 35454
del Registro de Títulos respectivo.
Guatemala, 08 de agosto del año 2010

Yadira Barrios
LICDA. YADIRA BARRIOS de BARRIOS, M.A.
Directora
Universidad
Rafael Landívar
DIRECTORA
REGISTRO ACADÉMICO

No. 017665

La infrascrita Secretaría General de la Universidad Rafael Landívar
hace constar que el presente Diploma fue firmado por:

Rector: LIC. ROLANDO ENRIQUE ALVARADO LÓPEZ, S. J.
Secretaria General: LICDA. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA de LORENZANA
Decana: LICDA. LICIA MERCEDES GARCIA ALBURZ, M.A.

Fabiliab
Secretaria General



En la ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil veinticinco; la Infrascrita Notaria en Ejercicio, **DOY FE**: De que las siete (07) hojas de papel especial de fotocopia tamaño oficio, que anteceden, más la presente, impresas todas únicamente en su anverso, son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas, reveladas y reproducidas, el día de hoy en mi presencia directamente de sus originales los cuales coinciden fielmente y reproducen: ——

- A) Diploma que acredita como miembro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, otorgando el grado académico de Magister en Finanzas a Jorge Miguel Castillo Castro, otorgado el veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, con su respectivo sello de la Contraloría General de Cuentas; ——
- B) Diploma otorgando el grado académico de Magister en Estudios Internacionales a Jorge Miguel Castillo Castro, por parte de la Universidad de Seoul National University, con su respectiva apostilla, otorgado el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis. ——
- C) Diploma que acredita como miembro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a Jorge Miguel Castillo Castro, otorgando el grado académico de Licenciado Economista, el día veinte de agosto del año dos mil diez, con su respectivo sello de la Contraloría General de Cuentas; ——

Las cuales procedo a numerar, sellar y firmar.————

POR MÍ Y ANTE MÍ:


 Bda. Cindy Marisol Orellana Cisneros
 Abogada y Notaria





5. CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

Correlativo #245621

Verificador: b0f6b21db858245621



**Colegio de Economistas, Contadores Públicos y
Auditores y Administradores de Empresas**

El (la) infrascrito(a) Secretario(a) de la Junta Directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas:

CERTIFICA

Que el (la) Licenciado (a) Jorge Miguel Castillo Castro , es colegiado (a) Activo (a), con el No. 14897 de consiguiente goza de los privilegios y esta sujeto a las obligaciones que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, confiere a los miembros activos de este Colegio; encontrándose en calidad de colegiado activo hasta el mes de **marzo del 2026** por tener canceladas las cuotas del colegio hasta el mes de **(diciembre/2025)** Timbre **(diciembre/2025)**.

A solicitud del (de la) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Profesión: Economista/URL ;/, Colegiado(a) el: **03/06/2011**



Lic. Elder Gamaliel Martínez Samayoa
Secretario de Junta Directiva

Nota: Esta certificación fue impresa en papel bond el día 29 de noviembre de 2024 y tiene vigencia hasta la fecha indicada en este documento. Para los usos que al (a la) interesado (a) convenga deberá verificar su autenticidad a través del link <http://www.ccee.org.gt/> o bien llamando al PBX: 2208-4500 o 22957560, 22957561. Es importante consumir el documento, para no dar mal uso al mismo.

29/11/2024 12:37

EM

**Centrales 0 Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro 8o. Nivel, Código Postal 01015,
PBX: 22084500 Sede Torre Café 7^a Avenida 1-20, Zona 4, oficina 105
Tels. 22957560, 22957561 E-mail: administracion@ccee.org.gt,
Web: www.ccee.org.gt - Guatemala, C.A.**

b0f6b21db858b6ca94cb2c03fb0d68ea





6. CONSTANCIA DEL TRIBUNAL DE HONOR EMITIDA POR EL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA, EN LA QUE CONSTE QUE EL ASPIRANTE NO HA SIDO SANCIONADO POR DICHO TRIBUNAL

TH/CCEE 553-2023-2025

Verificador: a0ebf2e23dcc256712

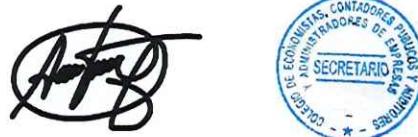


**Colegio de Economistas, Contadores Públicos y
Auditores y Administradores de Empresas**

El infrascrito Secretario del Tribunal de Honor del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, hace saber que tuvo a la vista el historial de sanciones aplicadas a la fecha, en el cual **NO** se registra sanción por parte de este Tribunal a:

Jorge Miguel Castillo Castro
Colegiado No. 14897

Y, para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente constancia, a los 6 días del mes de febrero del año 2025.



Licenciado Ariel Nehemias de León López

Secretario

Tribunal de Honor

Fecha de emisión:

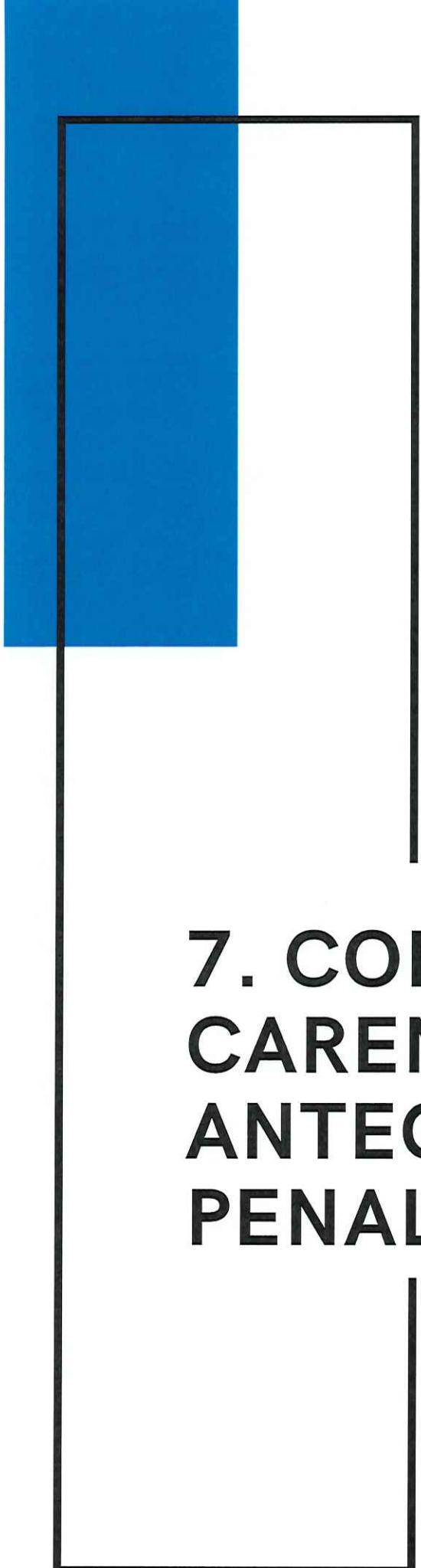
06/02/2025 09:51 AM

Este documento tiene validez hasta el: 06/05/2025

Centrales 0 Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro 8o. Nivel, Código Postal 01015,
PBX: 22084500 Sede Torre Café 7^a Avenida 1-20, Zona 4, Tercer Nivel oficina 340
Tels. 23602953, 23606367 23604944 E-mail: administracion@ccee.org.gt,
Web: www.ccee.org.gt - Guatemala, C.A.

a0ebf2e23dccfbef2ced2929ebaa86e





7. CONSTANCIA DE CARENCEIA DE ANTECEDENTES PENALES



ORGANISMO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GUATEMALA, C. A.

EL INFRASCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES HACE CONSTAR QUE
CONFORME LOS REGISTROS RESPECTIVOS A:

Boleta Electrónica No.
P2025-8438598



Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO		

QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO SIGUIENTE:

DPI NUMERO 1988 59988 0101

*** NO LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES ***

Fecha de Emisión: 31/01/2025
Vigencia: Válida hasta 30/07/2025
Fecha de Nacimiento: 06/10/1983
Lugar de Nacimiento: GUATEMALA, GUATEMALA

Operador: DILLESCAS
141AD96A7D1D1509E5BDCB69D9BE078D
Solicitud No. S2025-8594018
Solicitante: JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO

Llave: 20250108054012

Los datos de esta boleta deben ser verificados en:
<https://cape.oj.gob.gt>



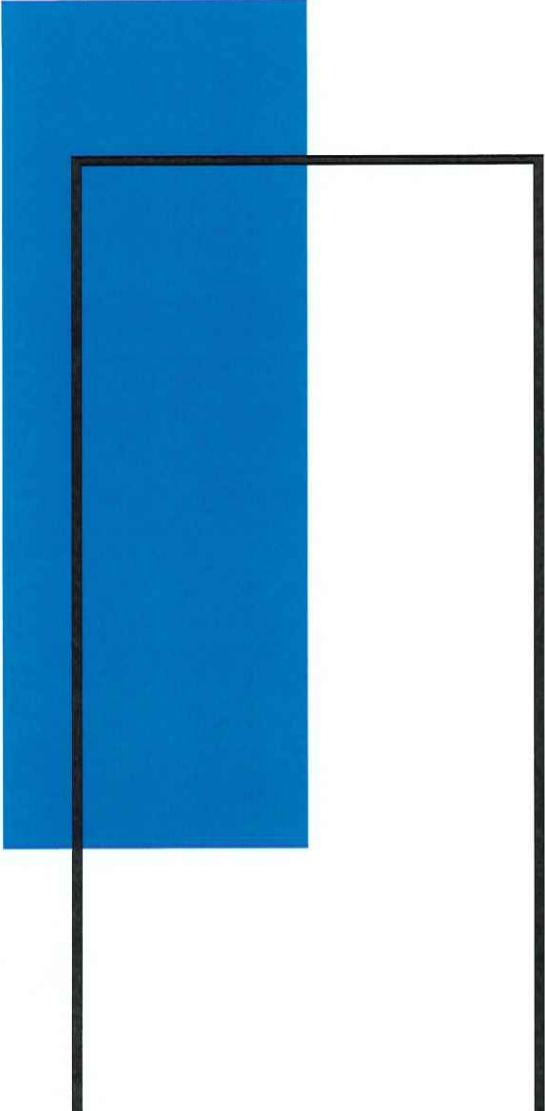
Este documento tiene un límite de 4
validaciones.

Acuerdo de la Corte Suprema de
Justicia. No. 27-2018

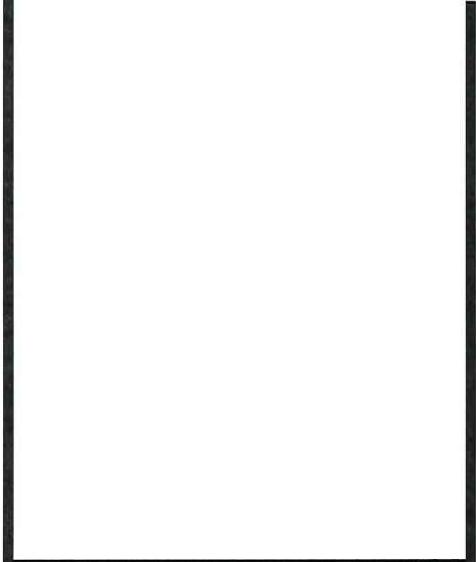
Guatemala, 31 de enero del 2025
***** Ultima línea *****



Digitally signed by
ORGANISMO
JUDICIAL
Date: 2025.01.31
12:59:53 CST
Reason: Constancia
de Carencia de
Antecedentes
Penales
Electrónicos (CAPE)
Location:
<https://www.cape.oj.gob.gt>



8. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Serie
THMooy4i1

024

CERTIFICA:

Que de conformidad con los registros y archivos de antecedentes policiales, a quien se identifica como:

Nombres: JORGE MIGUEL

Apellidos: CASTILLO CASTRO

CUI: 1988599880101



— NO TIENE ANTECEDENTES POLICIALES —

Y para los usos legales que el interesado (a) convenga, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el 31 de enero del año 2025.



SUBCOMISARIO DE POLICIA
LIC. EDWIN LEONEL LÓPEZ GUZMÁN
JEFE GABINETE CRIMINALÍSTICO -SGIC-
POLICIA NACIONAL CIVIL

Vigencia: válida hasta el 31/07/2025

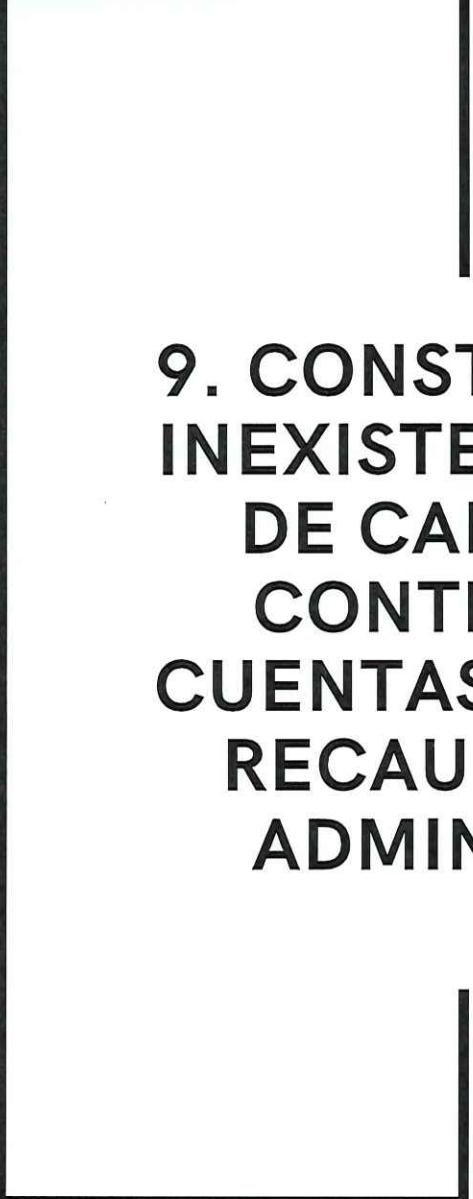


Firmado por POLICÍA
NACIONAL CIVIL
C=GT
L=GUATEMALA
O=POLICIA NACIONAL CIVIL

— Límite de 6 validaciones —

Los datos contenidos en el presente documento, pueden ser verificados a través del código QR o en la página
— <https://policiales.pnc.gob.gt/validacion/> —, con el código de verificación: THMooy4i1

T H M o y 4 i 1



9. CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS EMITIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, PARA QUIENES HAYAN RECAUDADO, CUSTODIADO O ADMINISTRADO BIENES DEL ESTADO

CONSTANCIA TRANSITORIA DE INEXISTENCIA DE RECLAMACIÓN DE CARGOS

NIT: 47158840

NOMBRE: JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO

CUI: 1988599880101

La Contraloría General de Cuentas, luego de haber realizado las consultas correspondientes al Sistema Integrado de Información; el cual refleja las acciones legales y administrativas derivado de los distintos Informes de Auditoría, Probidad, Registro de Información Gubernamental, Jurídico y Secretaría General, y en atención a lo establecido en el Artículo 30 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. **HACE CONSTAR:** que el titular del presente documento a la fecha no tiene reclamaciones o juicios pendientes, como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente.

Y, para los usos que al interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Guatemala, a los 31 días del mes de Enero de 2025.

372632-BACCBCG--1012324



Control Electrónico

Base Legal: "La constancia o finiquito extendido no exime de responsabilidad a la persona a cuyo favor se extendió, si con posterioridad se descubriere que existió responsabilidad administrativa, civil y/o penal en el ejercicio de su función pública, en cuyo caso el mismo quedara sin efecto.;" de conformidad con la literal c), numeral uno, segundo párrafo, del artículo 33 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



10. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, EXTENDIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.



Tribunal Supremo Electoral

LA INFRASCRITA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS

HACE CONSTAR:

Haber tenido a la vista el Archivo Maestro de Ciudadanos Empadronados donde aparece la Inscripción No. 6740418 a nombre de: JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO con documento personal de identificación número: 1988599880101, cuya situación es VIGENTE y en pleno goce de sus derechos POLITICOS.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el 6 de Febrero del año 2025.

Firmado digitalmente por: LUIS JOSE
AGUIRRE ROBLES
Fecha: 06/02/2025 09:37:02
Razón: Certificación de Goce de
Derechos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala

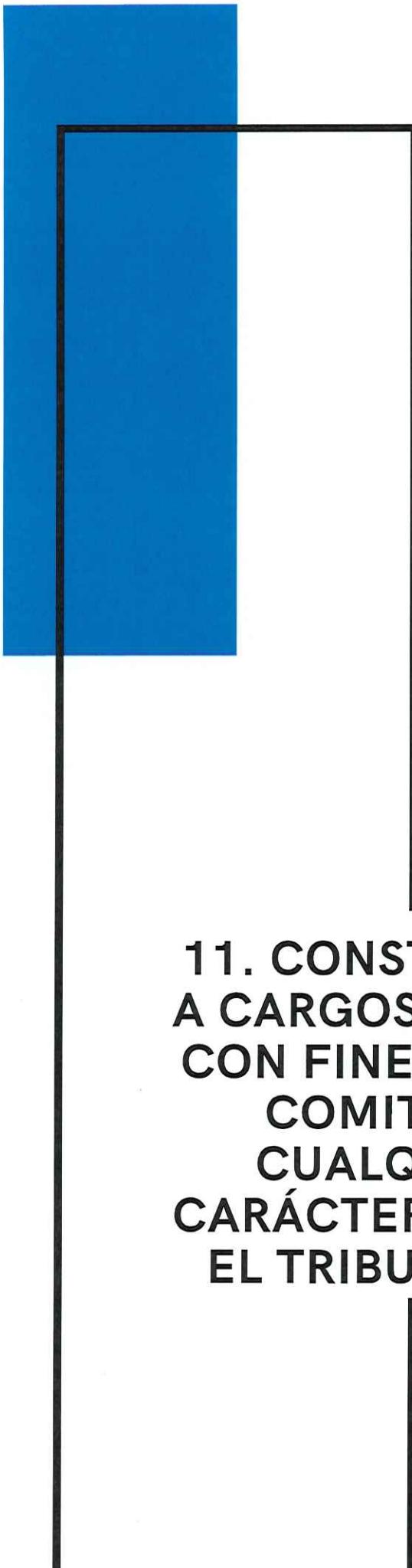
Firmado digitalmente por: ZULY VANESSA
ARGUETA GONZALEZ
Puesto: ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS
Fecha: 06/02/2025 09:37:02
Razón: Certificación de Goce de Derechos
Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL
Fecha: 06/02/2025 09:37:02
Razón: Certificación de Goce de
Derechos Políticos
Lugar: Tribunal Supremo Electoral
Guatemala



CVE: 1b3462-c13d-3a4c-d163-666164efacb



**11. CONSTANCIA DE NO PERTENECER
A CARGOS DIRECTIVOS DE ENTIDADES
CON FINES POLÍTICOS, MIEMBROS DE
COMITÉS PRO-FORMACIÓN DE
CUALQUIER ORGANIZACIÓN DE
CARÁCTER POLÍTICO, EXTENDIDA POR
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



Tribunal Supremo Electoral

La infrascrita Jefa del Departamento de Organizaciones Políticas de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, del tribunal Supremo Electoral, hace constar que JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO con Código Único de Identificación 1988599880101 y empadronamiento undefined, de conformidad con los registros que para el efecto se llevan en este Departamento se constata que NO APARECE INSCRITO(A) COMO DIRECTIVO(A), MANDATARIO(A) O REPRESENTANTE LEGAL DE PARTIDO POLITICO ALGUNO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN FORMACIÓN.

A solicitud del (a) interesado (a), se extiende la presente en la ciudad de Guatemala, el tres de marzo del año dos mil veinticinco.

Firmado digitalmente por: ANA LORENA GONZALEZ HERNANDEZ
 Fecha: 03/03/2025 11:11:37
 Razón: Constancia de No ser Directivo o Mandatario de Organización Política
 Lugar: Tribunal Supremo Electoral
 Guatemala

Firmado digitalmente por: DEYANIRA BERNARDETTE HERRERA JUAREZ
 Puesto: ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES POLITICAS
 Fecha: 03/03/2025 11:11:37
 Razón: Constancia de No ser Directivo o Mandatario de Organización Política
 Lugar: Tribunal Supremo Electoral Guatemala



Firmado digitalmente por: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Fecha: 03/03/2025 11:11:37
 Razón: Constancia de No ser Directivo o Mandatario de Organización Política
 Lugar: Tribunal Supremo Electoral
 Guatemala



CVE: f05cd6b-6d-ae2f-cf3b-77ab764402



12. SOLVENCIA FISCAL, EXTENDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





Solvencia Fiscal

SAT-1521 Documento No. 10532631773

Verifique la validez de la presente Solvencia, ingresando a www.declaragueate.gt, opción "Buscar formulario" y digitando el Número de Formulario 45598900354 y el Número de Acceso 150233456.

Por este medio se certifica haber tenido a la vista los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme los cuales, a la presente fecha, el contribuyente JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO, con Número de Identificación Tributaria 4715884-0 y con actividad económica registrada Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles a su cargo.

Este documento no prejuzga sobre la forma en que el contribuyente determinó sus obligaciones tributarias, ni limita que la Administración Tributaria pueda ejercer sus facultades de fiscalización. Base Legal: Artículo 57 "A" Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, literales a) y h) del Artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

A solicitud del interesado, se extiende la presente Solvencia al 31/01/2025.

Superintendencia de Administración Tributaria



**13. DECLARACIÓN JURADA EN ACTA
NOTARIAL, DONDE CONSTE QUE EL
ASPIRANTE NO SE ENCUENTRA
COMPRENDIDO EN LOS CASOS DE
IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN
LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE
COMPETENCIA Y 16 DE LA LEY DE
PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
PÚBLICOS.**

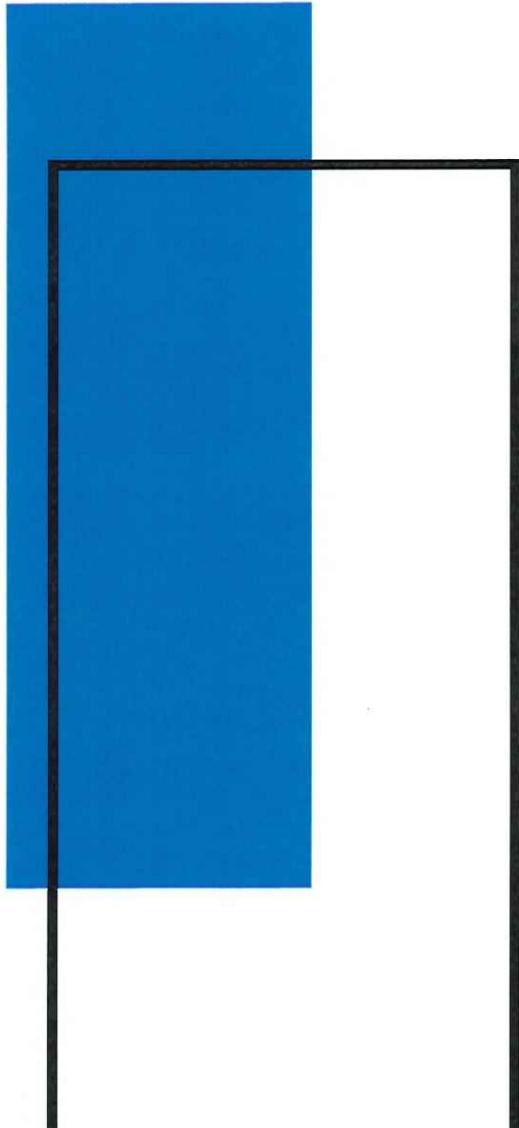
ACTA NOTARIAL DE DECLARACION JURADA. NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPETENCIA Y LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. En La ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil veinticinco, cuando son las nueve horas; yo, Notaria en Ejercicio, me encuentro constituida en la oficina profesional ubicada en sexta avenida número once guion setenta y siete de la zona diez, Edificio Punto diez, primer nivel, oficina uno E de esta ciudad capital, en donde soy requerida por el licenciado **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, quien se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus derechos civiles y que pese a ser persona de mi anterior conocimiento declara ser de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y ocho, cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, cero ciento uno (1988 59988 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, con el objeto de hacer constar los siguientes extremos:

(f)

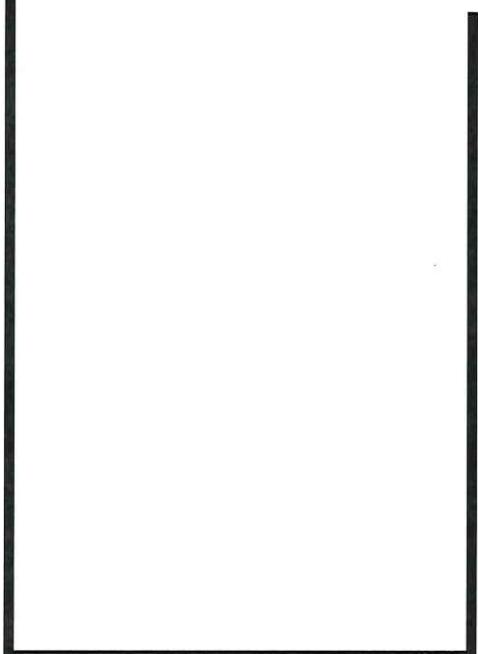
ANTE MÍ:


Berta Cindy Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria





14. HOJA DE VIDA.



038

**PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES,
TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA,
POR PARTE DE LA JUNTA MONETARIA
HOJA DE VIDA**

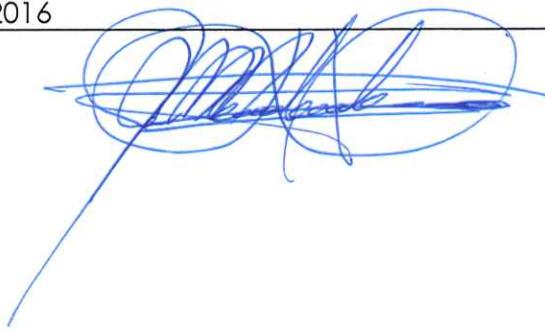
DATOS PERSONALES:

Nombre completo:	Jorge Miguel Castillo Castro
Lugar y fecha de nacimiento:	Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres (06/10/1983)
Edad:	Cuarenta y un años (41)
Código Único de Identificación (CUI)	mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1988 59988 0101)
Estado Civil:	Casado
Nacionalidad:	Guatemalteco
Profesión:	Economista
Colegiado:	Catorce mil ochocientos noventa y siete (14897)
Dirección:	
Correo electrónico:	/
Teléfono domiciliar:	
Celular:	

FORMACION ACADÉMICA:

Maestría:	Título obtenido:	Maestría en Finanzas
	Nombre de establecimiento:	Universidad Rafael Landivar
	Año de graduación:	2016

Maestría:	Título obtenido:	Maestría en Estudios Internacionales
	Nombre de establecimiento:	Universidad de Seoul National University,
	Año de graduación:	2016



Licenciatura:	Título obtenido:	Licenciado en Economía
	Nombre de establecimiento:	Universidad Rafael Landívar
	Año de graduación:	2010

Idiomas:	Título obtenido:	Interprete del idioma inglés
	Nombre de establecimiento:	Natural Learning Corporation
	Año de graduación:	2001

CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN MATERIA DE COMPETENCIA:

Nombre de la certificación y/o curso:	Taller sobre Herramientas y técnicas para combatir carteles
Institución:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI–.
Año:	2024

Nombre de la certificación y/o curso:	Taller sobre Desafíos clave para los Nuevos Regímenes de Control de Fusiones
Institución:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI–.
Año:	2023

Nombre de la certificación y/o curso:	Participación en Taller sobre Introducción a la Aplicación de la Competencia para el personal nuevo
Institución:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI–.
Año:	2023

MÉRITOS ACADÉMICOS:

Distinción, Beca, Premio o reconocimiento recibido:	En el 2014, trabajando como funcionario público en el Ministerio de Finanzas Públicas gané un beca otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para estudiar presencialmente durante dos años en la Universidad Nacional de Seúl, Corea del Sur, la Maestría en Estudios Internacionales.
Lugar y fecha:	Corea del Sur, agosto 2014 para agosto 2016.
Motivo:	Programa de becas del (BID)para Ministerios de Finanzas de Centro América y el Caribe.

EXPERIENCIA LABORAL:

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	El Ministerio de Economía		
Fecha de inicio:	13/02/2020	Fecha fin:	Sigo laborando.



Cargo desempeñado:	Director de Promoción a la Competencia
Funciones realizadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar los proyectos normativos que favorezcan la libre competencia y eliminan, las prácticas proteccionistas; • Analizar la estructura y funcionamiento de los mercados de productos y servicios nacionales, para evaluar el nivel de competencia e identificar y proponer acciones que permitan la reducción de las distorsiones que la limitan; • Elaborar y proponer normas y mecanismos legales que promuevan la competencia y desalienten las prácticas monopolísticas y de competencia desleal; • Elaborar informes sobre temas de libre competencia, competencia desleal y regulaciones que limitan la competencia; • Participar en la negociación de acuerdos internacionales en materia de su competencia; • Representar al Ministerio de Economía ante asociaciones o agrupaciones regionales de autoridades de competencia, seminarios, conferencias y otros eventos sobre libre competencia, a nivel nacional e internacional; y, • Otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior. • He sido conferencista en más de 25 foros y conferencias locales y en el extranjero sobre temas de competencia. • Ostento el cargo de Autoridad de Competencia ante el Comité Centroamericano de Competencia. • Soy parte de como Autoridad de Competencia del Grupo de Agencias de Competencia de América. • He organizado más de 30 foros a lo largo de estos años, con

	<p>expertos nacionales e internacionales en materia de competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • He asesorado a diferentes sectores y actores económicos y sociales sobre aspectos técnicos y de doctrina económica que una ley de competencia debe poseer. • He formulado y ejecutado más de Q10 millones de Quetzales de presupuesto en la Dirección a través de los Sistemas Sicoin y Siges, en procesos y actividades de promoción de la competencia.
Motivo del retiro (en su caso)	En labores

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	
Fecha de inicio:	01/06/2023	Fecha fin: 01/08/2023
Cargo desempeñado:	Docente del curso de Macroeconomía y Microeconomía en la maestría en Administración Pública Cohorte XVI	
Funciones realizadas:	Impartir el curso de Macroeconomía y Microeconomía en la maestría en Administración Pública Cohorte XVI	
Motivo del retiro (en su caso)	Finalización del contrato	

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	
Fecha de inicio:	01/09/2021	Fecha fin: 01/11/2021
Cargo desempeñado:	Docente del curso de Macroeconomía y Microeconomía en la maestría en Administración Pública	
Funciones realizadas:	Impartir el curso de Macroeconomía y Microeconomía en la maestría en Administración Pública	
Motivo del retiro (en su caso)	Finalización del contrato	

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	
Fecha de inicio:	01/06/2021	Fecha fin: 31/08/2021
Cargo desempeñado:	Docente del curso de Gerencia Financiera en la maestría en Administración Pública	
Funciones realizadas:	Impartir el curso de Gerencia Financiera en la maestría en Administración Pública	
Motivo del retiro (en su caso)	Finalización del contrato	



Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	
Fecha de inicio:	16/02/2021	Fecha fin: 30/05/2021
Cargo desempeñado:	Docente del curso de Macroeconomía y Microeconomía en la maestría en Administración Pública	
Funciones realizadas:	Impartir el curso de Macroeconomía y Microeconomía en la maestría en Administración Pública	
Motivo del retiro (en su caso)	Finalización del contrato	

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-	
Fecha de inicio:	02/03/2019	Fecha fin: 25/05/2019
Cargo desempeñado:	Docente catedrático de postgrado USAC-Inap, del curso de Gerencia Financiera	
Funciones realizadas:	Impartir el curso de Gerencia Financiera , en el postgrado USAC-Inap	
Motivo del retiro (en su caso)	Finalización del contrato	

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Ministerio de Relaciones Exteriores
Fecha de inicio:	02/09/2019
Cargo desempeñado:	Director Técnico II, Director de la Dirección de Política Económica Internacional (POLEC).
Funciones realizadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Liderar reuniones con Segeplan, Agexport y los Embajadores de Guatemala en el mundo, para fortalecer los vínculos comerciales entre Guatemala y dichos países. • Gestionar a través de los sistemas de rendición de cuentas del Gobierno (Sicoin y Siges) la formulación y ejecución del Presupuesto de la Dirección. • Realicé un viaje comercial a Madrid y Uruguay para participar en reuniones que tenían como objetivo atraer inversionistas internacionales a Guatemala y en Uruguay en una Conferencia que tiene como objetivo fomentar la “Facilitación del Comercio entre países latinoamericanos”. • Evaluar y ejecutar trimestralmente el Presupuesto de la Dirección, para que pueda cumplir eficientemente las metas anuales.



	<ul style="list-style-type: none"> • Integrar las mejoras necesarias a la estructura administrativa de la Dirección. • Planificar y Aprobar los gastos mensuales de la Dirección. • Pude intercambiar comunicación con diplomáticos que se encontraban desplegados en varias embajadas de Guatemala en otras partes del mundo. • Al mismo tiempo tenía -como deber principal- incrementar la comercialización y marca de Guatemala como destino de inversión y turismo.
Motivo del retiro (en su caso)	Cese de labores.
Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Ministerio de Trabajo y Previsión Social - MINTRAB-
Fecha de inicio:	14/03/2019
Cargo desempeñado:	Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Funciones realizadas:	
Motivo del retiro (en su caso)	Finalización del contrato

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Ministerio de Trabajo y Previsión Social - MINTRAB-
Fecha de inicio:	24/10/2018
Cargo desempeñado:	Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social -MINTRAB-
Funciones realizadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las actividades técnicas, financieras y administrativas de las dependencias dependientes del Ministerio. • Coordinar capacitaciones al personal del Ministerio, las capacitaciones debían desarrollarse bajo el liderazgo del Departamento de Recursos Humanos, para maximizar la capacidad de liderazgo, e incentivar "con estas capacitaciones" al personal a comportarse con transparencia y estándares éticos en beneficio de los ciudadanos. • Coordinar reuniones con altos funcionarios del Gobierno y actores externos como directores



	<p>generales de diferentes empresas para incentivar el pago del salario mínimo legal, así como otros beneficios laborales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmar los contratos administrativos del Ministerio. • Coordinar esfuerzos para modernizar y reforzar profesionalmente a la Inspección General de Trabajo. • Asegurar que las actividades administrativas, financieras, presupuestarias, de recursos humanos y de tecnologías de la información del Ministerio se realicen con base en las normas técnicas y legales vigentes. • Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto del Ministerio. • Garantizar que las dependencias del Ministerio cuenten con los recursos humanos, físicos, presupuestales, financieros y técnicos necesarios para su funcionamiento.
Motivo del retiro (en su caso)	Cese del cargo

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-
Fecha de inicio:	10/03/2018
Fecha fin:	05/05/2018
Cargo desempeñado:	Docente del curso de Macro y Microeconomía
Funciones realizadas:	Impartir el curso de Macro y Microeconomía
Motivo del retiro (en su caso)	Finalización del contrato

Entidad o institución en la que laboró recientemente:	Ministerio de Finanzas Públicas
Fecha de inicio:	02/01/2012
Fecha fin:	22/10/2018
Cargo desempeñado:	Asesor Profesional Especializado en la Dirección Técnica del Presupuesto
Funciones realizadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el presupuesto exploratorio de las instituciones de la Administración Central (estuve a cargo de algunos Ministerios e instituciones), en cada ejercicio fiscal.



	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar asesoría presupuestaria a las instituciones gubernamentales en el proceso de formulación del presupuesto anual. • Analizar los proyectos de presupuesto de las instituciones, para verificar que se ajustan a las Normas de Formulación de Presupuesto. • Realizar la asignación de recursos en las diferentes estructuras programáticas y partidas de gasto, de acuerdo con el Reglamento de Formulación Presupuestaria y los Techos Presupuestarios asignados. • Recomendar asignaciones de proyectos para el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera. • Recomendar y aprobar en el Sistema de Responsabilidad Tecnológica Presupuestaria las asignaciones del Proyecto del Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera. • Monitorear la ejecución presupuestaria y los gastos mensuales de Instituciones Gubernamentales específicas para preparar los informes respectivos, que se esperan sean presentados a las Altas Autoridades.
Motivo del retiro (en su caso)	

EXPERIENCIA COMO DOCENTE UNIVERSITARIO:

Universidad:	Escuela de Estudios Superiores Pitágoras, Universidad Internaciones
Cátedra:	Administración Financiera del Sector Público 2,
Grado académico:	Licenciatura en Administración Pública

Universidad:	Escuela de Estudios Superiores Pitágoras, Universidad Internaciones
Cátedra:	Análisis Financiero
Grado académico:	Maestría en Auditoría Interna Gubernamental

Universidad:	Universidad Rafael Landívar
Cátedra:	Teorías Económicas I
Grado académico:	licenciatura de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

EXPERIENCIA COMO CONFERENCISTA:

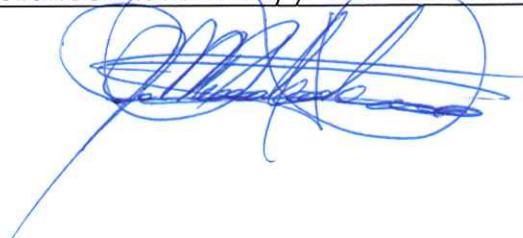
Institución:	Revista Promoción a la Competencia, Ministerio de Economía, Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, segunda edición guion octubre dos mil veintiuno guion dos mil veintidós		
Conferencia impartida:	Publicación del Artículo: Guatemala como país competitivo a nivel mundial “un análisis de la innovación y una Ley de Competencia”	Fecha:	2022
País:	Guatemala		

Institución:	Revista Ciencias Económicas del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, Año cuatro, número diecisiete, octubre guion diciembre dos mil diecisiete, ISSN dos mil cuatrocientos quince guion cero ciento dieciocho (SSN 2415-0118)		
Conferencia impartida:	Publicación del Artículo: “¿Porqué Guatemala no le ha ganado a la pobreza?”	Fecha:	2017
País:	Guatemala		

Institución:	Revista Promoción a la Competencia, Tercera Edición, año 2023, del Viceministerio de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía		
Conferencia impartida:	Publicación del Artículo: “Conveniencia de tener una Ley de Competencia”,	Fecha:	2023
País:	Guatemala		

Institución:	Ministerio de Economía		
Conferencia impartida:	La importancia de una Ley de Competencia	Fecha:	29/07/2024
País:	Guatemala		

Institución:	Evento realizado por La Pontificia Universidad Católica de Chile, la Asociación Mundial de Cumplimiento (World Compliance Association) y Academics.		
--------------	---	--	--



Conferencia impartida:	I Seminario Internacional de la Libre Competencia en Guatemala.	Fecha:	04/09/2024
País:	Guatemala		

Institución:	Congreso de la República de Guatemala		
Conferencia impartida:	Aspectos técnicos y económicos sobre la iniciativa 5074 Ley de Competencia.	Fecha:	13/03/2024
País:	Guatemala		

Institución:	Ministerio de Economía		
Conferencia impartida:	La Competencia tiene una ventana de exposición en Guatemala.	Fecha:	10/03/2021
País:	Guatemala		

~~John Doe~~



1/12 048

Laura Cindy María Orellana Cuyeror
Abogada y Notaria

Universidad Rafael Landívar Guatemala

Por cuanto
el Licenciado

Jorge Miguel Castillo Castro

llenó, el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis,
los requisitos académicos necesarios,

la Universidad Rafael Landívar
le otorga el grado académico de

Magíster en Finanzas

y le expide el presente diploma que le acredita como miembro de la
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

y le concede el derecho de gozar de los honores y preeminencias debidas.

Dado en la Ciudad de Guatemala de la Asunción, a los veinte días
del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Edmundo Baldí Jr.

Rector

Decana



J. Castillo
Secretaria General



2/12

049



Berta Cisneros Martínez
Abogada y Notaria



Universidad Rafael Landívar
CAMPUS CENTRAL
Guatemala
DIRECCIÓN DE REGISTRO

Inscrito bajo el No. 61069
del Registro de Títulos respectivo.
Guatemala, 20 de septiembre del año 2016

MGTR. YADIRA BARRIOS DE BARRIOS
Directora

Nº 044625



La infrascrita Secretaría General de la Universidad Rafael Landívar hace constar que el presente Diploma fue firmado por:

Rector: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
Secretaria General: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA
Decana: MGTR. MARTHA ROMELIA PEREZ CONTRERAS DE CHEN



Secretaria General



3/12

SEOUL NATIONAL UNIVERSITY



Belen Cindy Marisol Orellana Gomez
Abogada y Notaria

Be it known that on the recommendation of the faculty
the Degree of
Master of International Studies (International Area Studies)

is hereby conferred upon
JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO

in recognition of academic achievements and
the ability to conduct research

given at Seoul National University, Republic of Korea on the
twenty-ninth day of August, two thousand and sixteen.



Chogyup Kim
Dean of the Graduate School of International Studies



Chan Wook Park
Dean of the Graduate School



Sungroh Lee
President of University



4/12



Abogada y Notaria

Ministry of Foreign Affairs
Republic of Korea

Seen at the Ministry of Foreign Affairs of the Republic
of Korea. Valid only if submitted to foreign missions in
the Republic of Korea.

1. Seoul, Korea 2. 16/02/2017

3. No. -XXC2017X3HP20V

4. Signature

Kim Byoung Ho

Kim Byoung Ho



5/12

학위기



Dra. Cindy Katsi Orellana C...y
Abogada y Notaria

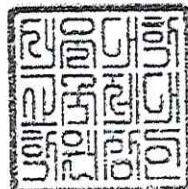
호르헤

1983년 10월 6일생

위 사람은 국제대학원 석사과정(국제학과 국제지역학전공)을 이수하고 소정의 시험과 논문심사에 합격하여 국제학석사(국제지역학)의 자격을 갖추었으므로 이를 인정함.

2016년 8월 29일

서울대학교
국제대학원장
경제학박사 김종섭



서울대학교
대학원장
정치학박사 박찬욱



위의 인정에 의하여

국제학석사(국제지역학)의 학위를 수여함.

2016년 8월 29일



서울대학교 총장
법학박사 성낙인



학위번호 : 서울대2015 (석) 2754

6/12

Licda. Cindy Marisol Orellana
Abogada y Notaria



Universidad Rafael Landívar
Guatemala

Por cuanto

Jorge Miguel Castillo Castro

llenó los requisitos académicos necesarios,

la Universidad Rafael Landívar

le otorga el título de

Economista

en el grado académico de Licenciado

y se expide el presente diploma que le acredita como miembro de la

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

y le autoriza para el ejercicio de la profesión correspondiente
con los honores y preeminentias debidos.

Dado en la Ciudad de Guatemala de la Asunción, a los veinte días
del mes de agosto del año dos mil diez.



Jorge Miguel Castillo Castro
Decalme

Rafael Landívar
Rector

D. J. B.
Secretaria General



8/12



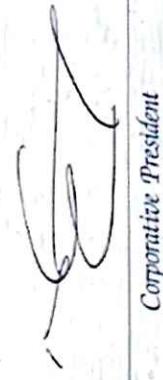
Licda. Cindy Mansol Ureña Cárdenas
Abogada y Notaria



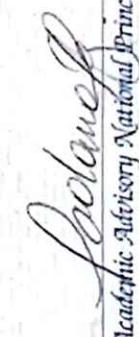
Certified

That Mr./Mrs./Miss CASTILLO CASTRO JORGE MIGUEL has finished satisfactorily the natural english program under the applied techniques of super learning, making of him/her an english interpreter.

It is signed as a written evidence in, Guatemala at 27 days of October 200 1



Corporate President



Academic Advisory National Principal

Taller sobre
**Herramientas y técnicas para
combatir carteles**
4. 5 y 6 de junio 2024

JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO

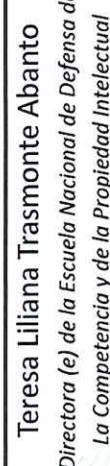
Por su participación en el taller sobre:

Herramientas y técnicas para combatir carteles

realizado el 4, 5 y 6 de junio de 2024,
con un total de 15 horas lectivas.

Formato digitalizado por:
TRASMONTE ABANTO Teresa Liliana PAU
20133846533.pdf
Fecha: 24/07/2024 15:49:41-0500


Paulo Burnier da Silveira
Experto Senior en Competencia en la
Secretaría de la OECD


Teresa Liliana Trasmonte Abanto
Directora (e) de la Escuela Nacional de Defensa de
La Competencia y de la Propiedad Intelectual


9/12
Código de verificación: 130125-2024/ECP
Lic. Cintia Manzur Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

Taller sobre
**Desafíos clave para los
Nuevos Regímenes de
Control de Fusiones**
15, 16 y 17 de noviembre 2023

JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO

Por su participación en el taller sobre:

**Desafíos clave para los
Nuevos Regímenes de Control de Fusiones**

realizado el 15, 16 y 17 de noviembre de 2023,
con un total de 18 horas lectivas.

Firmado digitalmente por
EFIC-10184911-199-AvicioFAU
2013134953311401
Fecha 21/11/2023 16:59:39-0500



Firmado digitalmente por
CÁCERES DURANGO Karin
2013134953311401
Fecha 21/11/2023 17:05:27-0500



Karin Cáceres Durango
Presidenta Ejecutiva
del Indecopi

Jose Alfredo Pérez Duarte
Director de la Escuela Nacional
del Indecopi

Licda. Cindy Manjul Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

10/12
057
Código de verificación: 124928-2023



Taller
**Introducción a la Aplicación de la
Competencia para el personal nuevo**
7 - 10 marzo 2023

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP, otorga el presente reconocimiento a:

JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO

Por su participación en el

**Taller “Introducción a la Aplicación de la
Competencia para el personal nuevo”**

realizado del 7 al 10 de marzo de 2023
con un total de 12 horas lectivas

Firma digitalmente por:
CÁCERES DURANGO Karin FAU 2013590533
sot.
Fecha: 06/04/2023 15:03:51-0500

Firma digitalmente por:
LIZARZABURU RODRÍGUEZ FAU
2013590533 hard
Fecha: 24/03/2023 17:56:17-0500

Mabel Lizarzaburu Rodríguez
Directora de la Escuela Nacional
del Indecopi

Karin Cáceres Durango
Presidenta Ejecutiva
del Indecopi

11/12

058
Licit. Cindy Mansur Gómez
Abogada y Notaria

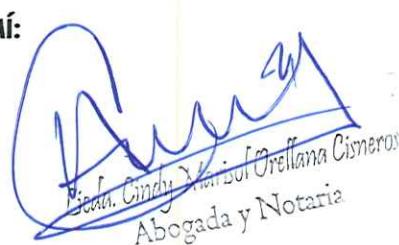
Código de verificación: 107322-2023/ECP

En la ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil veinticinco; la Infrascrita Notaria en Ejercicio, **DOY FE**: De que las once (11) hojas de papel especial de fotocopia tamaño oficio, que anteceden, más la presente, impresas todas únicamente en su anverso, son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas, reveladas y reproducidas, el día de hoy en mi presencia directamente de sus originales los cuales coinciden fielmente y reproducen: ——

- A) Diploma que acredita como miembro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, otorgando el grado académico de Magister en Finanzas a Jorge Miguel Castillo Castro, otorgado el veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, con su respectivo sello de la Contraloría General de Cuentas; ——
- B) Diploma otorgando el grado académico de Magister en Estudios Internacionales a Jorge Miguel Castillo Castro, por parte de la Universidad de Seoul National University, con su respectiva apostilla, otorgado el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis. ——
- C) Diploma que acredita como miembro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a Jorge Miguel Castillo Castro, otorgando el grado académico de Licenciado Economista, el día veinte de agosto del año dos mil diez, con su respectivo sello de la Contraloría General de Cuentas; ——
- D) Certificado del curso del programa Inglés Natural, extendido por el Presidente Corporativo y el Director Nacional de la Academia Natural Learning Corporation, de fecha veintisiete de octubre de dos mil uno, extendido a Jorge Miguel Castillo Castro. ——
- E) Reconocimiento de participación en Taller sobre Herramientas y técnicas para combatir carteles, realizado el cuatro cinco y seis de junio de dos mil veinticuatro, con un total de quince horas lectivas, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI-, otorgado al Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro. ——
- F) Reconocimiento de participación en Taller sobre Desafíos clave para los Nuevos Regímenes de Control de Fusiones, llevado a cabo los días quince, dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con un total de dieciocho horas lectivas, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI-, otorgado al Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro. ——
- G) Reconocimiento de participación en Taller sobre Introducción a la Aplicación de la Competencia para el personal nuevo, realizado del siete al diez de marzo de dos mil veintitrés, con un total de doce horas lectivas, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI-, otorgado al Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro. ——

Las cuales procedo a numerar, sellar y firmar. ——

POR MÍ Y ANTE MÍ:

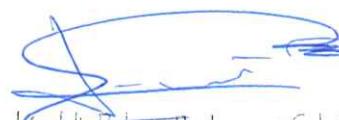

Jean Cindy Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria





EL INFRASCRITO ENCARGADO DE ACCIONES DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, hace constar: que para el efecto ha tenido a la vista los registros de personal de este Ministerio, donde consta que el Licenciado **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, ingresó a laborar a partir del, trece de febrero de dos mil veinte, actualmente desempeña el puesto de **Director Técnico III**, en la Dirección de Promoción de la Competencia. Con una asignación mensual de Q.22,134.41; con cargo a la partida presupuestaria número 2025-11130011-101-00-0101-0000-05-12-00-000-003-000-011-00001 del Presupuesto Vigente del Estado.

Y para los usos legales que al interesado convengan, se le extiende la presente constancia laboral en una hoja de papel membretado simple de este Ministerio, en la Ciudad de Guatemala a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


Lc. Julio Roberto Bethancourt Salazar
Encargado de Acciones de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
GUATEMALA, C.A.



Ministerio de
Economía

661

1/88

LA INFRASCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, hace constar: que para el efecto ha tenido a la vista los registros de personal de este Ministerio, donde consta que el Licenciado **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, ingresó a laborar a partir del, trece de febrero de dos mil veinte, actualmente desempeña el puesto de **Director Técnico III**, en la Dirección de Promoción de la Competencia. Con una asignación mensual de Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Quetzales con 41/100. (Q21,884.41) y un Bono Gubernamental de doscientos cincuenta quetzales con 00/100. (Q250.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2025-11130011-101-00-0101-0000-05-12-00-000-003-000-011-00001 del Presupuesto Vigente del Estado.


Licda. Cindy Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

Y para los usos legales que convengan, se extiende la presente Constancia Laboral en una hoja de papel membretado de este Ministerio, en la ciudad de Guatemala a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


Licda. Mónica Fernanda Behancourt Diéguez
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Economía



**LA INFRASCRITA ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE
PLANTA CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES,**

HACE CONSTAR:

Que ha tenido a la vista el expediente laboral del licenciado **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, quien laboró en este Ministerio del 2 de septiembre al 6 de diciembre de 2019, desempeñando el puesto de Director Técnico II de la Dirección de Política Económica Internacional, Dirección General de Relaciones Internacionales Multilaterales y Económicas, bajo el renglón presupuestario 011.

Y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia, en una hoja de papel membretado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Guatemala a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Elaborado: Licenciada Brenda Noemí Ferlita Coy
Analista de Recursos Humanos
Departamento de Planta Central

Revisado: Licenciado Eder López Najera
Jefe del Departamento de
Planta Central

Vo. Bo.

Msc. Evelyn Pineda de Barrera
Subdirectora de Recursos Humanos
Dirección de Recursos Humanos

BP/jq



CONSTANCIA LABORAL

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL-----

HACE CONSTAR:

Que el señor JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO, quien se identifica con el Código Único de Identificación 1988 59988 0101 laboró en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social del 24/10/2018 al 28/2/2019, bajo el renglón de gasto 011 “PERSONAL PERMANENTE” en el puesto de VICEMINISTRO, con funciones de VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, devengó un salario mensual de TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.33,098.00).

Y para los usos legales que al interesado convenga, se extiende la presente en una hoja con membrete del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2025.

Paraguas mío
Lcda. Evelyn Karina Choc Muñoz
Jefa del Departamento de Administración de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Ernesto Meza
Lic. José Ernesto Martínez Meza
Director de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



LA INFRASCRITA ANALISTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. -----

HACE CONSTAR:

Que tiene a la vista el expediente personal del Licenciado **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, en el cual consta que laboró para el Ministerio de Finanzas Públicas, en el período comprendido del 02 de enero de 2012 al 22 de octubre de 2018; habiendo finalizado su relación laboral por Renuncia a partir del **23 de octubre de 2018**. A la fecha de su retiro ocupaba el puesto de **ASESOR PROFESIONAL I** partida presupuestaria número **2018-11130007-209-00-0101-0006-03-12-01-000-002-000-011-00009**, devengando ingresos totales mensuales de once mil cuarenta y seis quetzales con 75/100 (**Q. 11,046.75**) de la Dirección Técnica del Presupuesto. -----

Y, PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON MEMBRETE DE LA DIRECCIÓN Y MINISTERIO RESPECTIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.---

Laura Leticia Cerado Lemus
Analista de Personal
Departamento de Gestión de Personal
Dirección de Recursos Humanos



Vo.Bo

Lic. Mynor Otoniel Orellana Donis
Subdirector de Gestión de Recursos Humanos
Dirección de Recursos Humanos



Licda. Andrea Beatriz Chuy Palencia
Jefe del Departamento de Gestión de Personal
Dirección de Recursos Humanos

2/88

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No.

429-2020

13 FEB 2020
EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 194 inciso b), faculta a los Ministros de Estado para nombrar a los funcionarios y empleados de su ramo cuando les corresponda hacerlo conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que es necesario dar cumplimiento al Capítulo Cuarto del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, Suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía, en relación a la Política y Procedimiento para Nuevo Ingreso y Ascensos: y Artículos 15,33,35 y 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98.

POR TANTO

En ejercicio de la función descrita y con fundamento en lo establecido en el inciso 2 del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98.

ACUERDA

ARTICULO 1º NOMBREAR COMO REINGRESO a JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO, en el puesto de Director Técnico III, Especialidad Administración Ministerio de Economía, Dirección de Promoción de la Competencia, Dirección de Promoción de Competencia, con un salario inicial de Q.10,949.00; bonificación Específica del Ministerio de Economía de Q.4,500.00; bonificación profesional de Q.375.00; bonificación profesional ajuste de Q.375.00; bono subsidio almuerzo de Q.200.00; bono ajuste salarial mensual de Q.985.41, y un bono Acuerdo Gubernativo 66-2000 de Q.250.00, con cargo a la partida presupuestaria No. 2020-11130011-101-00-0101-0031-05-12-00-000-003-000-011-00001 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

ARTICULO 2º El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE

ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES



LISARDO ARMANDO BOLAÑOS FLETES
VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA



Licda. Cindy Marisol Arellano Cárdenas
Abogada y Notaria

3/88



Licda. Cintia Mariana Chávez Gómez
Abogada y Notaria

Resolución No.185-G-32-2023

La Gerencia del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, Guatemala, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, ha contratado servicios docentes en distintas disciplinas bajo el renglón presupuestario ciento ochenta y cinco (185) "Servicios de Capacitación". -----

CONSIDERANDO:

Que en virtud que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos y presentó la documentación de soporte requerida por el Departamento de Compras y el Subgerente del INAP, ha procedido a suscribir el contrato por servicios docentes con la persona a que se refiere el artículo uno de esta resolución. -----

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y lo establecido en los artículos: 10 numeral 2 literales a), c) y l) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Decreto número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala; 9, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y, 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato por servicios docentes detallado en el cuadro siguiente:

No. DE CONTRATO	NOMBRE	PLAZO	FECHA ENTREGA DE FIANZA	VALOR POR CONTRATO
026-2023-185	Jorge Miguel Castillo Castro	01/06/2023 al 31/08/2023	24/05/2023	Q10,800.00

SEGUNDO: Cúrsese al Departamento de Compras la presente resolución para que notifique a la persona contratada, así como, a la Dirección Financiera a efecto de que se realice el pago en concepto de honorarios de acuerdo con lo establecido en el contrato descrito en el artículo anterior.

Alvaro Gerardo Díaz Coronado
Gerente





Lidia Cindy Moreno Díaz/Ana Cisneros
Abogada y Notaria

**CONTRATO ADMINISTRATIVO POR SERVICIOS DE DOCENCIA NÚMERO CERO VEINTISÉIS
GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION CIENTO OCHENTA Y CINCO (026-2023-185).**

En la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023). Comparecemos, por una parte: **NERY ROBERTO DIAZ GOMEZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Investigación y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y nueve espacio ochenta mil quinientos setenta y dos espacio cero ciento uno (1799 80572 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Subgerente del Instituto Nacional de Administración Pública - INAP-, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número diecisiete (17), emitido por el Presidente de la República de Guatemala con fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y con el Acta de Toma de Posesión del cargo identificada con el número cero siete guion dos mil veintiuno (07-2021), de fecha veintiocho (28) de enero dos mil veintiuno (2021), que obra en el folio noventa y cinco (95) del Libro de Actas de hojas móviles del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Administración Pública, registrado en la Contraloría General de Cuentas con el número L dos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete (L 2 43927), a quien en el curso del presente documento se le llamará indistintamente como "INAP" o "EL CONTRATANTE"; y por la otra parte: **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Finanzas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y ocho, cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, cero ciento uno (1988 59988 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas, de la República de Guatemala, con residencia diecinueve (19) avenida "B" diez guion setenta y siete (10-77) de la zona diecisiete (17), Residenciales Lomas del Norte, Guatemala ciudad; lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, en adelante denominado "EL DOCENTE". Ambos manifestamos: a) ser de los datos de identificación personales consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que se tienen a la vista los documentos de identificación relacionados; d) que la presentación que se ejercita por el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; y e) que por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA** de



conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: Fundamento Legal:** El presente contrato se celebra con base a los siguientes artículos: 44 literal e), 45, 47, 48, 49, 65 y 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 32, 42, 55, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas; 10 numeral 2), literal f) y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 367-2022, mediante al cual se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; Acuerdo Gubernativo Número 312-2022 emitido por el Presidente de la República, mediante el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés;; Acuerdo de Directorio Número 13-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- "Régimen de Factura Electrónica en Línea (FEL)" **SEGUNDA: Naturaleza del Contrato:** Los servicios que por este instrumento se contratan son para docencia, por lo tanto "EL DOCENTE" no tiene carácter de servidor público y no constituye relación de dependencia; en consecuencia, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros, tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni para Recreación de los Trabajadores del Estado; únicamente se realizarán las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia. El pago de honorarios queda sujeto a entrega de informes que rinda "EL DOCENTE" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo con las obligaciones contraídas en el presente contrato. **TERCERA: Descripción de los Servicios:** "EL DOCENTE" se compromete a prestar sus servicios de docencia en el "CURSO DE MACROECONOMÍA Y MICROECONOMÍA. MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COHORTE XVI". El curso se desarrollará en un total de **DOCE (12) SESIONES CUBRIENDO UN TOTAL DE TREINTA Y SEIS (36) HORAS.** **CUARTA: Plazo:** El plazo del presente contrato es del uno (01) de junio al treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **QUINTA: INFORMES:** "EL DOCENTE" se compromete a presentar informes de las actividades a realizar

6/88



INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Abogada y Notaria
Lidia. O. M. (0) 11-22-33-44-55-66-77-88-99

cuando le sean requeridos. Lo anterior conforme a los términos de referencia que forman parte del presente contrato administrativo y que declara "EL DOCENTE" conocer a cabalidad. **SEXTA: Valor y Forma de Pago:** El INAP pagará a "EL DOCENTE" por los servicios de docencia prestados, un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria número **11-00-000-007-185-0101-32** del Presupuesto General de gastos aprobado al INAP u otra fuente de financiamiento que tenga el INAP para el presente año. Los pagos se realizarán en quetzales, de la forma siguiente: a) un pago de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,000.00)** en el mes de julio; y b) un pago de **SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,800.00)** en el mes de agosto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y deberán entregar la factura electrónica en línea -FEL- de conformidad con los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Administración Tributaria.

SÉPTIMA: Fianza de cumplimiento: "EL DOCENTE" deberá presentar a favor y satisfacción del INAP, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva por parte del INAP, cuando se incurra en incumplimiento por parte de "EL DOCENTE" para lo cual se dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; luego de vencida la audiencia sin oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago correspondiente, dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del requerimiento, la fianza se mantendrá vigente hasta que se extienda a favor de "EL DOCENTE" la solvencia o finiquito correspondiente. **OCTAVA: Terminación del Contrato:** **1) POR PARTE DEL INAP:** "EL DOCENTE" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato administrativo en cualquier momento por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia o de negativa infundada de "EL DOCENTE" en cumplir con la entrega de los documentos que debe presentar posteriormente a la contratación de sus servicios; b) En caso de evidente negligencia o de negativa infundada de "EL DOCENTE" en cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos por medio del contrato administrativo; c) De forma unilateral, sin expresión de causa, notificando por escrito a "EL CONTRATISTA" la resolución correspondiente. "EL DOCENTE" tendrá derecho al pago de los honorarios que se encuentren pendientes de pago, siempre que se compruebe que ha prestado sus servicios. **2) POR PARTE DEL DOCENTE:** a) En caso de que "EL DOCENTE" injustificadamente

incumpla de manera manifiesta sus obligaciones contractuales y especialmente no hacer efectivos los pagos estipulados en el presente contrato administrativo. b) Por voluntad propia de "EL DOCENTE". por medio de la solicitud unilateral de rescisión del contrato.

3) MUTUO ACUERDO:

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato administrativo por mutuo acuerdo en cualquier momento o en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones. Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato administrativo, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticia de la causa debiendo probarse el hecho ocurrido. "EL DOCENTE" no cubrirá pagos que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

4) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO. NOVENA: Declaración Jurada.

"EL DOCENTE" declaró bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; así como, que no tiene incompatibilidad de horario para prestar sus servicios como docente, lo cual hizo constar mediante Acta Notarial que obra en los archivos del INAP.

DÉCIMA: Finiquito: Al finalizar el contrato por cualquier motivo, el responsable de velar por el cumplimiento del contrato administrativo extenderá la constancia de haber recibido los servicios de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia y en el presente contrato administrativo, para el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Reconocimiento de Gastos: "EL DOCENTE" tiene derecho a que, además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, siempre que corresponda y sea para el desarrollo de las actividades establecidas en los Términos de Referencia y en el presente contrato; debiéndole informar por escrito el responsable de velar por el cumplimiento del presente contrato administrativo, sobre la necesidad de su traslado. Este derecho no incrementa los honorarios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Controversias: Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

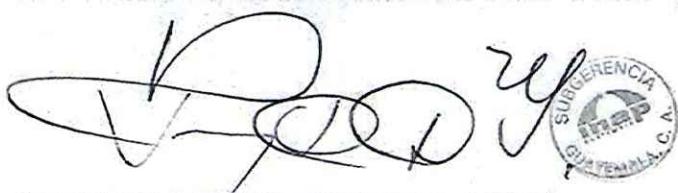
DÉCIMA

TERCERA: Prohibiciones: "EL DOCENTE" tiene prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **DÉCIMA CUARTA: Documentos Propiedad del Estado:** Todos los documentos que se produzcan por parte de "EL DOCENTE", como consecuencia

de la prestación de los servicios contratados en este contrato serán propiedad del INAP por lo que no tiene ninguna clase de derechos "EL DOCENTE". **DÉCIMA QUINTA: Responsable de Verificar el Cumplimiento del Contrato Administrativo:** El responsable de velar por el cumplimiento del contrato administrativo y la calidad de los servicios contratados será la Directora de la Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional. **DÉCIMA SEXTA: Sanciones:** En caso de que "EL DOCENTE" no cumpla con entregar el producto final derivado de los servicios contratados, deberá pagar al INAP, por cada día de atraso en que incurra, una sanción pecuniaria equivalente a cero punto cinco por millar del valor del presente contrato, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL DOCENTE" y aceptados por el INAP, misma que deberá hacerse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: Del Cohecho: "EL DOCENTE", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA OCTAVA: Aprobación del Contrato: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y el Reglamento. **DÉCIMA NOVENA: Aceptación:** En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, el cual está contenido en tres hojas tamaño oficio de papel membretado del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- y se firma en la última hoja.



Dr. Nery Roberto Diaz Gomez



Jorge Miguel Castillo Castro

9/88



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEXANDRO GIANMATTEI

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No.185 G-251-2021

La Gerencia del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, Guatemala, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, ha contratado servicios docentes en distintas disciplinas bajo el renglón presupuestario ciento ochenta y cinco (185) "Servicios de Capacitación".

CONSIDERANDO:

Que en virtud que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos y presentó la documentación de soporte requerida por el Departamento de Recursos Humanos, el Subgerente del INAP, ha procedido a suscribir el contrato por servicios docentes con la persona a que se refiere el artículo uno de esta resolución.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el artículos: 10 numeral 2 literales a), c) y l) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, el Decreto número 25-80 del Congreso de la República; 6 literal c), 7 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica del INAP, Acuerdo Gubernativo número 28-2008; 9, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República; y, 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato por servicios docentes detallado en el cuadro siguiente:

No. DE CONTRATO	NOMBRE	PLAZO	FECHA ENTREGA DE FIANZA	VALOR POR CONTRATO
DPG-185-243-2021	Jorge Miguel Castillo Castro	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021	30/8/2021	Q.10,800.00

SEGUNDO: Cúrsese al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para que notifique a la persona contratada, así como, a la Dirección Financiera a efecto de que se realice el pago en concepto de honorarios de acuerdo a lo establecido en el contrato descrito en artículo anterior.

Alvaro Gerardo Díaz Coronado
Gerente



CONTRATO POR SERVICIOS DOCENTES DPG-185-243-2021
NIT: 47158840 No. COLEGIADO: 14,897

En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021). Comparecemos, por una parte: **NERY ROBERTO DIAZ GOMEZ**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Investigación y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos noventa y nueve espacio ochenta mil quinientos setenta y dos espacio cero ciento uno (1799 80572 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Subgerente del Instituto Nacional de Administración Pública - INAP-, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número diecisiete (17), emitido por el Presidente de la República de Guatemala con fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y con el Acta de Toma de Posesión del cargo identificada con el número cero siete guión dos mil veintiuno (07-2021), de fecha veintiocho (28) de enero dos mil veintiuno (2021), que obra en el folio noventa y cinco (95) del Libro de Actas de hojas móviles del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Administración Pública, registrado en la Contraloría General de Cuentas con el número L dos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete (L 2 43927), a quien en el curso del presente documento se le llamará indistintamente como "INAP" o "EL CONTRATANTE"; por la otra parte: **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Finanzas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1988 59988 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas, de la República de Guatemala, con residencia en la diecinueve (19) avenida B diez guión setenta y siete (10-77) colonia Lomas del Norte zona diecisiete (17) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, en adelante denominado "El CONTRATISTA". Ambos manifestamos: a) ser de los datos de identificación personales consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que se tienen a la vista los documentos de identificación relacionados; d) que la presentación que se ejercita por el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; y e) que por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES** de conformidad con las

11/88

cláusulas siguientes. **PRIMERA: Fundamento Legal:** El presente contrato se celebra con base a los siguientes artículos: 44 literal e), 45, 47, 48, 49, 65 y 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 32, 42, 55, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas; 10 numeral 2), literal f) y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, nuevamente en vigencia para el Ejercicio Fiscal 2,021, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala y sus ampliaciones o disminuciones que hayan sido aprobadas mediante decretos del Organismo Legislativo; Acuerdo Gubernativo 253-2020, mediante al cual se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; Acuerdo Gubernativo Número 208-2020 emitido por el Presidente de la República, mediante el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019.

SEGUNDA: Objeto del Contrato: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **servicios como Catedrático en la Maestría en Administración Pública**. Impartiendo el curso siguiente: "Macroeconomía y Microeconomía". De acuerdo con los siguientes **términos de referencia**: A) **Impartir docencia directa conforme al horario del curso Macroeconomía y Microeconomía.** B) **Registrar asistencia de los estudiantes en caso un alumno se ausente por más de dos sesiones, deberá reportarlo a la Dirección de Estudios de Postgrado.** C) **Elaborar el Plan de Estudios (OER) antes de cada sesión.** D) **Previo a que inicie el curso el docente deberá entregar su programa general el cual ya debe estar revisado y aprobado.** E) **Registrar las calificaciones y llevar el registro del portafolio de grupo.** Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan de Estudio y Aprendizaje y el Programa de las sesiones a impartir, los cuales serán aprobados por la Dirección de Postgrado. **TERCERA: PLAZO Y HORAS DOCENCIA:** El plazo del presente contrato es del uno (1) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y vencerá el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). El presente curso es de **treinta y seis horas de docencia**, que se impartirán en **sesiones virtuales** en los días que se establezcan. **CUARTA: Valor y Forma de Pago:** El INAP pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios de docencia prestados, la cantidad de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 300.00)**, por hora que incluye el Impuesto al Valor

074
Baja. Chayet Marisol Orellana Gómez
Abogada y Notaria

Agregado (IVA), de acuerdo a la cantidad de horas indicadas en la cláusula anterior, el monto total a pagar asciende a **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)**; pagadero mediante de tres pagos, quedando de la manera siguiente: un primer pago de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,500.00)**, un segundo pago de **TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00)** y un último pago de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00)**. Para cada pago "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe del avance de las actividades y la factura electrónica en línea -FEL-. Para el tercer pago deberá presentar el Portafolio de grupo de los estudiantes. Estas remuneraciones se cargarán a la partida número **dos mil veintiuno guion mil ciento veinte guion cero cero treinta y dos guion doce guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento ochenta y cinco guion cero ciento uno guion treinta y uno (2021-1120-0032-12-00-000-002-185-0101-31)** del Presupuesto General de gastos aprobado al INAP para el presente año. **QUINTA: Fianza de cumplimiento:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y satisfacción del INAP, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva por parte del INAP, cuando se incurra en incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" para lo cual se dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; luego de vencida la audiencia sin oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago correspondiente, dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del requerimiento. La fianza se mantendrá vigente hasta que se extienda a favor de "EL CONTRATISTA" la solvencia o finiquito correspondiente. **SEXTA: Prohibiciones:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, lo cual hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos; asimismo, que está enterado del delito de perjurio a que se refiere el Código Penal y de los alcances legales de la declaración. **OCTAVA: Informe, Evaluación y Finiquito:** **A) Informes:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informe de los avances

en las actividades y resultados obtenidos, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias, el mismo será aprobado por la Gerencia o la autoridad que está designe; cuando sea necesario deberá presentar los informes que le sean requeridos. Al dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las causas establecidas en el mismo, deberá presentar un informe final incluyendo los resultados obtenidos por la prestación de sus servicios. **B) Evaluación y Finiquito:** Al finalizar el contrato por cualquier causa, el responsable de velar por el cumplimiento del contrato, se realizará la evaluación los servicios prestados. De igual manera, las partes se extenderán finiquito reciproco. **NOVENA: Reconocimiento de Gastos:** "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, siempre que corresponda y sea para el desarrollo de las actividades establecidas en los Términos de Referencia y en el presente contrato; debiéndole informar por escrito el responsable de velar por el cumplimiento del presente contrato administrativo, sobre la necesidad de su traslado. Este derecho no incrementa los honorarios pactados en el presente contrato. **DÉCIMA: Terminación:**

A) El INAP, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: 1) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" para prestar los servicios contratados; 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; 3) Podrá en forma unilateral dar por terminado el contrato a su conveniencia sin expresión de causa, notificando por escrito a "EL CONTRATISTA" la resolución correspondiente. "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de los honorarios siempre que se encuentren pendientes de pago, siempre que se compruebe que ha prestado sus servicios. **B)** "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: 1) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA", por medio de la solicitud unilateral de rescisión del contrato. **C)** Por rescisión de mutuo acuerdo de las partes; **D)** En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la responsabilidad, tan pronto como se tenga noticia del acaecimiento del caso fortuito o la fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación del INAP; **E)** Por vencimiento del plazo pactado. **DÉCIMA PRIMERA: Controversia:** Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o

cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: Otras Condiciones: Por ser el presente contrato, un contrato de **Servicios Profesionales** queda entendido, y así lo acepta "EL CONTRATISTA" que no gozará de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificación de emergencia y profesional, bono anual, indemnización por despido, pago de tiempo extraordinario, ni cualquier otra prestación de trabajo reconocida a los empleados del Estado. Así mismo a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento del Régimen de Clases Pasivas del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento del Decreto 81-70 del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia. No obstante, el INAP proporcionará las debidas facilidades para la ejecución de los servicios prestados a "EL CONTRATISTA", las cuales se asignarán a juicio de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: Documentos Propiedad del Estado: Todos los documentos que se produzcan por parte de "EL CONTRATISTA", como consecuencia de la prestación de los servicios contratados y que se detallan en la cláusula segunda de este contrato será propiedad del INAP por lo que no tiene ninguna clase de derechos "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA: Documentos que Forman Parte del Presente Contrato: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos siguientes: a) requerimiento de contratación que incluyen términos de referencia; b) hoja de vida; c) fianza de cumplimiento y d) resolución que integran el expediente administrativo que sirve de base para la presente contratación.

DÉCIMA QUINTA: Responsable de Verificar el Cumplimiento del Contrato Administrativo: Los servicios prestados por "EL CONTRATISTA" deberán ser revisados y evaluados para su retroalimentación y entera satisfacción de los servicios recibidos. El responsable de velar por el cumplimiento del contrato administrativo y la calidad de los servicios contratados será el Director de Estudios de Postgrado.

DÉCIMA SEXTA: Sanciones: En caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con entregar el producto final derivado de los servicios contratados, deberá pagar al INAP, por cada día de atraso en que incurra, una sanción pecuniaria equivalente a cero punto cinco por millar del valor del presente contrato, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por el INAP, misma que deberá hacerse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: Impuestos: Queda entendido que ambas partes deberán cubrir los impuestos a que por ley resulten afectos. **DÉCIMA OCTAVA: Situación del Contratista:** La celebración de este contrato no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en consecuencia a lo previsto de los



INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



artículos 2,027 y 2028 del Código Civil, por lo que el contratista no tiene la calidad de servidor público de conformidad con el artículo 4. de la Ley de Servicio Civil y 1 del Reglamento de la Ley de Servicio

Civil. **DÉCIMA NOVENA: Notificaciones:** "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones su residencia señalada al inicio del presente instrumento y el INAP señala lugar para recibir notificaciones su sede ubicada en Boulevard Los Próceres dieciséis guión cuarenta (16-40) zona diez (10) de esta ciudad. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos que si alguno cambiare de dirección para recibir notificaciones lo hará del conocimiento por escrito de la otra parte, en caso contrario, aceptan como válidas las notificaciones efectuadas en los lugares señalados. **VIGÉSIMA: Del Cohecho:** "EL CONTRATISTA" , manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA: Aprobación del Contrato:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y el Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Aceptación:** En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el cual está contenido en tres hojas tamaño oficio de papel membretado del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP-, y se firma en la última hoja.

15/88

Manuela Orellana Cisneros
Bella, Civil, María, Notaria
Abogada y Notaria

M. A. Jorge Miguel Castillo Castro

Dr. Nery Roberto Diaz Gomez

16/88

Bogado, Gómez, Martínez, Gómez, Gómez, Gómez
Bogado, Gómez, Martínez, Gómez, Gómez, Gómez
Abogada y Notaria



INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Resolución No.185 G-142-2021

La Gerencia del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, Guatemala, uno de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, ha contratado servicios docentes en distintas disciplinas bajo el renglón presupuestario ciento ochenta y cinco (185) "Servicios de Capacitación".

CONSIDERANDO:

Que en virtud que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos y presentó la documentación de soporte requerida por el Departamento de Recursos Humanos, el Subgerente del INAP, ha procedido a suscribir el contrato por servicios profesionales con la persona a que se refiere el artículo uno de esta resolución.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el artículos: 10 numeral 2 literales a), c) y l) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, el Decreto número 25-80 del Congreso de la República; 6 literal c), 7 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica del INAP, Acuerdo Gubernativo número 28-2008; 9, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República; y, 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato por servicios docentes detallado en el cuadro siguiente:

No. DE CONTRATO	NOMBRE	PLAZO	FECHA ENTREGA DE FIANZA	VALOR POR CONTRATO
DPG 185-142-2021	Jorge Miguel Castillo Castro	Del 01 de junio al 31 de agosto de 2021	01/6/2021	Q.10,800.00

SEGUNDO: Cúrsese al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para que notifique a la persona contratada, así como, a la Dirección Financiera, a efecto de que se realice el pago en concepto de honorarios de acuerdo a lo establecido en el contrato descrito en artículo anterior.

*Alvaro Gérardo-Díaz Coronado
Gerente*



INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
COMPRAS

16 JUL 2021

RECIBIDO
HORA: 14:00pm FIRMA: *MARIVY*

CONTRATO POR SERVICIOS DOCENTES DPG-185-142-2021

NIT: 47158840 No. COLEGIADO: 14,897

En la Ciudad de Guatemala, el uno (01) de junio del dos mil veintiuno (2021). Comparecemos, por una parte: **NERY ROBERTO DIAZ GOMEZ**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Investigación y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos noventa y nueve espacio ochenta mil quinientos setenta y dos espacio cero ciento uno (1799 80572 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Subgerente del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número diecisiete (17), emitido por el Presidente de la República de Guatemala con fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y con el Acta de Toma de Posesión del cargo identificada con el número cero siete guión dos mil veintiuno (07-2021), de fecha veintiocho (28) de enero dos mil veintiuno (2021), que obra en el folio noventa y cinco (95) del Libro de Actas de hojas móviles del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Administración Pública, registrado en la Contraloría General de Cuentas con el número L dos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete (L 2 43927), a quien en el curso del presente documento se le llamará indistintamente como "INAP" o "EL CONTRATANTE"; por la otra parte: **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Finanzas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1988 59988 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas, de la República de Guatemala, con residencia en la diecinueve (19) avenida B diez guión setenta y siete (10-77) colonia Lomas del Norte zona diecisiete (17) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, en adelante denominado "EL CONTRATISTA". Ambos manifestamos: a) ser de los datos de identificación personales consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que se tienen a la vista los documentos de identificación relacionados; d) que la presentación que se ejercita por el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; y e) que por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES** de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA:**

Fundamento Legal: El presente contrato se celebra con base a los siguientes artículos: 44 literal e), 45, 47, 48, 49, 65 y 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 32, 42, 55, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas; 10 numeral 2), literal f) y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, nuevamente en vigencia para el Ejercicio Fiscal 2,021, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala y sus ampliaciones o disminuciones que hayan sido aprobadas mediante decretos del Organismo Legislativo; Acuerdo Gubernativo 253-2020, mediante al cual se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; Acuerdo Gubernativo Número 208-2020 emitido por el Presidente de la República, mediante el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019.

SEGUNDA: Objeto del Contrato: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus **servicios como Catedrático en la Maestría en Administración Pública**. Impartiendo el curso siguiente: “Gerencia Financiera”. De acuerdo con los siguientes **términos de referencia**: A) **Impartir docencia directa conforme al horario del curso: Gerencia Financiera**. B) **Registrar asistencia de los estudiantes en caso un alumno se ausente por más de dos sesiones, deberá reportarlo a la Dirección de Estudios de Postgrado**. C) **Elaborar el Plan de Estudios (OER) antes de cada sesión**. D) **Previo a que inicie el curso el docente deberá entregar su programa general el cual ya debe estar revisado y aprobado**. E) **Registrar las calificaciones y llevar el registro del portafolio de grupo**. Asimismo, “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan de Estudio y Aprendizaje y el Programa de las sesiones a impartir, los cuales serán aprobados por la Dirección de Postgrado.

TERCERA: PLAZO Y HORAS DOCENCIA: El plazo del presente contrato es del uno (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y vencerá el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). El presente curso es de treinta y seis horas de docencia, que se impartirán en **sesiones virtuales** en los días que se establezcan. **CUARTA: Valor y Forma de Pago:** El INAP pagará a “EL CONTRATISTA” por los servicios de docencia prestados, la cantidad de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 300.00)**, por hora que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a la cantidad de horas



indicadas en la cláusula anterior, el monto total a pagar asciende a **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)**; pagadero mediante de tres pagos, quedando de la manera siguiente: un primer pago de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,500.00)**, un segundo pago de **TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00)** y un último pago de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00)**. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe del avance de las actividades y la factura electrónica en línea -FEL-. Para el tercer pago deberá presentar el Portafolio de grupo de los estudiantes. Estas remuneraciones se cargarán a la partida número **dos mil veintiuno guion mil ciento veinte guion cero cero treinta y dos guion doce guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento ochenta y cinco guion cero ciento uno guion treinta y uno (2021-1120-0032-12-00-000-002-185-0101-31)** del Presupuesto General de gastos aprobado al INAP para el presente año. **QUINTA: Fianza de cumplimiento:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y satisfacción del INAP, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva por parte del INAP, cuando se incurra en incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" para lo cual se dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; luego de vencida la audiencia sin oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago correspondiente, dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del requerimiento. La fianza se mantendrá vigente hasta que se extienda a favor de "EL CONTRATISTA" la solvencia o finiquito correspondiente. **SEXTA: Prohibiciones:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del

obtenidos, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias, el mismo será aprobado por la Gerencia o la autoridad que está designe; cuando sea necesario deberá presentar los informes que le sean requeridos. Al dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las causas establecidas en el mismo, deberá presentar un informe final incluyendo los resultados obtenidos por la prestación de sus servicios. **B) Evaluación y Finiquito:** Al finalizar el contrato por cualquier causa, el responsable de velar por el cumplimiento del contrato, se realizará la evaluación los servicios prestados. De igual manera, las partes se extenderán finiquito reciproco. **NOVENA: Reconocimiento de Gastos:** "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, siempre que corresponda y sea para el desarrollo de las actividades establecidas en los Términos de Referencia y en el presente contrato; debiéndole informar por escrito el responsable de velar por el cumplimiento del presente contrato administrativo, sobre la necesidad de su traslado. Este derecho no incrementa los honorarios pactados en el presente contrato. **DÉCIMA: Terminación:** A) El INAP, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: 1) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" para prestar los servicios contratados; 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; 3) Podrá en forma unilateral dar por terminado el contrato a su conveniencia sin expresión de causa, notificando por escrito a "EL CONTRATISTA" la resolución correspondiente. "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de los honorarios siempre que se encuentren pendientes de pago, siempre que se compruebe que ha prestado sus servicios. B) "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: 1) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA", por medio de la solicitud unilateral de rescisión del contrato. C) Por rescisión de mutuo acuerdo de las partes; D) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la responsabilidad, tan pronto como se tenga noticia del acaecimiento del caso fortuito o la fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación del INAP; E) Por vencimiento del plazo pactado. **DÉCIMA PRIMERA: Controversia:** Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal

de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: Otras Condiciones**: Por ser el presente contrato, un contrato de **Servicios Profesionales** queda entendido, y así lo acepta "EL CONTRATISTA" que no gozará de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificación de emergencia y profesional, bono anual, indemnización por despido, pago de tiempo extraordinario, ni cualquier otra prestación de trabajo reconocida a los empleados del Estado. Así mismo a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento del Régimen de Clases Pasivas del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento del Decreto 81-70 del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia. No obstante, el INAP proporcionará las debidas facilidades para la ejecución de los servicios prestados a "EL CONTRATISTA", las cuales se asignarán a juicio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA TERCERA: Documentos Propiedad del Estado**: Todos los documentos que se produzcan por parte de "EL CONTRATISTA", como consecuencia de la prestación de los servicios contratados y que se detallan en la cláusula segunda de este contrato será propiedad del INAP por lo que no tiene ninguna clase de derechos "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA: Documentos que Forman Parte del Presente Contrato**: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos siguientes: a) requerimiento de contratación que incluyen términos de referencia; b) hoja de vida; c) fianza de cumplimiento y d) resolución que integran el expediente administrativo que sirve de base para la presente contratación. **DÉCIMA QUINTA: Responsable de Verificar el Cumplimiento del Contrato Administrativo**: Los servicios prestados por "EL CONTRATISTA" deberán ser revisados y evaluados para su retroalimentación y entera satisfacción de los servicios recibidos. El responsable de velar por el cumplimiento del contrato administrativo y la calidad de los servicios contratados será el Director de Estudios de Postgrado. **DÉCIMA SEXTA: Sanciones**: En caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con entregar el producto final derivado de los servicios contratados, deberá pagar al INAP, por cada día de atraso en que incurra, una sanción pecuniaria equivalente a cero punto cinco por millar del valor del presente contrato, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por el INAP, misma que deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA SÉPTIMA: Impuestos**: Queda entendido que ambas partes deberán cubrir los impuestos a que por ley resulten afectos. **DÉCIMA OCTAVA: Situación del Contratista**: La celebración de este contrato no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en consecuencia a lo previsto de los artículos 2,027 y 2028 del Código Civil, por lo que el contratista no tiene la calidad de servidor público

de conformidad con el artículo 4. de la Ley de Servicio Civil y 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

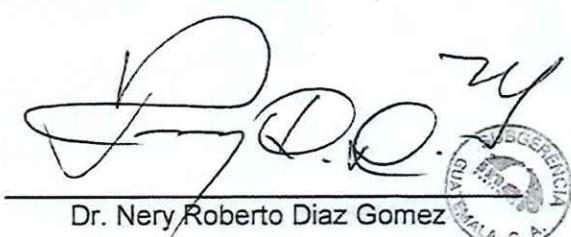
DÉCIMA NOVENA: Notificaciones: "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones su residencia señalada al inicio del presente instrumento y el INAP señala lugar para recibir notificaciones su sede ubicada en Boulevard Los Próceres dieciséis guión cuarenta (16-40) zona diez (10) de esta ciudad. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos que si alguno cambiare de dirección para recibir notificaciones lo hará del conocimiento por escrito de la otra parte, en caso contrario, aceptan como válidas las notificaciones efectuadas en los lugares señalados.

VIGÉSIMA: Del Cohecho: "EL CONTRATISTA" , manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema

GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Aprobación del Contrato: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y el Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Aceptación: En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas tamaño oficio de papel membretado del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- en original y una copia.



M. A. Jorge Miguel Castillo Castro



Dr. Nery Roberto Diaz Gomez



Resolución No.185 G-032-2021

La Gerencia del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, Guatemala, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, ha contratado servicios docentes en distintas disciplinas bajo el renglón presupuestario ciento ochenta y cinco (185) "Servicios de Capacitación".

CONSIDERANDO:

Que en virtud que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos y presentó la documentación de soporte requerida por el Departamento de Recursos Humanos, el Subgerente del INAP, ha procedido a suscribir el contrato por servicios profesionales con la persona a que se refiere el artículo uno de esta resolución.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el artículos: 10 numeral 2 literales a), c) y l) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, el Decreto número 25-80 del Congreso de la República; 6 literal c), 7 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica del INAP, Acuerdo Gubernativo número 28-2008; 9, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República; y, 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato por servicios docentes detallado en el cuadro siguiente:

No. DE CONTRATO	NOMBRE	PLAZO	FECHA ENTREGA DE FIANZA	VALOR POR CONTRATO
DPG-185-033-2021	Jorge Miguel Castillo Castro	Del 16 de febrero al 30 de mayo de 2021	16/02/2021	Q.10,800.00

SEGUNDO: Cúrsese al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para que notifique a la persona contratada, así como, a la Dirección Financiera a efecto de que se realice el pago en concepto de honorarios de acuerdo a lo establecido en el contrato descrito en artículo anterior.

Alvaro Gerardo Díaz Coronado
Gerente


CONTRATO POR SERVICIOS DOCENTES DPG-185-033-2021
NIT: 47158840 No. COLEGIADO: 14,897

En la Ciudad de Guatemala, el ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021). Comparecemos, por una parte: **NERY ROBERTO DIAZ GOMEZ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Investigación y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos noventa y nueve espacio ochenta mil quinientos setenta y dos espacio cero ciento uno (1799 80572 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Subgerente del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número diecisiete (17), emitido por el Presidente de la República de Guatemala con fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y con el Acta de Toma de Posesión del cargo identificada con el número cero siete guión dos mil veintiuno (07-2021), de fecha veintiocho (28) de enero dos mil veintiuno (2021), que obra en el folio noventa y cinco (95) del Libro de Actas de hojas móviles del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Administración Pública, registrado en la Contraloría General de Cuentas con el número L dos cuarenta y tres mil novecientos veintisiete (L 2 43927), a quien en el curso del presente documento se le llamará indistintamente como "INAP" o "EL CONTRATANTE"; por la otra parte: **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Finanzas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1988 59988 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas, de la República de Guatemala, con residencia en la diecinueve (19) avenida B diez guión setenta y siete (10-77) colonia Lomas del Norte zona diecisiete (17) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, en adelante denominado "El CONTRATISTA". Ambos manifestamos: a) ser de los datos de identificación personales consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que se tienen a la vista los documentos de identificación relacionados; d) que la presentación que se ejercita por el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; y e) que por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES** de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA:**

Fundamento Legal: El presente contrato se celebra con base a los siguientes artículos: 44 literal e), 45, 47, 48, 49, 65 y 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 32, 42, 55, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas; 10 numeral 2), literal f) y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, nuevamente en vigencia para el Ejercicio Fiscal 2,021, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala y sus ampliaciones o disminuciones que hayan sido aprobadas mediante decretos del Organismo Legislativo; Acuerdo Gubernativo 253-2020, mediante al cual se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; Acuerdo Gubernativo Número 208-2020 emitido por el Presidente de la República, mediante el que se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, Acuerdo Gubernativo Número 26-2019.

SEGUNDA: Objeto del Contrato: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **servicios como Catedrático de la Maestría en Administración Pública. Sede: INAP.** Impartiendo el curso siguiente: Macroeconomía y microeconomía. De acuerdo a los siguientes términos de referencia: A) Impartir docencia directa conforme al horario del curso: Macroeconomía y microeconomía. B) Registrar asistencia de los estudiantes en caso un alumno se ausente por más de dos sesiones, deberá reportarlo a la Dirección de Estudios de Postgrado. C) Elaborar el Plan de Estudios (OER) antes de cada sesión. D) Previo a que inicie el curso el docente deberá entregar su programa general el cual ya debe estar revisado y aprobado. E) Registrar las calificaciones y llevar el registro del portafolio de grupo. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan de Estudio y Aprendizaje y el Programa de las sesiones a impartir, los cuales serán aprobados por la Dirección de Postgrado.

TERCERA: PLAZO Y HORAS DOCENCIA: El plazo del presente contrato es del dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y vencerá el treinta (30) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). El presente curso es de **treinta y seis horas de docencia, que se impartirán en sesiones virtuales** en los días que se establezcan.

CUARTA: Valor y Forma de Pago: El INAP pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios de docencia prestados, la cantidad de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 300.00)**, por hora que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA), de acuerdo a la cantidad de horas indicadas en la cláusula anterior, el monto total a pagar asciende a **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)**; pagadero mediante de tres pagos, quedando de la manera siguiente: un primer pago de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,500.00)**, un segundo pago de **TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,300.00)** y un último pago de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00)**. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe del avance de las actividades y la factura correspondiente. Para el tercer pago deberá presentar el Portafolio de grupo de los estudiantes. Estas remuneraciones se cargarán a la partida número **dos mil veintiuno guion mil ciento veinte guion cero cero treinta y dos guion doce guión cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento ochenta y cinco guión cero ciento uno ciento uno guión once (2021-1120-0032-12-00-000-002-185-0101-11)** del Presupuesto General de gastos aprobado al INAP para el presente año. **QUINTA: Fianza de cumplimiento**: **EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor y satisfacción del INAP, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva por parte del INAP, cuando se incurra en incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** para lo cual se dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; luego de vencida la audiencia sin oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago correspondiente, dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del requerimiento. La fianza se mantendrá vigente hasta que se extienda a favor de **EL CONTRATISTA** la solvencia o finiquito correspondiente. **SEXTA: Prohibiciones**: **EL CONTRATISTA** tiene prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** declara bajo solemne juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que no se encuentra **comprendido** en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, lo cual hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos; asimismo, que está enterado del delito de perjurio a que se refiere el Código Penal y de los alcances legales de la declaración. **OCTAVA: Informe, Evaluación y Finiquito: A) Informes**: **EL CONTRATISTA** queda obligado a presentar informe de los avances

en las actividades y resultados obtenidos, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias, el mismo será aprobado por la Gerencia o la autoridad que está designe; cuando sea necesario deberá presentar los informes que le sean requeridos. Al dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las causas establecidas en el mismo, deberá presentar un informe final incluyendo los resultados obtenidos por la prestación de sus servicios. **B) Evaluación y Finiquito:** Al finalizar el contrato por cualquier causa, el responsable de velar por el cumplimiento del contrato, se realizará la evaluación los servicios prestados. De igual manera, las partes se extenderán finiquito reciproco. **NOVENA: Reconocimiento de Gastos:** "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de los honorarios pactados, se le paguen los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, siempre que corresponda y sea para el desarrollo de las actividades establecidas en los Términos de Referencia y en el presente contrato; debiéndole informar por escrito el responsable de velar por el cumplimiento del presente contrato administrativo, sobre la necesidad de su traslado. Este derecho no incrementa los honorarios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA: Terminación:

A) El INAP, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: 1) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" para prestar los servicios contratados; 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; 3) Podrá en forma unilateral dar por terminado el contrato a su conveniencia sin expresión de causa, notificando por escrito a "EL CONTRATISTA" la resolución correspondiente. "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de los honorarios siempre que se encuentren pendientes de pago, siempre que se compruebe que ha prestado sus servicios. **B)** "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: 1) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA", por medio de la solicitud unilateral de rescisión del contrato. **C)** Por rescisión de mutuo acuerdo de las partes; **D)** En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la responsabilidad, tan pronto como se tenga noticia del acaecimiento del caso fortuito o la fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación del INAP; **E)** Por vencimiento del plazo pactado. **DÉCIMA PRIMERA: Controversia:** Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o



cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: Otras Condiciones: Por ser el presente contrato, un contrato de **Servicios Profesionales** queda entendido, y así lo acepta "EL CONTRATISTA" que no gozará de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificación de emergencia y profesional, bono anual, indemnización por despido, pago de tiempo extraordinario, ni cualquier otra prestación de trabajo reconocida a los empleados del Estado. Así mismo a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento del Régimen de Clases Pasivas del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento del Decreto 81-70 del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia. No obstante, el INAP proporcionará las debidas facilidades para la ejecución de los servicios prestados a "EL CONTRATISTA", las cuales se asignarán a juicio de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: Documentos Propiedad del Estado: Todos los documentos que se produzcan por parte de "EL CONTRATISTA", como consecuencia de la prestación de los servicios contratados y que se detallan en la cláusula segunda de este contrato será propiedad del INAP por lo que no tiene ninguna clase de derechos "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA: Documentos que Forman Parte del Presente Contrato: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos siguientes: **a)** requerimiento de contratación que incluyen términos de referencia; **b)** hoja de vida; **c)** fianza de cumplimiento y **d)** resolución que integran el expediente administrativo que sirve de base para la presente contratación.

DÉCIMA QUINTA: Responsable de Verificar el Cumplimiento del Contrato Administrativo:

Los servicios prestados por "EL CONTRATISTA" deberán ser revisados y evaluados para su retroalimentación y entera satisfacción de los servicios recibidos. El responsable de velar por el cumplimiento del contrato administrativo y la calidad de los servicios contratados será el Director de Estudios de Postgrado.

DÉCIMA SEXTA: Sanciones: En caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con entregar el producto final derivado de los servicios contratados, deberá pagar al INAP, por cada día de atraso en que incurra, una sanción pecuniaria equivalente a cero punto cinco por millar del valor del presente contrato, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por el INAP, misma que deberá hacerse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: Impuestos: Queda entendido que ambas partes deberán cubrir los impuestos a que por ley resulten afectos.

DÉCIMA OCTAVA: Situación del Contratista: La celebración de este contrato no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en consecuencia a lo previsto de los



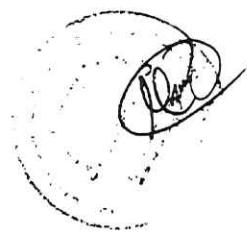
Blanca Fernández Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

artículos 2,027 y 2028 del Código Civil, por lo que el contratista no tiene la calidad de servidor público de conformidad con el artículo 4. de la Ley de Servicio Civil y 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. **DÉCIMA NOVENA: Notificaciones**: "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones su residencia señalada al inicio del presente instrumento y el INAP señala lugar para recibir notificaciones su sede ubicada en Boulevard Los Próceres dieciséis guión cuarenta (16-40) zona diez (10) de esta ciudad. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos que si alguno cambiare de dirección para recibir notificaciones lo hará del conocimiento por escrito de la otra parte, en caso contrario, aceptan como válidas las notificaciones efectuadas en los lugares señalados. **VIGÉSIMA: Del Cohecho**: "EL CONTRATISTA" , manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA: Aprobación del Contrato**: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y el Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Aceptación**: En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, leemos integralmente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas tamaño oficio de papel membretado del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- en original y una copia.

M. A. Jorge Miguel-Castillo-Castro

Dr. Nery Roberto Diaz Gomez

30/88



Resolución No. 185 G-078-2019

La Gerencia del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, Guatemala, veintiocho de febrero del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, ha contratado servicios docentes en distintas disciplinas bajo el Renglón Presupuestario ciento ochenta y cinco (185) "Servicios de Capacitación".

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia del INAP, ha procedido a suscribir el contrato por servicios docentes de la persona que se detalla en esta resolución, en virtud que ha cumplido con los requisitos legales establecidos, y presentó la documentación de soporte requerida por el Departamento de Recursos Humanos.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2 literales c) y l) del Artículo 10 del Decreto número 25-80 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- y en los artículos 9, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y 42 del Acuerdo Gubernativo número, 172-2017 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6 literal c) Reglamento de la Ley Orgánica del INAP Acuerdo Gubernativo número 28-2008.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato por servicios docentes por un monto de diez mil ochocientos quetzales exactos de la persona que se menciona en el cuadro siguiente:

Fecha Entrega De Fianza	No. Contrato	Nombre	Inicio	Final	Valor por Contrato
28-02-2019	DPG-185-075-2019	Jorge Miguel Castillo Castro	02-03-2019	25-05-2019	Q.10,800.00

SEGUNDO: Cúrsese al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para que notifique al interesado, así como a la Dirección Financiera a efecto de que se cancelen las cantidades que en concepto de servicios corresponde a la persona descrita en el punto primero de esta resolución y para que de cumplimiento a lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No.57-92 del Congreso de la República.

Lic. Marco Túlio Cajas López
Gerente



Fecha: 28/02/2019
Firma: Marco Túlio Cajas López
Abogada y Notaria

**CONTRATO POR SERVICIOS DOCENTES No. DPG 185-075-2019****NIT: 4715884-0 No. COLEGIADO: 14,897**

NOSOTROS: Por una parte **RUBÉN DANILO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de identificación (CUI) número dos mil trescientos cincuenta y uno – cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco – mil trescientos uno (2351 54725 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala; actúo en mi carácter de Subgerente del Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante llamado -INAP-, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número dieciocho (18), emitido por el Presidente de la República con fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve (14/02/2019) y tal como lo establece el artículo 2 del presente acuerdo surte efectos a partir del quince de febrero del año dos mil diecinueve (15/02/2019) y con el Acta de Toma de Posesión del cargo identificada con el número cero quince guión dos mil diecinueve (015-2019), de fecha quince de febrero dos mil diecinueve (15/02/2019), que obra a folio ciento cincuenta y dos (152) y ciento cincuenta y tres (153) del libro de actas del Departamento de Personal, del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- registrado en la Contraloría General de Cuentas con el número sesenta mil novecientos ocho, (60,908) documentos que se tienen a la vista y son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto, a quien en el curso del presente documento se le llamará indistintamente como INAP o El Contratante; por la otra parte: **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro en Finanzas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos ochenta y ocho cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho cero ciento uno (1988 59988 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas, con residencia en la veintinueve avenida "A" cinco guión sesenta y cuatro Colonia Galilea zona dieciocho, Guatemala Departamento de Guatemala; lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, en adelante denominado EL CONTRATISTA. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de **Servicios Docentes** de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: Fundamento Legal:** El presente contrato se celebra en base a los siguientes artículos: 1 y 20 del Decreto 9-2015 que reforma el artículo 44 literal e), artículo 21 que reforma el artículo 45, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 172-2017. De la Ley Orgánica del INAP Decreto 25-80 del Congreso de la República; artículo 7 inciso d) del



Acuerdo Gubernativo 28-2008; Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho y Acuerdo Gubernativo Número 207-2018 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios como Catedrático de Postgrado USAC-INAP. Impartiendo lo siguiente: Gerencia Financiera. De acuerdo a los siguientes términos de referencia: A) Impartir docencia directa conforme al horario del tema: Gerencia Financiera. B) Llevar el control de asistencia de alumnos y reportarlo a la Dirección de Postgrado, después de concluida la sesión de Gerencia Financiera.

C) Presentar a la Dirección de Postgrado, el cuadro final de evaluación de las temáticas.

TERCERA: HORAS DOCENCIA: El presente curso es de treinta y seis horas de docencia, que se impartirán el dos, nueve, diecisésis, veintitrés, treinta de marzo; seis, trece, veintisiete de abril; cuatro, once, dieciocho, veinticinco de mayo del presente año. **CUARTA: Valor y Forma de Pago:** de conformidad con la programación respectiva. El INAP pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios de docencia prestados, la cantidad de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 300.00)** por hora que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para un total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)**; las remuneraciones correspondientes a este curso se realizarán, al finalizar el mismo, previa presentación del Plan de Estudio y Aprendizaje (OER), el cual deberá ser aprobado con la firma de la autoridad administrativa que corresponda y Portafolio de grupo de los estudiantes o informes según el caso, de acuerdo a las instrucciones recibidas por parte del funcionario del INAP, responsable de la Docencia, lo cual deberá hacer en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de este curso y la factura correspondiente. Estas remuneraciones se cargarán a la partida número dos mil diecinueve, guión mil ciento veinte, guión cero cero treinta y dos, guión doce, guión cero cero, guión cero cero cero, guión cero cero dos, guión ciento ochenta y cinco, guión ciento uno, guión treinta y uno (2019-1120-0032-12-00-000-002-185-101-31) del Presupuesto General de gastos aprobado al INAP para el presente año. **QUINTA: Fianza de cumplimiento:** De

conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 y 55 de su reglamento, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y satisfacción del INAP, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva por parte del INAP, cuando se incurra en incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA para lo cual se dará audiencia por diez días a la institución afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; luego de vencida la audiencia sin oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el

*Becaria Cindy Jiménez Ornelas Cárdenas
Aprobada y Nombrada*

pago correspondiente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se mantendrá vigente hasta que se extienda a favor de "EL CONTRATISTA" la solvencia o finiquito correspondiente. **SEXTA: Prohibiciones**: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA**: "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que no se encuentra **comprendido** en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: Informe, Evaluación y Finiquito**: La evaluación de los servicios será continua, y corresponderá a la Gerencia o la autoridad que esta designe, por lo que "EL CONTRATISTA" queda obligada a presentar informes de avances y un informe final de los servicios prestados, el cual deberá coincidir con los informes de avances y deberá presentarse al vencer el período de vigencia del presente contrato. El INAP en base a los citados informes, extenderá el finiquito correspondiente y así ordenar la cancelación de la garantía o fianza de cumplimiento a su vez "EL CONTRATISTA" otorgará a favor del INAP finiquito mediante el cual declara no tener ningún motivo de reclamación respecto del presente contrato. **NOVENA: Reconocimiento de Gastos**: El INAP reconoce los gastos en que incurra el contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales individuales, cuando con motivo de su traslado hacia el interior o exterior de la República incurran gastos que justifique y compruebe debidamente, siempre que correspondan y guarde congruencia con los términos de referencia de la contratación de conformidad con los siguientes documentos: Artículo treinta y ocho Decreto veinticinco guión dos mil dieciocho del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho y Acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil nueve del Presidente de la República, publicado en el Diario de Centro América el catorce de febrero de dos mil diecinueve. **DECIMA: Terminación**: El INAP, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado, unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" para prestar los servicios contratados, B) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo de las partes; y, D) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida a cualquiera de las partes el cumplimiento de los compromisos contraídos para el efecto El Contratista deberá demostrar tal extremo. E) El INAP podrá en forma unilateral dar por terminado el contrato a su conveniencia sin expresión de causa, notificando a "EL CONTRATISTA" la resolución correspondiente. F) "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de los honorarios correspondientes de ese período siempre que se compruebe que ha prestado sus servicios. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se convienen en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la responsabilidad, tan

pronto como se tenga noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por Incumplimiento, previa calificación del INAP. **DÉCIMA PRIMERA:**

Controversia: Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación, incumplimiento aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: Otras Condiciones:** Por ser el presente contrato, un contrato de

Servicios Docentes queda entendido, y así lo acepta "EL CONTRATISTA" que no gozará de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificación de emergencia y profesional, bono anual, indemnización por despido, pago de tiempo extraordinario, ni cualquier otra prestación de trabajo reconocida a los empleados del Estado. Así mismo a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento del Régimen de Clases Pasivas del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento del Decreto 81-70 del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia. No obstante, el INAP proporcionará las debidas facilidades para la ejecución de los servicios prestados a "EL CONTRATISTA", las cuales se asignarán a juicio de

El Contratante. **DECIMA TERCERA: Documentos Propiedad del Estado:** Todos los documentos que se produzcan por parte de "EL CONTRATISTA", como consecuencia de la prestación de los servicios contratados y que se detallan en la cláusula segunda de este contrato será propiedad del INAP por lo que no tiene ninguna clase de derechos El Contratista. **DÉCIMA CUARTA: Documentos que Forman**

Parte del Presente Contrato: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: requerimiento de contratación, hoja de vida, fianza de cumplimiento y resolución que integran el expediente administrativo que sirve de base para la presente contratación. **DÉCIMA**

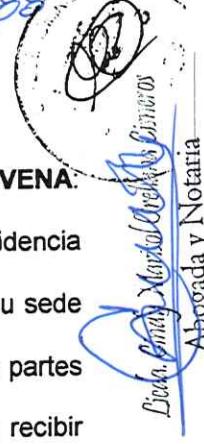
QUINTA: Aprobación del Contrato: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y el Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: Sanciones:** En caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con entregar el producto final derivado de los servicios contratados, deberá pagar al INAP, por cada día de atraso en que incurra, una sanción pecuniaria equivalente a cero punto cinco por millar del valor del presente contrato, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por el INAP, misma que deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA SÉPTIMA: Impuestos:**

Queda entendido que ambas partes deberán cubrir los impuestos a que por ley resulten afectos.

DÉCIMA OCTAVA: Situación del Contratista: La celebración de este contrato no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en consecuencia a lo previsto de los artículos 2,027 y 2028 del Código Civil, por lo que el contratista no tiene la calidad de servidor público de conformidad con el artículo 4.



36/88



de la Ley de Servicio Civil y 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. **DÉCIMA NOVENA:**

Notificaciones: "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones su residencia señalada al inicio del presente instrumento y el INAP señala lugar para recibir notificaciones su sede ubicada en Boulevard Los Próceres dieciséis guión cuarenta zona diez de esta ciudad. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos que si alguno cambiare de dirección para recibir notificaciones lo hará del conocimiento por escrito de la otra parte, en caso contrario, aceptan como válidas las notificaciones efectuadas en los lugares señalados. **VIGÉSIMA:** Del Cohecho: El Contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA : Aceptación:** En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- en original y una copia. En la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.



Arq. Rubén Danilo Sánchez Fernández
Subgerente INAP





AP-FO-15-3

37/88

00002894

Jul 0

Licda. Cintia A. Martínez
Abogada y Notaria

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 129-2019 GUATEMALA, 21 DE MARZO DEL 2019

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, los contratos administrativos deben ser aprobados por la Autoridad Nominadora y por su parte el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los contratos deberán ser aprobados en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúa el artículo 27 literales f), m) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el Contrato Administrativo, suscrito entre el Licenciado Rolando Antonio Pernillo Sin, en su calidad de Viceministro Administrativo Financiero y la persona, número de contrato, renglón presupuestario y plazo detallado a continuación:

APELLIDOS	NOMBRES	No. AÑO	RENGLÓN
CASTILLO CASTRO	JORGE MIGUEL	445 -2019	029
DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 14 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL 2019			

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Artículo 3. Notifíquese a: Contratista, Unidad de Administración Financiera, Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos correspondientes.



Gabriel Vladimir Aguilera Bolanos

Gabriel Vladimir Aguilera Bolanos
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Licda. Mellina Beatriz Salvador Ajcuc
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

30 de marzo de 2019
Edificio Torre Empresarial
PBX: 2422-2500 - www.mintrabajo.gob.gt



*¡Nuestros
Avanzamos!*





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA

Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (445-2019) En la ciudad de Guatemala, el catorce de marzo de dos mil diecinueve, por una parte **ROLANDO ANTONIO PERNILLO SIN**, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil novecientos diecisiete espacio cero ciento uno (2599 34917 0101) emitido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo dos (2) del Acuerdo Ministerial número doscientos once guión dos mil dieciséis (211-2016), de fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entidad con número de registro de cuentadancia U dos guión treinta y nueve (U2-39), con la calidad de Viceministro Administrativo Financiero, la que acredito con mi nombramiento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y certificación del acta de toma de posesión del cargo número seis guión dos mil diecinueve (6-2019), de fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve, suscrita de las nueve horas con treinta minutos a las diez horas, en los folios ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del libro de actas de hojas móviles correspondiente a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con número de registro L dos treinta y tres mil setecientos setenta y cinco (2 33775), autorizado por la Contraloría General de Cuentas el doce de diciembre del año dos mil dieciséis, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en el Edificio Torre Empresarial, situado en la séptima avenida número tres guión treinta y tres de la zona nueve de esta ciudad, y por la otra, **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, de treinta y cinco años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1988 59988 0101); emitido en el Registro Nacional de las Personas, señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la siguiente dirección: veintinueve de la avenida "A", cinco guión sesenta y cuatro, residenciales Galilea, zona dieciocho, Guatemala, Guatemala; y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "**EL CONTRATANTE**" y "**EL (LA) CONTRATISTA**", respectivamente. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que es nuestra voluntad celebrar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE CARÁCTER PROFESIONAL**, Contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO**. El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos uno, cuarenta y cuatro literal e) y cuarenta y siete, de la Ley de Contrataciones

38/88

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales
Firma: *Ministro de Trabajo y Previsión Social*
Firma: *Viceministro Administrativo Financiero*

39/88

Laura Chinchilla Jiménez Oficiala Caja de Pensiones y de Vejez
Abogada y Notaria

del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar sus **SERVICIOS DE CARÁCTER PROFESIONAL** al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en: DESPACHO MINISTERIAL, realizando para el efecto las siguientes actividades: a) Asesorar en actividades encaminadas a la modernización del informe del empleador; b) Apoyar en la elaboración de la metodología de recopilación de estadísticas laborales y el uso de las mismas para su respectiva publicación; c) Apoyar en la integración entre la Dirección de Estadísticas y la Dirección de Sistemas de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el objetivo de estandarizar el sistema que permita la generación de reportes de estadística laborales para usuario internos y externos; d) Asesorar en el seguimiento de las metas propuestas de la Dirección de Empleo contempladas en la Política Nacional de Empleo Digno; e) Asesorar a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como a organismos e instituciones de carácter público y privado, academia y organizaciones no gubernamentales proporcionando información relacionada con los indicadores del mercado laboral por medio de la identificación de criterios técnicos que sean insumos para orientar la formulación de políticas activas de empleo. f) Otras actividades que por la naturaleza del contrato sean requeridos. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo comprendido del catorce de marzo de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil diecinueve. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** A "EL (LA) CONTRATISTA" se le retribuirán por sus servicios la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q87,725.81)** incluyendo el Impuesto al valor agregado, suma que le será cancelada **EN UN PAGO PROPORCIONAL DE CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q14,225.81)**; **Y TRES PAGOS DE VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q24,500.00)**; dentro de los meses que preste el servicio que se harán de conformidad contra la presentación del informe y cumplimiento del objetivo convenido en el presente contrato, y el pago quedará sujeto a la presentación del informe al final de cada periodo, el cual deberá incluir la evaluación satisfactoria por parte del titular de: DESPACHO MINISTERIAL, adjuntando la factura respectiva. El pago se hará a "EL (LA) CONTRATISTA" con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil diecinueve guión once millones ciento treinta mil diez guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero uno guión cero cero guión cero veintinueve guión cero ciento uno guión once (2019-11130010-01-00-000-001-000-029-0101-11) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en vigencia. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, previo a la aprobación del presente Contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas. Dicha fianza se hará efectiva por parte del Ministerio de Trabajo y



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

40/88

Sandra Cintia Mariano Urdaneta Cordero
Abogada y Notaria

Previsión Social en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales especificadas. Estos extremos se harán constar en la póliza respectiva y deberán mantenerse durante la vigencia de la misma. **SEXTA:**

PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA". Tiene estrictamente prohibido ceder los derechos del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios para los cuales se le contrata. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL (LA) CONTRATISTA"** manifiesta ser conocedor (a) de las penas que se imponen por el delito de perjurio y declara expresamente y bajo juramento que no se encuentra comprendido (a) dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se dará por terminado cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Por negligencia en la prestación de los servicios o negativa a cumplir con las obligaciones que por el contrato adquiere el (la) contratista, en cuyo caso expresamente se conviene la terminación de la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad de la parte contratante; c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor; d) Por rescisión del contrato, de mutuo acuerdo entre las partes y e) Por decisión unilateral de la parte contratante, sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia en relación con este contrato, será resuelta directamente por las partes en forma conciliatoria, pero si no fuere posible lograr un acuerdo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: IMPUESTOS.** Queda entendido que "EL (LA) CONTRATISTA" es el (la) responsable del pago de los impuestos a que esté afecto (a). **DECIMO PRIMERA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO.** Los servicios de carácter PROFESIONAL contratados serán evaluados por el titular de: DESPACHO MINISTERIAL, contra la presentación del informe sobre la totalidad de los servicios prestados durante el plazo del contrato, que contendrá el finiquito por parte del contratista, y en caso de recibirse a entera satisfacción los servicios prestados, se trasladará a la autoridad que corresponda, quien hará la liquidación del contrato y otorgará el finiquito por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, previo requerimiento por escrito del contratista. **DECIMO SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES:**

Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" son de carácter PROFESIONAL y no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, por cuanto que la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de honorarios y como consecuencia este contrato no crea relación laboral entre las partes. **DECIMO TERCERA:** A "EL (LA) CONTRATISTA" se le proporcionarán en calidad de préstamo los enseres y/o equipos necesarios para la realización de sus actividades, debiendo el responsable de la

41/88

Aceptado

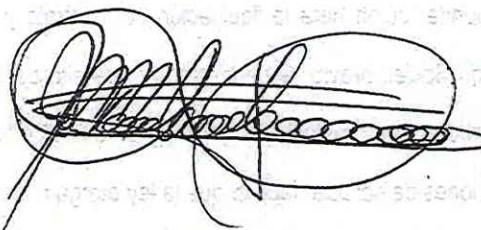


Abogada y Notaria

dependencia donde preste sus servicios, dejar constancia escrita de ello por medio del acta correspondiente, que para el efecto se suscriba y si se le asigna vehículo como parte del cumplimiento de dichas actividades, en caso de ser responsable de provocar un accidente, deberá de hacer efectivo el pago del deducible del seguro que le corresponda. **DECIMO CUARTA. COMPROMISOS POSTERIORES.** Si por disposición legal o administrativa, **EL (LA) CONTRATISTA**, deba presentar cualquier actualización o documento que por la naturaleza del mismo no sea posible presentar al momento de la contratación, a requerimiento de la parte **CONTRATANTE**, de manera expresa se comprometa a hacer entrega del mismo, a la autoridad administrativa competente. El proceso de presentación de los documentos se dará a conocer oportunamente y el incumplimiento a esta disposición dará lugar a finalizar el contrato de conformidad con la literal e) de la cláusula octava del presente contrato. **DECIMO QUINTA. APROBACIÓN.** El presente contrato deberá ser aprobado por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, conforme lo establece el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.** A) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su celebración, los anexos, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación del contrato. B) Al contratista se le podrán pagar los gastos que realice con motivo de los SERVICIOS PROFESIONALES prestados a la Institución, durante la vigencia del presente contrato, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en el mismo y estén debidamente justificados y comprobados, de acuerdo a lo establecido en artículo treinta y ocho (38) del Decreto veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y procedimientos estipulados en el reglamento vigente. **DECIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Leído lo escrito y en los términos relacionados, ambos otorgantes expresamente manifestamos nuestra conformidad, con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



Rolando Antonio Pernillo Sin
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social





42/88

104

Resolución No. 185 G-044-2018

La Gerencia del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, Guatemala, diez de febrero del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, ha contratado servicios docentes en distintas disciplinas bajo el Renglón Presupuestario ciento ochenta y cinco (185) "Servicios de Capacitación".

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia del INAP, ha procedido a suscribir el contrato por servicios docentes de la persona que se detalla en esta resolución, en virtud que ha cumplido con los requisitos legales establecidos, y presentó la documentación de soporte requerida por el Departamento de Recursos Humanos.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2 literales c) y l) del Artículo 10 del Decreto número 25-80 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- y en los artículos 9, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y 42 del Acuerdo Gubernativo número, 172-2017 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6 literal c) Reglamento de la Ley Orgánica del INAP Acuerdo Gubernativo número 28-2008.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato por servicios docentes por un monto de diez mil ochocientos quetzales exactos de la persona que se menciona en el cuadro siguiente:

Fecha Entrega De Fianza	No. Contrato	Nombre	Inicio	Final	Valor por Contrato
10-02-2018	DPG 185-035-2018	Jorge Miguel Castillo Castro	10-02-2018	05-05-2018	Q.10,800.00

SEGUNDO: Cúrsese al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para que notifique al interesado, así como a la Dirección Financiera a efecto de que se cancelen las cantidades que en concepto de servicios corresponde a la persona descrita en el punto primero de esta resolución y para que de cumplimiento a lo regulado en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No.57-92 del Congreso de la República.

Lic. Marco Túlio Cajas López
Gerente



Boulevard Los Próceres 16-40, zona 10, Ciudad de Guatemala. Teléfono: (502) 2419-8181. Correo: informacion@inap.gob.gt

www.inap.gob.gt



43/88



CONTRATO POR SERVICIOS DOCENTES No. DPG 185-035-2018

NIT: 4715884-0 No. COLEGIADO: 14897

NOSOTROS: Por una parte **SAULO JOSUÉ ZULETA GUZMÁN**, de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de identificación (CUI) número mil novecientos noventa y nueve – cero nueve mil quinientos doce – cero ciento uno (1999 09512 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actuó en mi calidad de Subgerente del Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante llamado -INAP-, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento cinco (105), emitido por el Presidente de la República con fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis (02/09/2016) y con el Acta de Toma de Posesión del cargo identificada con el número cero cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (055-2016), de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis (06/09/2016) y de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda el presente Acuerdo Gubernativo surte efecto a partir de la fecha de toma de posesión el día seis de septiembre del dos mil dieciséis (06/09/2016), que obra a folio cincuenta y nueve (59) del libro de actas del Departamento de Personal, del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- registrado en la Contraloría General de Cuentas con el número cero sesenta mil novecientos ocho, (060,908) documentos que se tienen a la vista y son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto a quien en el curso del presente documento se le llamará indistintamente como **INAP o El Contratante**; por la otra parte: **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro en Finanzas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos ochenta y ocho – cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho – cero ciento uno (1988 59988 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas, con residencia en la veintinueve avenida "A" cinco guión sesenta y cuatro Colonia Galilea zona dieciocho, Guatemala Departamento de Guatemala; lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, en adelante **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de **Servicios Docentes** de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: Fundamento Legal:** El presente contrato se celebra en base a los siguientes artículos: 1 y 20 del Decreto 9-2015 que reforma el artículo 44 literal e) artículo 21 que reforma el artículo 45, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 172-2017. De la Ley Orgánica del INAP Decreto 25-80 del Congreso de la República; artículo 7 inciso d) del Acuerdo Gubernativo 28-2008; Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el

Betta Sintia Marisol Orellana Cimino
Abogada y Notaria

44/88



Ejercicio Fiscal 2018, Decreto número 300-2017 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete y Acuerdo Gubernativo Número 269-2017 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública.

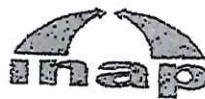
SEGUNDA: Objeto del Contrato: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios como Docente, Sede: Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-. Impartiendo el siguiente curso: Macro y microeconomía. De acuerdo a los siguientes términos de referencia: A) Impartir docencia directa conforme al horario del tema: Macro y microeconomía. B) Llevar el control de asistencia de alumnos y reportarlo a la Dirección de Postgrado, después de concluida la sesión de Macro y microeconomía. C) Presentar a la Dirección de Postgrado, el cuadro final de evaluación de las temáticas. **TERCERA: HORAS DOCENCIA:** El presente curso es de treinta y seis horas de docencia, que se impartirán el diez, diecisiete, veinticuatro de febrero; tres, diez, diecisiete, veinticuatro de marzo; siete, catorce, veintiuno, veintiocho de abril; cinco de mayo del presente año.

CUARTA: Valor y Forma de Pago: de conformidad con la programación respectiva. El INAP pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios de docencia prestados, la cantidad de **TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 300.00)** por hora que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para un total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)**; las remuneraciones correspondientes a este curso se realizarán, al finalizar el mismo, previa presentación del Plan de Estudio y Aprendizaje (OER), el cual deberá ser aprobado con la firma de la autoridad administrativa que corresponda y Portafolio de grupo de los estudiantes o informes según el caso, de acuerdo a las instrucciones recibidas por parte del funcionario del INAP, responsable de la Docencia, lo cual deberá hacer en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de este curso y la factura correspondiente. Estas remuneraciones se cargarán a la partida número dos mil dieciocho, guión mil ciento veinte, guión cero cero treinta y dos, guión doce, guión cero cero, guión cero cero cero, guión cero dos, guión ciento ochenta y cinco, guión ciento uno, guión treinta y uno (2018-1120-0032-12-00-000-02-185-101-31) del Presupuesto General de gastos aprobado al INAP para el presente año.

QUINTA: Fianza de cumplimiento: De conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 y 55 de su reglamento, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y satisfacción del INAP, previamente a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Esta fianza se hará efectiva por parte del INAP, cuando se incurra en incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA para lo cual se dará audiencia por diez días a la institución afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; luego de vencida la audiencia sin oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago correspondiente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se mantendrá vigente hasta que se extienda a favor de "EL CONTRATISTA" la solvencia o finiquito correspondiente. **SEXTA: Prohibiciones:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros

Licda. Cindy Ximena Orellana Cimeros
Abogada y Notaria

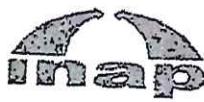
45/88



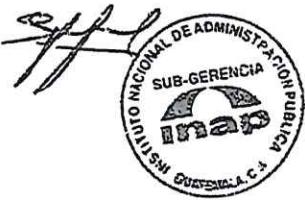

Cintia Marijol Orellana Cimner
Abogada y Notaria

sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:** Finiquitos: El INAP al finalizar el servicio y de recibido a entera satisfacción el mismo, se extenderá el finiquito correspondiente y así ordenar la cancelación de la garantía o fianza de cumplimiento a su vez "EL CONTRATISTA" otorgará a favor del INAP finiquito mediante el cual declara no tener ningún motivo de reclamación respecto del presente contrato. **NOVENA:** Terminación: El INAP, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado, unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" para prestar los servicios contratados, B) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo de las partes; y, D) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida a cualquiera de las partes el cumplimiento de los compromisos contraídos para el efecto El Contratista deberá demostrar tal extremo. E) El INAP podrá en forma unilateral dar por terminado el contrato a su conveniencia sin expresión de causa, notificando a "EL CONTRATISTA" la resolución correspondiente. F) "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de los honorarios correspondientes de ese periodo siempre que se compruebe que ha prestado sus servicios. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones, se convienen en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la responsabilidad, tan pronto como se tenga noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación del INAP. **DÉCIMA:** Controversia: Los otorgantes convenimos expresamente que todo controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** Otras Condiciones: Por ser el presente contrato, un contrato de **Servicios Docentes** queda entendida, y así lo acepta "EL CONTRATISTA" que no gozará de las prestaciones laborales de aguinaldo, vacaciones, bonificación de emergencia y profesional, bono anual, indemnización por despido, pago de tiempo extraordinario, ni cualquier otra prestación de trabajo reconocida a los empleados del Estado. Así mismo a "LA CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento del Régimen de Clases Pasivas del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento del Decreto 81-70 del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia. No obstante, el INAP proporcionará las debidas facilidades para la ejecución de las labores encomendadas a "EL CONTRATISTA", las cuales se asignarán a juicio de El Contratante. **DECIMA SEGUNDA:** Documentos de Propiedad del Estado: Todos los documentos que se produzcan por parte de "EL CONTRATISTA", como consecuencia de la prestación de los servicios contratados y que se detallan en la cláusula segunda de este contrato será propiedad del INAP por lo que no tiene ninguna clase de derechos El Contratista. **DÉCIMA TERCERA:** Documentos que Forman Parte del Presente Contrato: Forman parte de

46/88



este contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: requerimiento de contratación, hoja de vida, fianza de cumplimiento y resolución que integran el expediente administrativo que sirve de base para la presente contratación. **DÉCIMA CUARTA: Aprobación del Contrato:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y el Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: Sanciones:** En caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con entregar el producto final derivado de los servicios contratados, deberá pagar al INAP, por cada día de atraso que incurra, una sanción pecuniaria equivalente a cero punto cinco por millar del valor del presente contrato, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por el INAP, misma que deberá hacerse por escrito. **DÉCIMA SEXTA: Impuestos:** Queda entendido que ambas partes deberán cubrir los impuestos a que por ley resulten afectos. **DÉCIMA SÉPTIMA: Situación del Contratista:** La celebración de este contrato no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en consecuencia a lo previsto de los artículos 2,027 y 2028 del Código Civil, por lo que el contratista no tiene la calidad de servidor público de conformidad con el artículo 4. de la Ley de Servicio Civil y 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. **DÉCIMA OCTAVA: Notificaciones:** "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones su residencia señalada al inicio del presente instrumento y el INAP señala lugar para recibir notificaciones su sede ubicada en Boulevard Los Próceres dieciséis guión cuarenta zona diez de esta ciudad. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos que si alguno cambiare de dirección para recibir notificaciones lo hará del conocimiento por escrito de la otra parte, en caso contrario, aceptan como válidas las notificaciones efectuadas en los lugares señalados. **DÉCIMA NOVENA: Aceptación:** En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- en original y una copia. En la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de enero del dos mil dieciocho.



A large, handwritten signature in black ink, appearing to be "Dra. M. C. Orellana Cisneros", is placed over the circular seal.

C. Orellana Cisneros
Bach. Cintia Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

47/88



Nombramiento Docente

Guatemala, 1 de octubre de 2024

Lcda. Cindy Arias Orellana Cordero
Abogada y Notaria

Licenciado (a)

Castillo Castro, Jorge Miguel

Presente

Estimado (a) Licenciado (a):

Le saludo cordialmente esperando que sus actividades profesionales se desarrolle exitosamente.

Atendiendo la recomendación de la Dirección Académica, me complace informarle que ha sido nombrado (a) por la Dirección Académica de la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras, adscrita a Universidad InterNaciones, como **Catedrático (a) Titular** del curso **Administración Financiera del Sector Público 2** cual deberá impartirse a estudiantes de la carrera de **Licenciatura en Administración Pública** durante el cuarto ciclo académico de 2024. Los datos sobre programación se encuentran en el horario enviado en su oportunidad.

Aprovecho para expresarle que el desempeño académico docente será evaluado atendiendo tres distintos instrumentos:

- Evaluación de Dirección Académica
- Observación Directa de Clase
- Evaluación de Estudiantes

El nombramiento de servicios incluye las responsabilidades siguientes:

PRIMERA: Condiciones Generales

Preparar e impartir el curso para el que ha sido nombrado, en los horarios establecidos.

1. Impartir los cursos, de acuerdo con el Programa Aprobado por la Dirección Académica, el cual debe ser revisado por Usted y proponer los cambios de contenido, si así lo considera para adaptarlo a los nuevos conocimientos.
2. Elaborar exámenes parciales, finales y de recuperación; y entregarlos a la Dirección Académica del programa, en las fechas y formas indicadas por la misma.
3. Asistir a las reuniones programadas por las autoridades administrativas y académicas.
4. Llevar asistencia de los alumnos por cada sesión de clase.
5. Ingreso de programa, tareas, notas y otros documentos relacionados con el curso a su cargo al portal académico en la plataforma designada, de manera constante y actualizada.
6. Presentar zonas de curso de la manera siguiente:
 - a) Zona preliminar: Una semana posterior a la realización de la evaluación parcial del curso.
 - b) Zona final: previo al examen final
 Las zonas deben ser enviadas a la Dirección Académica, a la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras y entregada a los estudiantes, por medio del portal académico.
7. Firmar actas de fin de curso y de recuperación (en caso de ser necesario).

48/88




Abogada y Notaria

SEGUNDA: Plazo.

El plazo del presente nombramiento será de DIEZ SEMANAS contadas a partir del 1 de octubre de 2024; por lo que el mismo vencerá el 14 de diciembre de 2024. En NINGÚN caso el plazo del presente contrato se tendrá por TIEMPO INDEFINIDO.

TERCERA: Honorarios

Los Honorarios que la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras cancelará, por concepto de servicios profesionales al catedrático por impartir dicha materia ascienden a **Q.3,000.00**. Dividido en dos pagos: el primero, a partir de la sexta semana del plazo, contra la entrega parcial de zonas preliminares de estudiantes e ingresadas en el portal del curso y el segundo al finalizar el contrato, cumpliendo con la entrega y publicación oficial de notas finales revisadas y validadas según el proceso definido por la Escuela para el efecto, y evaluaciones de recuperación, cuando corresponda; contra la presentación de las facturas correspondientes.

CUARTA: Confidencialidad.

A lo largo de la prestación de sus servicios docentes, se obliga a tratar como CONFIDENCIAL toda la información que sea percibida por su persona en el cumplimiento de sus funciones, no revelándole a ningún tercero ajeno a la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras, la información que le sea comunicada para que preste sus servicios, así mismo, esta obligación de confidencialidad la cumplirá aun cuando ya no esté prestando sus servicios.

QUINTA: Ausencia de relación laboral. El presente nombramiento que describe una relación de prestación de servicios profesionales es de naturaleza civil, es realizado de común acuerdo entre las partes, ambas expresamente manifestando que la relación que hoy se inicia, en ningún momento se entiende como una relación laboral, en virtud de no existir dirección inmediata por parte de la contratante, ni dependencia continuada del catedrático para con la contratante. Así mismo, el catedrático aportará todos sus conocimientos, debiendo tener en el ejercicio de su actividad la atención, cuidado y diligencia debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad debida en el caso de negligencia.

SEXTA: Prohibiciones.

El Catedrático está obligado a prestar sus servicios personalmente, quedándose prohibido ceder a un tercero los derechos de este nombramiento.

SÉPTIMA: Terminación

La Escuela de Estudios Superiores Pitágoras queda facultada para dar por terminado el nombramiento antes del vencimiento del plazo pactado o de la prórroga que esté corriendo, sin ninguna responsabilidad de su parte y en tal caso, pagará al Catedrático la parte proporcional del total de sesiones de clase pactas en el programa de estudios a las efectivamente realizadas en que el mismo se dé por terminado, de conformidad con los honorarios convenidos y forma de pago.

OCTAVA: Aceptación.

Nosotros los otorgantes declaramos que aceptamos en los términos relacionados el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente nombramiento, quienes bien enterados de su contenido lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en la Ciudad de Guatemala el 1 de octubre del año 2024.


 Lic. MSc. Iván Alfonso Lima
 Director Académico



PITÁGORAS

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES

EL PROFESIONAL



Nombramiento Docente

Guatemala, 2 de mayo 2024

Licenciado (a)
Castillo Castro Jorge Miguel
Presente

Estimado (a) Licenciado (a):

Le saludo cordialmente esperando que sus actividades profesionales se desarrollen exitosamente.

Atendiendo la recomendación de la Dirección Académica, me complace informarle que ha sido nombrado (a) por la Dirección Académica de la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras, adscrita a Universidad InterNaciones, como **Catedrático (a) Titular** del curso **Análisis Financiero**, el cual deberá impartirse a estudiantes de la carrera de **Maestría en Auditoría Interna Gubernamental**, durante el segundo ciclo académico de 2024. Los datos sobre programación se encuentran en el horario enviado en su oportunidad.

Aprovecho para expresarle que el desempeño académico docente será evaluado atendiendo tres distintos instrumentos:

- Evaluación de Dirección Académica
- Observación Directa de Clase
- Evaluación de Estudiantes

El nombramiento de servicios incluye las responsabilidades siguientes:

PRIMERA: Condiciones Generales

Preparar e impartir el curso para el que ha sido nombrado, en los horarios establecidos.

1. Impartir los cursos, de acuerdo con el Programa Aprobado por la Dirección Académica, el cual debe ser revisado por Usted y proponer los cambios de contenido, si así lo considera para adaptarlo a los nuevos conocimientos.
2. Elaborar exámenes parciales, finales y de recuperación; y entregarlos a la Dirección Académica del programa, en las fechas y formas indicadas por la misma.
3. Asistir a las reuniones programadas por las autoridades administrativas y académicas.
4. Llevar asistencia de los alumnos por cada sesión de clase.
5. Ingreso de programa, tareas, notas y otros documentos relacionados con el curso a su cargo al portal académico en la plataforma designada, de manera constante y actualizada.
5. Presentar zonas de curso de la manera siguiente:
 - a) Zona preliminar: Una semana posterior a la realización de la evaluación parcial del curso.
 - b) Zona final: previo al examen final

Las zonas deben ser enviadas a la Dirección Académica, a la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras y entregada a los estudiantes, por medio del portal académico.

6. Publicar notas finales de curso, como máximo, una semana después de la realización de la evaluación final, por los medios definidos para el efecto.
7. Firmar actas de fin de curso y de recuperación (en caso de ser necesario).

50/88



SEGUNDA: Plazo.

El plazo del presente nombramiento será de DIEZ SEMANAS contadas a partir del 9 de mayo de 2024; por lo que el mismo vencerá el 16 de julio de 2024. En NINGÚN caso el plazo del presente contrato se tendrá por TIEMPO INDEFINIDO.

Lic. Cintia Marisol Pérez Cordero
Asesora Jurídica

TERCERA: Honorarios

Los Honorarios que la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras cancelará, por concepto de servicios profesionales al catedrático por impartir dicha materia ascienden a **Q.3,375.00**. Dividido en dos pagos: el primero, a partir de la sexta semana del plazo, contra la entrega parcial de zonas preliminares de estudiantes y el segundo al finalizar el contrato y cumpliendo con la entrega de notas finales y evaluaciones de recuperación, cuando corresponda; contra la presentación de las facturas correspondientes.

CUARTA: Confidencialidad.

A lo largo de la prestación de sus servicios docentes, se obliga a tratar como CONFIDENCIAL toda la información que sea percibida por su persona en el cumplimiento de sus funciones, no revelándole a ningún tercero ajeno a la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras, la información que le sea comunicada para que preste sus servicios, así mismo, esta obligación de confidencialidad la cumplirá aun cuando ya no esté prestando sus servicios.

QUINTA: Ausencia de relación laboral. El presente nombramiento que describe una relación de prestación de servicios profesionales es de naturaleza civil, es realizado de común acuerdo entre las partes, ambas expresamente manifestando que la relación que hoy se inicia, en ningún momento se entiende como una relación laboral, en virtud de no existir dirección inmediata por parte de la contratante, ni dependencia continuada del catedrático para con la contratante. Así mismo, el catedrático aportará todos sus conocimientos, debiendo tener en el ejercicio de su actividad la atención, cuidado y diligencia debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad debida en el caso de negligencia.

SEXTA: Prohibiciones.

El Catedrático está obligado a prestar sus servicios personalmente, quedándose prohibido ceder a un tercero los derechos de este nombramiento.

SÉPTIMA: Terminación

La Escuela de Estudios Superiores Pitágoras queda facultada para dar por terminado el nombramiento antes del vencimiento del plazo pactado o de la prórroga que esté corriendo, sin ninguna responsabilidad de su parte y en tal caso, pagará al Catedrático la parte proporcional del total de sesiones de clase pactas en el programa de estudios a las efectivamente realizadas en que el mismo se dé por terminado, de conformidad con los honorarios convenidos y forma de pago.

OCTAVA: Aceptación.

Nosotros los otorgantes declaramos que aceptamos en los términos relacionados el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente nombramiento, quienes bien enterados de su contenido lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en la Ciudad de Guatemala el 15 de mayo del año 2024.

Lic. MSc. Iván Alfonso Lima
 Director Académico



EL PROFESIONAL

51/88



Universidad
Rafael Landívar

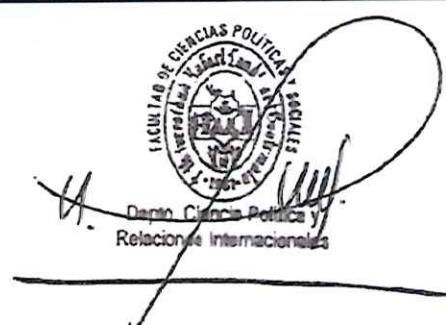
Identidad Jesuita en Guatemala

Manuscript signature
Lidia Cintia Marisol Orellana Gómez
Abogada y Notaria

TEORÍAS ECONÓMICAS I

4 créditos

Profesor	Sello de la Facultad responsable	
Jorge Miguel Castillo Castro		
Correo electrónico del profesor		
miguelcastcast@gmail.com y jmcastilloc@mineco.gob.gt		
Horario	Salón	
Martes 19.30 - 21.00 hrs	Martes L-115	
Viernes 17.30 -19.00 hrs.	Viernes L-114	
Ciclo, Sección		
Segundo Ciclo 2023, jornada vespertina		
	Jorge Miguel Castillo Castro	



Economista y magíster en Finanzas por la Universidad Rafael Landívar (Guatemala). Magíster en Estudios Internacionales por Universidad Nacional de Seúl, Corea del Sur. Asesor de Presupuesto en la Dirección Técnica del Presupuesto Ministerio de Finanzas Públicas del 01 de junio del año 2011 al 23 de octubre de 2018. Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del 23 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019. Director de la Dirección de Política Económica Internacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala marzo 2019 a diciembre 2019. Director de la Dirección de Promoción a la Competencia en el Ministerio de Economía de Guatemala desde el 14 de febrero de 2020 a la fecha. Catedrático en la Maestría de Administración Pública del INAP-USAC, en la Maestría en Dirección y Políticas Públicas, Universidad Internaciones, Guatemala y Catedrático en la Universidad Rafael Landívar.

Nota:

- Todo estudiante debe tener una asistencia mínima del 75% para tener derecho a Examen Final. (Art. 17 del Reglamento de Evaluación Académica, URL)
- Ninguna Evaluación y/o trabajo puede tener una nota mayor al 20% de la zona, excepto la Evaluación Final cuyo valor es del 30%. (Art. 11 del Reglamento de Evaluación Académica, URL)
- Cualquier comentario o sugerencia puedes acudir al Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, ubicado en la oficina L-321, o escribir a: satorres@url.edu.gt

Descripción general del curso

El curso de Teorías Económicas I, busca que los estudiantes puedan estudiar la historia económica como pilar esencial del surgimiento de las diferentes teorías económicas, asimismo y paralelamente el objetivo fundamental es que el estudiante pueda identificar las diferencias y similitudes entre las distintas teorías económicas y cuantificar la importancia que la macroeconomía y la microeconomía tienen para el desarrollo en el tiempo, de dichas teorías. Finalmente se pretende que el estudiante pueda familiarizarse y/o quizás identificarse con alguna de las variadas teorías económicas.

Objetivos

General:

Que el estudiante pueda revestirse de la teoría económica necesaria y esencial para formar un concepto y criterio económico único sobre la importancia de la economía como ciencia social exacta, criterio que le permita fortalecer su conocimiento económico a lo largo de su crecimiento profesional.

Específicos:

- Apropiarse de un criterio económico adecuada a una de las diferentes teorías económicas.
- Identificar las diferencias y similitudes entre las distintas teorías económicas que existen y que pueda utilizar el conocimiento a largo plazo en su crecimiento profesional.
- Comprender el estudio de los conceptos básicos de la oferta y de la demanda en el mercado de bienes y de servicios, en el mercado laboral y en el mercado financiero, para entender las causas históricas de las crisis económicas y financieras en esos mercados.
- Interpretar adecuadamente los conceptos básicos de competencia perfecta, monopolio y oligopolio, con el objeto de identificar fallas en los mercados que puedan ser corregidas.
- Comprender los componentes del PIB, con el objetivo de identificar acciones de Gobierno y de País que puedan crear condiciones a largo plazo de crecimiento económico.

Contenidos de estudio y calendario de actividades

MÓDULO I INTRODUCCIÓN A LAS TEORÍAS ECONÓMICAS.

FECHAS: 07/08/2023 al 29/08/2023

- 1.1. Historia de las Teorías Económicas
 - 1.1.1. Teoría Malthusiana.
 - 1.1.2. El concepto de la Mano Invisible.
 - 1.1.3. El Mercantilismo.
 - 1.1.4. Comercio Internacional.
- 1.2. Diferencias y similitudes entre las diferentes Teorías Económicas.
- 1.3. Fundamentos de las Teorías Económicas.
- 1.4. Pensamiento Económico.
- 1.5. Historia de la Economía.
- 1.6. Pensamiento Económico Antiguo.
- 1.7. Pensamiento Económico Contemporáneo:
 - 1.7.1. Adam Smith
 - 1.7.2. David Ricardo
 - 1.7.3. John Maynard Keynes
 - 1.7.4. Friedrich Hayek
 - 1.7.5. Milton Friedman
 - 1.7.6. Paul Krugman y Joseph Stiglitz, entre otros.
- 1.8. Principales postulados de la Economía Clásica.



Abogada y Notaria

53/88

3

Actividades del módulo

Actividad y evaluación del módulo	Fecha	Punteo
Clase Magistral Inaugural y Presentación de los Alumnos	07/08/2023	
Clase Magistral	11/08/2023	
Clase Magistral	15/08/2023	
Primera Comprobación de Lectura	18/08/2023	10
Clase Magistral	22/08/2023	
Clase Magistral	25/08/2023	
Clase Magistral	28/08/2023	
Total		10

MÓDULO II
MACROECONOMÍA Y SU DEPENDENCIA DE LAS TEORÍAS ECONÓMICAS PARTE I.
FECHAS: 01/09/2023 al 29/09/2023

- 2.1. Conceptos Básicos de las dinámicas de la Oferta y la Demanda y otros aspectos económicos:
 - 2.1.1. Inflación.
 - 2.1.2. Recesión.
 - 2.1.3. Política Fiscal.
 - 2.1.4. Política Monetaria.
 - 2.1.5. Salario Mínimo.
 - 2.1.6. Banca Central.
 - 2.1.7. Tasa de Interés.
- 2.2. La Importancia del PIB como índice de crecimiento económico.
- 2.3. Los Componentes del PIB y la dependencia de este en cambios en cada uno de sus componentes.
- 2.4. Efectos de Cambios en la Fiscal en una Economía Cerrada.
- 2.5. Efectos de Cambios en la Política Monetaria en una Economía Cerrada.
- 2.6. Efectos de Cambios en la Fiscal en una Economía Pequeña y Abierta al Mundo.
- 2.7. Efectos de Cambios en la Política Monetaria en una Economía Abierta.

Actividades del módulo

Actividad y evaluación del módulo	Fecha	Punteo
Clase Magistral	01/09/2023	
Segunda Comprobación de Lectura	05/09/2023	10
Clase Magistral	19/09/2023	
Clase Magistral	22/09/2023	
Exposición Trabajo de Investigación Primer Grupo	26/09/2023	14
Clase Magistral	29/09/2023	
Total		24

Bentha Guillermo Márquez Orellana
 Abogada y Notaria

MÓDULO III**MACROECONOMÍA Y SU DEPENDENCIA DE LAS TEORÍAS ECONÓMICAS PARTE II.**

FECHAS: 02/10/2023 al 31/10/2023

- 3.1. Conceptos Económicos y su relación con las Teorías Económicas:
 - 3.1.1. Competencia Perfecta.
 - 3.1.2. Monopolios.
 - 3.1.3. Elasticidades de la Demanda.
 - 3.1.4. Otros.
- 3.2. Mecanismos de Control de Precios: Precios Tope y Piso, y su relación con las Teorías Económicas.
- 3.3. Comercio Internacional:
 - 3.3.1. Ventaja Comparativa
 - 3.3.2. Ventaja Absoluta
 - 3.3.3. Precio Mundial vs. Precio Local
- 3.4. Introducción al Modelo IS-LM

Actividades del módulo

Actividad y evaluación del módulo	Fecha	Punteo
Exposición Trabajo de Investigación Segundo Grupo	02/10/2023	14
Clase Magistral	06/10/2023	
Entrega primera tarea	10/10/2023	7
Entrega segunda tarea	13/10/2023	7
Examen Parcial	17/10/2023	15
Clase Magistral	20/10/2023	
Clase Magistral	24/10/2023	
Clase Magistral	27/10/2023	
Entrega tercera tarea	31/10/2023	7
Total		50

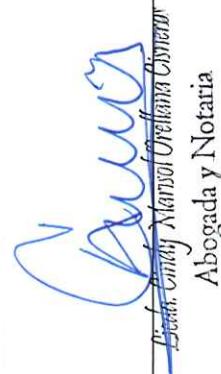
MÓDULO IV**DINÁMICAS ECONÓMICAS REALES Y SU VÍNCULO CON DIFERENTES TEORÍAS ECONÓMICAS.**

FECHAS: 03/11/2023 al 17/11/2023

- 4.1. Estudio del Desarrollo las Economías Avanzadas
- 4.2. Análisis de la razón por las que algunas economías son más pobres que otras.
- 4.3. Introducción al Modelo Mundell Fleming.
- 4.4. Estudio de las Crisis Económicas
- 4.5. La pandemia como factor económico exógeno que generó una crisis económica y las medidas económicas que los países utilizaron para disminuir el impacto económico negativo y la relación de cada medida con las Teorías Económicas.

Actividades del módulo

Actividad y evaluación del módulo	Fecha	Punteo
Exposición Trabajo de Investigación Tercer Grupo	03/11/2023	14
Clase Magistral	07/11/2023	
Clase Magistral	10/11/2023	
Clase Magistral	14/11/2023	
Examen Final	17/11/2023	30
Total		44



Beatriz María del Carmen Domínguez
Abogada y Notaria

Metodología

- Se impartirá una clase presencial martes y viernes, a través de diapositivas o presentaciones multimedia, uso de pizarrón y ejemplos actuales sobre economía.
- Discusión sobre temas económicos de actualidad, perspectivas económicas para el siguiente año, factores exógenos y lecturas asignadas.
- Los alumnos deberán de tener participación activa, comentando sobre temas relacionados con la clase, la economía nacional y aspectos económicos internacionales.
- Exposición por grupos de trabajo, en los que se evaluará: apropiación del tema a exponer, grado de esfuerzo en investigar y excelencia al exponer (esta última está vinculada con la manera en que el alumno maneja y se ha apropiado del tema).

Evaluación

Cantidad	Actividad	Punteo
3	Tareas (7 puntos cada tarea)	21 puntos
1	Trabajo en Grupo (se dividirán 3 grupos)	14 puntos
2	Comprobaciones de lectura (10 puntos cada una)	20 puntos
1	Examen parcial	15 puntos
1	Examen Final	30 puntos
Total		100 puntos

Nota: 100 puntos, 70 puntos de zona y 30 puntos de examen final

Fecha de examen final primera convocatoria: 17 de noviembre de 2023.

Fecha de reposición segunda convocatoria: 24 de noviembre de 2023.

Bibliografía

1. "Fundamentos de economía: Microeconomía" (cualquier edición) de P. Krugman, y R. Wells (Editorial Reverté).
2. "Fundamentos de economía: Macroeconomía" (cualquier edición) de N. Gregory Mankiw (McGraw-Hill).
3. "Principios de Economía", (2003), N. Gregory Mankiw (McGraw-Hill)
4. Barnes, Harry Elmer Ph. D. (1980) HISTORIA DE LA ECONOMÍA DEL MUNDO OCCIDENTAL, Uteha, S. de C. V.
5. Case, Karl E. & Fair, Ray C. (1993), FUNDAMENTOS DE ECONOMIA, Prentice Hall Hispanoamericana, 2a. Edición.

56/88

**PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE TEMAS
DE COMPETENCIA**

**EN LOS QUE SE HA ENTREVISTADO O SOLICITADO OPINIÓN
ECONÓMICA Y DE COMPETENCIA AL LICENCIADO JORGE
MIGUEL CASTILLO CASTRO**


Béla, Cindy y Mario Castillo Cisneros
 Abogada y Notaria

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2024

Medio: Prensa Libre

Enlace:

<https://www.prensalibre.com/economia/ley-de-competencia-sera-conocida-en-el-pleno-del-congreso-en-su-primer-debate/>

Fotografía:



Fecha de publicación: 13 de MARZO DE 2024.

Medio: Página del Congreso de la República.

Enlace:

https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/10956/2024/1#gsc.tab=0

Fotografía:



En ese sentido, los legisladores recibieron a Antonio Romero, viceministro de Inversión y Competencia, y a **Jorge Miguel Castillo**, director de la Promoción de la Competencia, ambos de la cartera de economía. Su exposición se basó en los aspectos que contiene la iniciativa 3074.

Especificamente, se refirieron a que la misma está basada en artículos constitucionales, específicamente el punto de las prohibiciones de prácticas anticompetitivas; además, indicaron sobre la importancia de tomar las concentraciones económicas, entre otros aspectos.

Además, los diputados escucharon la exposición de Javier Nuñez, del Instituto para la Competitividad Económica, quien presentó una serie de comentarios a la iniciativa 3074 y un análisis comparativo con la propuesta.

Con respecto a dichos comentarios y algunas ideas, Nuñez, contempla temas como la necesidad de la ley, el tamalaje de las empresas, combate a la inflación, control de precios de productos básicos, diseño de la misma no debe ser estática, tomando en cuenta experiencias internacionales para que se vaya ajustando y perfeccionando en el tiempo.

La instancia también acordó que la próxima semana escucharán a representantes de al menos tres entidades más, con el objetivo de fortalecer un proyecto de ley para que, a finales de abril se pueda recomendar la aprobación a la Presidencia y al Pleno del Congreso, sobre una propuesta de ley de competencia.

A la reunión de este miércoles 13 de marzo asistieron además del diputado Samuel Pérez, los legisladores Jorge Castro, Jorge Ayala, presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior; Rodrigo Pellecer, Mi Gómez, Jairo Flores, Róbel Reyes Lee, Julio Héctor Estrada y Jorge Mario Villagrán.

Foto: Estuardo Zárate

Foto: Elizabeth Linares



57/88

Fecha de publicación: 15 DE FEBRERO DE 2020.

Medio: Publicación de Ministerio de Economía Guatemala

Enlace:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=2974990485866177&id=132291626802758


 Sra. Linares
 Abogada y Notaria
 Oficina Cimera

Fotografía:



Fecha de publicación: 29 DE JULIO DE 2024.

Medio: Pagina electronica del Ministerio de Economía Guatemala

Enlace: <https://www.mineco.gob.gt/autoridades-de-la-region-destacan-la-importancia-de-una-ley-de-competencia>

Autoridades de la región destacan la importancia de una Ley de Competencia



Además del viceministro Romero y **Jorge Miguel Castillo Castro, Director de Promoción a la Competencia del MINECO**, en el foro también participaron Gerardo Henríquez, Superintendente de la Superintendencia de Competencia de El Salvador; Guillermo Rojas e Isaura Guillen, Presidente y Comisionada de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) de Costa Rica, respectivamente; Arturo Ochoa, director de la Comisión para la Defensa y Promoción a la Competencia de Honduras; Jovany Morales, Jefe del Departamento de Análisis y Estudio de Mercado de Panamá; Ludwing Antonio Llamas Alvarez, Coordinador de la Comisión Académica de Investigación Científica del Colegio de Ciencias Económicas de Guatemala; Mario Rodolfo Salazar Escobar, Jefe de Gabinete de SIECA.

Fecha de publicación: 10 DE MARZO 2021

Medio: Portal electrónico del MINISTERIO DE ECONOMIA

Enlace:

<https://guatemala.gob.gt/la-competencia-tiene-una-ventana-de-exposicion-en-guatemala/>

LA COMPETENCIA TIENE UNA VENTANA DE EXPOSICIÓN EN GUATEMALA



GUATEMALA, 10 MARZO DE 2021. LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN A LA COMPETENCIA CELEBRO ESTE MIERCOLES SU PRIMER FORO VIRTUAL DE COMPETENCIA 2021 "LA IMPORTANCIA DE LA COMPETENCIA EN UNA ECONOMÍA EN DESARROLLO" Y PRESENTO LA PRIMERA EDICIÓN DE LA REVISTA DE PROMOCIÓN A LA COMPETENCIA.

Fecha de publicación: 30 DE JULIO 2024

Medio: COPADES INTELIGENCIA ECONÓMICA

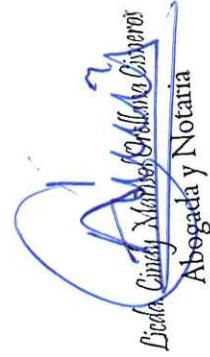
Enlace: <https://copades.com/monec/?p=61797>

Autoridades centroamericanas de Competencia sugieren aprobar la ley respectiva en Guatemala

ENPEC MONEC 11/07/2024

La Comisión de Economía del Congreso analizó durante varias semanas alrededor de 100 enmiendas sugeridas para la iniciativa 5074, ley de Competencia, por lo que ahora busca los consensos necesarios para presentar y retomar la discusión en una tercera lectura en el Pleno. Durante el foro "Ley de Competencia en Acción" que organizó el Ministerio de Economía (Mineco), en la cual participaron autoridades regionales, se conoció el proceso que siguen los integrantes de la comisión indicada, así como la visión de especialistas. El tema vuelve a cobrar relevancia, ya que hace una semana estuvo en Guatemala. Eric Jacobstein, subsecretario de Estado adjunto para América Central en la Oficina de Asuntos del hemisferio occidental, quien se reunió con las autoridades del Legislativo para conocer los avances de las leyes relacionadas con la agenda económica y la de competencia es una de ellas. **Forge Miguel Castillo Castro, director de Promoción de la Competencia del Mineco**, remarcó durante el foro que el objetivo fue reunir a los involucrados en este tema para hablar sobre la importancia de que Guatemala cuente con una ley específica sobre el tema. Una de las conclusiones del evento y en la que coincide con los delegados invitados fue que los inversionistas locales y extranjeros en los países de Centroamérica donde está vigente una ley de Competencia están seguros de que existe la certeza jurídica de que nadie va a realizar prácticas anticompetitivas que atenten contra las inversiones de los demás. Y eso aún no existe en Guatemala. O sea que "en esos países, los inversionistas comprenden cómo funciona y opera una ley de Competencia, por lo que se sienten más cómodos con esa normativa, que sin ella". (PL 30.07.24)

59/88



Jorge Miguel Castillo Castro
Abogada y Notaria

Fecha de publicación: 19 DE NOVIEMBRE 2021

Medio: REVISTA SUMMA

Enlace:

<https://revistasumma.com/donde-debe-apuntar-guatemala-para->

Jorge Miguel Castillo Castro, Director de la Dirección de Promoción a la Competencia del Ministerio de Economía, dijo que el foro brindó información a los participantes sobre los procedimientos y estrategias en materia de Competencia aplicados por parte de los conferencistas nacionales e internacionales.

Castillo Castro, agregó que la actividad fue una oportunidad para conocer la experiencia en el extranjero y las acciones técnicas que está llevando a cabo la Superintendencia de Telecomunicaciones en temas sobre cómo manejar las operaciones de venta de productos y servicios tecnológicos, de frente a la importancia de contar con competencia en dicho mercado.

<mantener-competencia-en-mercado-de-las-telecomunicaciones/>

Fecha de publicación: SEPTIEMBRE 4, 2024

Medio: CMI

Enlace:

<CMI participa en el I Seminario Internacional de la Libre Competencia en Guatemala - CMI - Corporación Multi Inversiones>

CMI participa en el I Seminario
Internacional de la Libre
Competencia en Guatemala

 SALA DE PRENSA
Septiembre 4, 2024



Adicionalmente, el panel de empresarios también contó con la participación Rodrigo Anzola, Presidente y Director de Operaciones de Coca-Cola FEMSA Guatemala, Gabriel Segura, Presidente de AGEXPORT, moderado por Ricardo Jungmair, Director Magíster Internacional en Derecho de la Empresa UC, catedrático de Libre Competencia, socio AJ Consulting Ex-Director Centro de Libre Competencia UC.

Y, para abordar el rol del Estado en la creación y puesta en práctica de normativas que fomenten la libre competencia, se contó con la asistencia del Diputado Jorge Ayala, Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República, Jorge Miguel Castillo, Director de Promoción a la Competencia del Ministerio de Economía.

60/88

Fecha de publicación: 21 NOVIEMBRE 2024

PLAZA PÚBLICA

Enlace: [La Ley de Competencia queda aprobada, pero con poco «filo» | Plaza Pública](#)

La Ley de Competencia queda aprobada, pero con poco «filo»

21.09.2024 | 11:00

Autor: Gérald Martínez Palma
Diseño: Adriana Flores
Foto: Emmanuel Álvarez

La normativa no es perfecta, pero cumple con estándares internacionales para la libre competencia y el control de prácticas anticompetitivas, consideran algunos sectores productivos y expertos en competencia. Algunos textos carecen de rigor técnico a criterio de algunos economistas.

La Ley de Competencia quedó aprobada la madrugada del miércoles 20 de noviembre con el respaldo de 122 votos en el Congreso de la República. Ahora bajo el decreto 32-2024 sancionará las prácticas monopolísticas absolutas en Guatemala.

La maratónica aprobación de la iniciativa 5074 logró los votos necesarios para que se conociera de urgencia hasta lograr su redacción final. Entre la apresurada lectura se introdujeron cuatro enmiendas, entre ellas la que corrige la intención de proteger a los sectores ya regulados.

«Es un logro de la bancada oficial haber logrado consensos (algo que se ha dificultado desde enero al ser declarados independientes). También demuestra que, en los gobiernos pasados, a pesar de tener bancadas aplazadoras, había complicidad con sectores que no querían la ley», dijo Marcos Palma, presidente del Instituto de Derecho la Competencia (IDC).

A criterio del director de Promoción a la Competencia del Ministerio de Economía (Mineco), Jorge Miguel Castillo, otro de los cambios importantes fue la eliminación de la palabra «competidores» en el artículo 14 y referirse a agentes económicos cuando se hable de la concentración económica.

Con el uso de agentes económicos la autoridad tendrá un control de concentraciones económicas y permitirá evaluar no solo a los competidores horizontales sino también la relación de indagar sobre las cadenas de distribución (cuando la cadena comienza desde la producción, distribución y comercialización).

Fecha de publicación: 21 NOVIEMBRE 2024

PLAZA PÚBLICA

Enlace: [«En condiciones de libre competencia se verá favorecida la empresarialidad», Antonio Romero, viceministro de Economía | Plaza Pública](#)

En la entrevista con *Plaza Pública*, se hizo acompañar de Jorge Miguel Castillo, director de Promoción de la Competencia del Mineco. Quien le apoya para esbozar un complejo escenario para las iniciativas que se plantean con el fin de aprobar una ley de competencia en Guatemala.

61/88

Fecha de publicación: 01 JUNIO 2024

Ministerio de Economía

Enlace:

<https://www.facebook.com/MINECOGT/videos/jorge-miguel-castillo-director-de-promoci%C3%B3n-a-la-competencia-de-minecogt-nos-cue/25923611157230019/>

Berta L. C. M. M.
Abogada y Notaria



Jorge Miguel Castillo Director de Promoción a la Competencia de #MinecoGT, nos cuenta sobre el foro del Derecho de Competencia celebrado recientemente en la...

REVISTA
**PROMOCIÓN A LA
COMPETENCIA**

TERCERA EDICIÓN · AÑO 2023

124
Anus
a la Cindy Marisol Orellana Cisneros
62/88



MINISTERIO DE ECONOMÍA

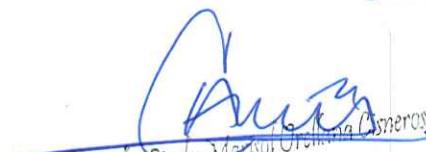
VICEMINISTERIO DE
INVERSIÓN Y COMPETENCIA

Herramientas de Competencia
— para fortalecer —
el Clima de Negocios
y la Inversión



DIRECCIÓN DE
PROMOCIÓN A LA
COMPETENCIA

63/88



 Licda. Cindy Marisol Urdaneta Cisneros
 Abogada y Notaria

AUTORIDADES

Luz Mariana Pérez Contreras

Ministra de Economía

Viceministerio de Inversión
y Competencia

Viceministerio de Integración
y Comercio Exterior

Viceministerio Administrativo
y Financiero

Viceministerio de
Desarrollo de la Mipyme

Viceministerio de Asuntos
Registrales

Dirección de Promoción a
la Competencia

CONSEJO EDITORIAL

Viceministerio de Inversión y
Competencia

Dirección de Promoción a
la Competencia

REVISIÓN Y DISEÑO

Dirección de Promoción a
la Competencia

Dirección de
Comunicación Social

Conveniencia de tener una **Ley de Competencia**

Jorge Miguel Castillo Castro

4

El Reglamento Centroamericano sobre Competencia

La Política de Competencia como Complemento de la Apertura
Comercial en el Subsistema Económico

Francisco A. Lima

12

Plataformas Digitales

Dr. Francisco Javier Núñez

20

El Control de las Fusiones

Dr. Juan Luis Crucelegui

24

Competencia y Competitividad

Dr. José Domingo Conde

32

¿Por qué la Competencia Importa?

Dr. Mario Umaña

28

El Impacto de las Políticas de Innovación y Competencia

José Ardón

38

Control de Concentraciones en Paraguay:

La Experiencia de los Primeros Años.

Lic. Rolando Díaz Delgado, Lic. Fabricio Boggino

42

Enfoque para el Estudio de las Ciencias Económicas

Dr. Carlos Cárdenas

48



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALESSANDRO GIAMMATEI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Dirección de Promoción a la Competencia Viceministerio de Inversión y Competencia

8 a. Avenida 10-43 zona 1, Ciudad de Guatemala

Teléfonos: (502) 2412-0200

WWW.MINECO.GOB.GT

 @GUATEMINECO



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
Dr. ALESSANDRO GIAMMATTI
MINISTERIO
DE ECONOMÍA
**REVISTA
PROMOCIÓN A LA
COMPETENCIA**
TERCERA EDICIÓN • AÑO 2023

La Cindy Alvarado Chávez Asturias
Abogada y Notaria

Estimado lector, con un cordial saludo deseo manifestarle la importancia que es para el Ministerio de Economía que usted pueda tener la oportunidad de leer los artículos que esta edición de la Revista Promoción de la Competencia presenta con el fin de enriquecer teóricamente en específico lo relacionado a la competencia económica.

En este mundo globalizado en el que vivimos, los escenarios económicos son cada vez más cambiantes, lo que representa un reto para el registro y actualización de la información estadística, por lo que en esta Edición de nuestra Revista, se ha realizado un esfuerzo a fin de recabar y estructurar los conceptos vigentes, teorías más modernas y experiencias recientes de expertos en la teoría y práctica de la libre competencia (economistas y abogados) nacionales e internacionales, quienes nos comentan respecto de los efectos que la libre y mayor competencia tiene en la innovación, en el crecimiento económico, industrias y sobre todo la economía de cualquier país que promueve mayor competencia.

A nivel mundial ha cobrado relevancia el abordaje de los perjuicios que una menor competencia genera en los mercados, aspecto que se encuentra adecuadamente previsto en nuestra Constitución Política de la República, en cuanto a la regulación de monopolios, ya que estos tienden a perjudicar el buen desempeño de la economía nacional y especialmente afecta a los consumidores; tomando ese marco de referencia, el Ministerio de Economía, por liderazgo del Señor Pre-

sidente de la República, el Dr. Alejandro Giammattei, presentó ante el Congreso de la República el 22 de febrero de 2023, la iniciativa 6204 Ley de Competencia, derivado de que creemos que, los consumidores, agentes económicos y sobre todo la misma competencia debe protegerse, defenderse y promoverse con un marco legal adecuado ante la dinámica de la economía.

En este sentido, y en tanto dicha iniciativa de ley se aprueba por parte del Honorable Congreso de la República, buscamos que esta Edición de la Revista Promoción de la Competencia, sirva como una plataforma intelectual, científicamente teórica e informativa para que todo agente económico, consumidor y usted lector, pueda compartir junto a nosotros la creencia de que más competencia genera beneficios económicos de gran escala para consumidores, empresas y la economía nacional.

Por lo que en espera de que la lectura sea de su agrado, hago extensivas mis muestras de gratitud anticipadas, por compartir con los suyos, esta Revista, saludos.



Atentamente,

**Licenciada
Luz Mariana
Pérez Contreras
Ministra de Economía**

Conveniencia de tener una Ley de Competencia



Jorge Miguel Castillo Castro

Director de Promoción a la Competencia del Ministerio de Economía de Guatemala. Economista con Master en Finanzas por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala. Maestría de Estudios Internacionales por la Universidad Nacional de Seúl, Corea del Sur.

Han transcurrido más de 130 años desde la aprobación de las primeras Leyes de Competencia en el mundo y desde entonces más de un centenar de países cuentan con una legislación en esta materia, de los cuales 18 se consideran hispanoparlantes.

En la región son Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá países que ya cuentan con Leyes de Competencia y que han trabajado en un proceso de armonizar sus legislaciones para hacer frente a los retos regionales y globales para fomentar la Competencia. En la perspectiva internacional, Guatemala se encuentra en el proceso de discusión y consecuente aprobación en el Congreso de la República de su Ley de Competencia¹.

Los motivos de la incorporación de una Ley de Competencia en diferentes países son tan diversos como los países mismos, por ejemplo, México aprobó su política y Ley de Competencia en 1992, como una de las condiciones para firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). En el caso de los Estados Unidos de América, fue la presión política de grupos de empresarios pequeños y medianos, que estuvieron siendo desplazados por los grandes conglomerados

(trusts) del siglo XIX, y de esa cuenta que recibiera el nombre de "Antitrust Law" (Ley Sherman 1890). En el caso europeo, la política y Ley de Competencia se creó como requisito para remover cualquier impedimento a la formación de mercados supranacionales que obstruyan la creación del gran mercado europeo².

Considerando lo anterior, resulta esencial indicar que las Leyes de Competencia a menudo se ven influenciadas por elementos sociales e históricos, que podrían ser la respuesta a objetivos diferentes; sin embargo, en la medida en que las autoridades de Competencia en todo el mundo han ido madurando técnicamente y coexistiendo con las dinámicas económicas de coyuntura a nivel mundial, se ha generado un consenso que orbita en que debe ser la búsqueda de la eficiencia económica, el impulso y motivo principal que cualquier Ley de Competencia debe perseguir.

La eficiencia económica es el concepto estandarizado en economía para medir qué tan saludable es el funcionamiento y desempeño económico de un país dado, generalmente considera el excedente del lado de la demanda y el excedente del lado de la oferta en su estructuración³. De manera resumida, la deducción teórica sería que más Competencia en los mercados mejora la eficiencia económica. Al hacer que las empresas y agentes económicos se vean incentivadas a invertir en más innovación, ofrecer bienes y servicios de mejor calidad y a precios más accesibles, con el objeto de ganar la preferencia de la demanda, al mismo tiempo los consumidores se benefician de estas virtudes que una economía de mercado competitiva ofrece.

a. Competencia, innovación, crecimiento y disminución de la desigualdad

Al mejorar el bienestar económico, fundamentalmente el de los consumidores, por medio de la articulación del lado de la oferta de mejores condiciones de acceso a una mayor cantidad de

¹Tomado del informe: Programas de Cumplimiento con el Derecho de la Competencia de la OCDE (2021) y del Libro: Panorama y retos de la política de Competencia en Centroamérica (2017).

²La información relacionada con México, la Unión Europea y Estados Unidos fue obtenida del libro: Política de Competencia, Teoría y Práctica de Massimo Motta. Edición 2018.

³Libro Introducción a la Economía de Paul Krugman y Robin Wells.

66/88



 Berta Cindy Vilalba Orellana Cisneros
 Abogada y Notaria

productos con mejor calidad, la Competencia se convierte en un elemento catalizador de la eficiencia económica y puede tener una incidencia positiva en la disminución de la desigualdad. El estudio "Antitrust, Competition Policy, and Inequality" publicado en 2015 en la Universidad de Georgetown (EEUU) evidencia que el poder de mercado y de posición de dominio ejercido por empresas monopolísticas contribuye a más desigualdad incrementando la riqueza de estas empresas en menos-
cabo del bienestar de los consumidores.

Es posible, entonces, atribuirle a la Competencia méritos como la posibilidad de incrementar la riqueza y el bienestar de agentes económicos y del consumidor, y en consecuencia de tener un efecto positivo sobre el crecimiento económico de un país. Como resultado de una política relativamente más favorable a la Competencia (regulaciones que incentivan la Competencia), Nicoletti⁴ encontró que la participación de la inversión en tecnologías y comunicaciones (TIC) experimentó un incremento de cuatro puntos porcentuales por arriba del promedio de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos), estos hallazgos también se cumplen para el Reino Unido, Canadá y Australia, países en los que el estudio estima qué políticas de Competencia han contribuido positivamente a la inversión en TIC en relación con el promedio de la OCDE.

Existen múltiples estudios econométricos que han encontrado evidencia robusta que indica que después de que se ha aprobado una Ley de Competencia se han incrementado los niveles de productividad, innovación, atracción de inversiones y mayor riqueza en dichas economías, por ejemplo Bouis y Duval⁵ encontraron que hubo un crecimiento económico del 10% en una década en los países miembros de la OCDE como consecuencia de implementar una Ley de Competencia y que la atracción de inversiones se duplicó.

La premisa es que una empresa que no enfrenta algún tipo de presión competitiva no va a hacer un esfuerzo mayor para utilizar las mejores tecnologías disponibles, con el objeto de mejorar sus productos e innovar, por lo que lo contrario también se cumple. En ese sentido, es posible indicar que para el caso de Guatemala una Ley de Competencia crearía incentivos para proteger, custodiar, promover e incentivar la Competencia en los dife-

rentes mercados y, por lo tanto, la innovación a través de los efectos que dicha presión competitiva ejerce en cada agente económico para aplicar mejores y más novedosas técnicas de ventas, producción y comercialización de sus bienes y servicios utilizando una tecnología cada vez más de vanguardia para dicho propósito, lo que al mismo tiempo genera un beneficio en los consumidores.

Cuando existe más Competencia las empresas más eficientes sobresalen y son las que prosperan, lo anterior funciona como un catalizador para atraer inversiones que desean competir en

⁴Product Market Regulation and Productivity Convergence. OECD Economic Studies No. 43, 2006. Giuseppe Nicoletti, Paul Conway, Donato de Rosa and Faye Steiner.

⁵The Policy and Institutional Drivers of Economic Growth Across OECD and Non-OECD Economies. OECD Economics Department No. 843, 2011. Romain Bouis, Romain Duval and Fabrice Murtin.



67/88

 Lic. Cindy Marisol Orellana Cisneros
 Abogada y Notaria

un ambiente seguro y con una certeza jurídica que proteja precisamente sus inversiones, factor que en una Ley de Competencia se puede exacerbar en Guatemala. En ese sentido, en 1996, un estudio econométrico Nickell analizó los datos de panel de alrededor de setecientas empresas manufactureras en el Reino Unido durante el período de 1972 a 1986 y sus hallazgos demostraron que cuanto mayor es la cuota de mercado, un posible indicador de poder de mercado y por lo tanto de monopolio, menores son los niveles de innovación y por ende de productividad de las empresas. Además, encontró que cuanto más intensa es la Competencia, mayor es el crecimiento de productividad y, consecuentemente mayor el crecimiento de las industrias⁶.

En otro estudio llevado a cabo en 1997 por Nickell, Nicolitsas y Dryden⁷, con base en datos y análisis similares a los de Nickell⁸, se encontró evidencia muy fuerte de que un monopolio a través del poder de mercado que ostenta tiene la capacidad de alejar y exterminar las nuevas inversiones de potenciales competidores tanto extranjeros como locales, ya sea por medio de prácticas anticompetitivas explícitas como medidas de presión para que los gobiernos impongan barreras de entrada o por medio de estrategias más sofisticadas como crear "costos de cambio", que sea más difícil y costoso para un consumidor cancelar una cuenta de tarjeta de crédito para trasladarse a otra, por ejemplo. En dicho estudio también se determinó que por estas razones los potenciales competidores o inversores nuevos no tendrán incentivos de invertir en una economía capturada por un monopolio, lo que va en detrimento de atraer más inversiones.



b. Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala constituye la base fundamental para desarrollar e implementar una Ley de Competencia, consecuentemente al adoptarla se cumpliría con un mandato constitucional, y se incrementa el nivel de protección que el ordenamiento jurídico concede a los agentes económicos y a los consumidores.

En ese orden de ideas, el artículo 43

de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la libertad de industria, comercio y trabajo; en tanto que el artículo 119 constitucional, determina como obligación del Estado para fijar límites en este ámbito, como impedir las concentraciones que tiendan a causar daño de la colectividad y de la defensa del consumidor especialmente en restringir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción, la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizar

⁶ Política de Competencia, Teoría y Práctica de Massimo Motta. Edición 2018.

⁷ What makes firms perform well? European Economic Review. Stephen Nickell, Daphne Nicolitsas and Neil Dryden. April 1997.

⁸ Competition and Corporate Performance. Journal of Political Economy Volume 104, Number 4 August 1996. Stephen J. Nickell.



la salud, seguridad y legítimos intereses económicos de la población.

Es imperativo indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución, queda prohibida cualquier clase de monopolio, siempre que estos generen perjuicio en la economía nacional. Sobre este respecto, la Corte de Constitucionalidad ha emitido sentencias, en los que se ha pronunciado sobre asuntos de esta materia y para los efectos de la presente propuesta de Ley se citan los casos siguientes:

“El Estado [...] tiene la obligación de proteger y fomentar la economía de mercado. Para tales efectos, debe prohibir y restringir mediante disposiciones

normativas la Competencia desleal entre los diferentes agentes económicos del mercado, considerando como acto de Competencia desleal la comparación pública de precios de sus productos y servicios y, por lo tanto, prohibido en la práctica comercial.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 2280-2013. Fecha de sentencia: 03/02/2015.

“[...] la Constitución guatemalteca no permite los monopolios porque el constituyente se inclinó por la tesis de que el Estado no tiene la exclusividad de la satisfacción de las necesidades colectivas, por ello, consignó en dicha Ley las excepciones al principio general de prohibición de los monopolios.” Corte de Constitucionalidad. Expedientes acu-

mulados 491-2002, 678-2002, 708-2002 y 762-2002. Fecha de sentencia: 17/01/2003.

c. Instrumentos internacionales

Guatemala ha incorporado a su ordenamiento jurídico varios acuerdos y tratados internacionales, que incorporan principios de Competencia económica. Uno de los instrumentos más relevantes de este tipo, es el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) de 1993 según Decreto Número 7-96 del Congreso de la República de Guatemala del 27 de febrero de 1996, en el cual, y de conformidad con el artículo 25, la obligación de los Estados parte de “adoptar disposiciones comunes para evitar las actividades monopólicas y promover la libre Competencia en los países de la región”.

De igual forma, al Protocolo de Guatemala se adiciona el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana de 2007, Decreto Número 34-2010 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual el artículo 21 establece la obligación de los Estados Parte de desarrollar una normativa regional en materia de Competencia. Para lo que se crea el Grupo de Trabajo de Política de Competencia de la Integración Centroamericana el 4 de mayo de 2006, con el fin de fortalecer la política de Competencia; sin embargo, Guatemala ha tenido una participación intermitente y actualmente no hace parte de éste.

El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UECA) de 2012, Decreto Número 2-2013 del Congreso de la República de Guatemala, compromete a las partes del acuerdo a adoptar legislaciones de Competencia y crear autoridades encargadas de hacer cumplir dichas legislaciones (artículo 279). De igual for-

ma, el artículo 278 del ADA-UECA establece los principios que deben respetar las partes, los cuales contienen los elementos básicos de toda legislación de Competencia, respecto de la prohibición de prácticas y concentraciones anticompetitivas. Este acuerdo señala que los Estados deberán aprobar una norma centroamericana de Competencia de conformidad con el Protocolo de Guatemala y el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, conforme los artículos 277 y 279. También prevé la puesta en marcha de mecanismos para facilitar el intercambio de información no confidencial, la cooperación entre autoridades y el desarrollo de actividades de asistencia técnica.

Otros instrumentos suscritos por Guatemala e incorporados al ordenamiento jurídico nacional hacen referencia a la política de Competencia en el sector de las telecomunicaciones. Puntualmente, el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, Decreto Número 31-2005 del Congreso de la República de Guatemala, en cuyo artículo 13.4 indica que cada parte mantendrá medidas adecuadas con el objeto de prevenir que proveedores importantes en el sector de las telecomunicaciones, realicen diversas prácticas anticompetitivas. El artículo 188 del ADA-UECA y el artículo 13.5 del Tratado de Libre Comercio entre México y Centroamérica establecen compromisos similares.

Asimismo, el Reglamento Centroamericano sobre Competencia, aprobado mediante Resolución No. 441-2020 (COMIECO-XCII) por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 10 de diciembre de 2020, con vigencia a partir del 10 de marzo de 2021, otorga la calidad de Autoridad Nacional de Competencia en

Existen otros instrumentos que hacen referencia al tema de Competencia, pero sin establecer obligaciones tan específicas como el ADA-UECA. Tal es el caso de:

- 1) El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá, en su capítulo 15, Decreto Número 11-2009 del Congreso de la República de Guatemala;
- 2) El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, en su capítulo 15, Decreto Número 37-2009 del Congreso de la República de Guatemala; y
- 3) El Tratado de Libre Comercio entre Colombia y El Salvador, Guatemala y Honduras en su artículo 16.10, Decreto Número 10-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

Guatemala, al Viceministerio de Inversión y Competencia a través de la Dirección de Promoción a la Competencia y bajo este sistema se han obtenido procesos de integración y cooperación internacional en materia de Competencia económica (artículo 1, literal c).

Finalmente, el Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y Perú, Decreto Número 05-2013 del Congreso de la República de Guatemala, en el que Guatemala se compromete a adoptar, en un plazo de cinco años, una Ley de Competencia que aborde de manera completa y efectiva las prácticas anticompetitivas, a fin de promover la eficiencia económica y el bienestar del consumidor. Este Tratado contempla también el compromiso de mantener una autoridad de Competencia que actúe de conformidad con los principios de transparencia, no discriminación y debido proceso.

De esta manera queda plasmado que Guatemala ha asumido compromisos de contar con una legislación de Competencia, así como con una autoridad encargada de su aplicación. En ese sentido, es preciso indicar que en las últimas dos décadas se han implementado una variedad de políticas públicas para favorecer la apertura de los mercados y se han firmado una serie de tratados de libre comercio. En ese marco, la adopción de una Ley de Competencia complementa el proceso de mejorar los niveles de desarrollo y crecimiento económico en Guatemala, que dichas políticas persiguen.

d. Coyuntura y Ley de Competencia

El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) coinciden en destacar que la crisis económica y social ocasionada por el Covid-19, se ha exacerbado con la invasión rusa a Ucra-

70/88



Licda. Cindy Marisol Orellana Cárdenas
Ayuda y Notaria



nia, creando un aumento a nivel global del costo de vida que tiene sus raíces en las presiones inflacionarias persistentes y cada vez mayores a nivel global, y la desaceleración en China como consecuencia de los confinamientos masivos en ese país por brotes entre noviembre y diciembre de 2022 de Covid-19. En países en vías de desarrollo como Guatemala son cada vez más crecientes las presiones (al alza) sobre los precios y, en consecuencia, siguen siendo la amenaza más inmediata para la prosperidad actual y futura al reducir los ingresos reales de sus habitantes y socavar la estabilidad macroeconómica especialmente de cada economía emergente y, más específicamente, de países en América Latina⁹.

El Banco Mundial (BM) considera

que economías como la de Guatemala deben enfocarse en el mediano plazo en restaurar la estabilidad de precios. Se ha demostrado que las Leyes de Competencia salvaguardan la estabilidad de precios y protegen un aumento injustificable de los mismos y, por lo tanto, disminuyen la inflación a largo plazo¹⁰, al crear condiciones de más Competencia y menos monopolios con poder de mercado (o posición de dominio) que generalmente tienen también un poder considerable sobre los ajustes y cambios en los precios de forma indiscriminada de los bienes y servicios que ofrecen. Afectando el poder adquisitivo del consumidor, sin perjuicio del daño que le causan a la Competencia.

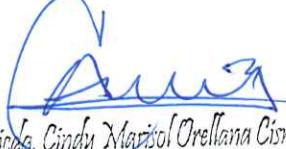
En ese orden, es importante destacar que, en Guatemala, como regla general no existen barreras legales de entrada y de salida de empresas, por lo que se puede aseverar que concurre cierta "contestabilidad" en los mercados nacionales. Sin embargo, una Ley de Competencia cobra una relevancia de carácter ulterior y mayúsculo en la libertad económica debido a que otorga certeza jurídica "ex ante" promoviendo las virtudes y beneficios de la Competencia en los mercados, fomentando que exista más libertad económica para poder competir. Pero, además, seguridad jurídica "ex post" por medio de las facultades de investigación y sanción una la Ley de Competencia establecerá e impondrá a todos aquellos

⁹ WORLD ECONOMIC OUTLOOK REPORT OCTOBER 2022, International Monetary Fund.

¹⁰ COMPETITION AND INFLATION OECD Competition Policy Roundtable Background Note. 2022.



71/88


 Licda. Cindy Marisol Orellana Cisneros
 Abogada y Notaria


agentes económicos que cometan prácticas anticompetitivas en menoscabo de la libertad económica y de la libre Competencia.

En ese sentido y por la diversidad de razones expuestas en este artículo, todas congruentes con armonizar y generar condiciones de desarrollo social y crecimiento económico sostenible a

largo plazo, el 21 de febrero de 2023, el señor Presidente de la República de Guatemala el Dr. Alejandro Giammattei, presentó ante el Congreso de la República un proyecto de Ley de Competencia convirtiéndose en la Iniciativa 6204 Ley de Competencia¹¹, el objeto expreso y la premisa es que dicha iniciativa de Ley pueda ser aprobada en el corto plazo, para convertirse en la Ley de Competencia de Guatemala.

Es preciso acentuar que al momento de que Guatemala cuente con una Ley de Competencia surgirá a la vida jurídica una autoridad de Competencia denominada en el proyecto de Ley como la "Dirección de Competencia". Ésta será la autoridad administrativa que fungirá como dependencia del Ministerio de Economía, con facultades en todo el territorio nacional. Estará encargada de la promoción de la Competencia, prevención y defensa de la Competencia, el control de concentraciones económicas, la investigación técnica y sanción de las prácticas anticompetitivas y que gozará del reconocimiento nacional e internacionalmente¹² como la Autoridad Nacional de Competencia.

Es importante destacar que los integrantes de la Dirección de Competencia que apliquen la Ley deben respetar los principios de autonomía de la voluntad y de libertad de contratación. En los trámites y procedimientos debe observarse los principios de respeto a las garantías de derecho de defensa y debido proceso, protección de la información confidencial, equidad, igualdad, probidad, celeridad y publicidad de los resultados del procedimiento, con el objeto de que la Ley se aplique respetando derechos constitucionales y el debido proceso.

¹¹ https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5986

¹² Resolución No. 441-2020 (COMIECO-XCIII), Reglamento Centroamericano sobre Competencia. Artículo 1, literal c).

134
 72/88
 Dicla, Cindy, Marisol, Orellana, Cisneros
 Abogada y Notaria



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

VICEMINISTERIO DE
DESARROLLO DE LA MIPYME

RUTA del Emprendedor



CAPACITACIÓN



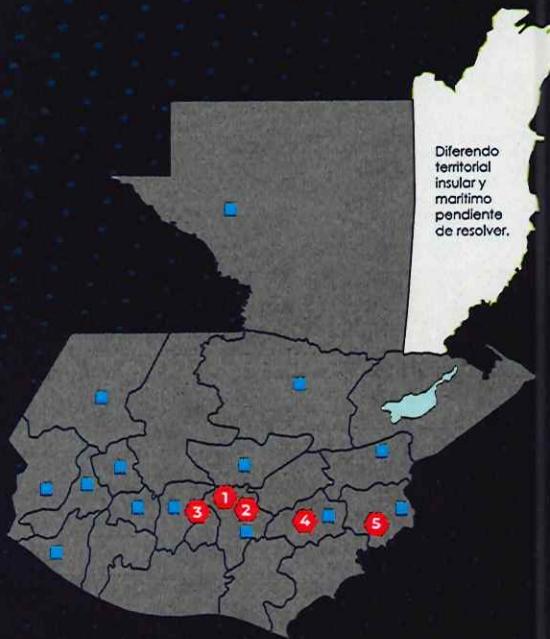
VINCULACIÓN
COMERCIAL



ASESORÍA



ASISTENCIA
TÉCNICA



PUNTOS DE CONTACTO

1. Alta Verapaz	2da. Calle 8-37 zona 3, Barrio El Recreo, Cobán Alta Verapaz.	fflemusm@mineco.gob.gt
2. Baja Verapaz	9a. Ave. 2-07 zona 1, Barrio Alcantarilla, Salamá, Baja Verapaz	sedesalama@mineco.gob.gt
3. Chimaltenango	5a. Ave. 1-45 zona 2, Chimaltenango.	seroldanj@mineco.gob.gt
4. Chiquimula	12 Ave. 6-31 zona 1, Chiquimula.	sedechiquimula@mineco.gob.gt
5. Huehuetenango	8a. Calle 10-50 zona 1, Huehuetenango.	snsmartimezr@mineco.gob.gt
6. Jalapa	6ta. Ave. 2-12 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa.	mgjuarezb@mineco.gob.gt
7. Petén	Calle 15 de Septiembre, Flores, Petén.	mlfiono@mineco.gob.gt
8. Quetzaltenango	7a. Calle 29-95, zona 3, Quetzaltenango.	jvgarzam@mineco.gob.gt
9. Retalhuleu	4ta. Ave. 6-43 zona 1, Edificio la Cuarta, Planta Baja, Local 3.	omlopezo@mineco.gob.gt
10. Sacatepéquez	Callejón el Rastro, casa 32 "C", El Calvario, Antigua Guatemala.	pmdiegof@mineco.gob.gt
11. San Marcos	6ta. Ave. 9-71 zona 1, Plaza Supermarq, San Marcos.	jpbarriosc@mineco.gob.gt
12. Totonicapán	4ta. Calle y 17 Ave. Zona 3, interior Antiguo Hospital (Terminal de Buses).	cstzlp@mineco.gob.gt
13. Zacapa	8a. calle zona 2, Barrio La Reforma, Colonia Juan Guerra, Zacapa.	jemonzont@mineco.gob.gt
14. Sololá	Margarita Tacam	jmtacamr@mineco.gob.gt

SEDES MINECO	ACC	14 Calle 2-51 Z. 10, Torre Citibank 4to Nivel Oficina 402 Guatemala	lcastaneda@agg.com.gt
SEDES PROMIPYMES	PRODETUR Guatemala	4 avenida A 12-79 zona 14 Guatemala, Guatemala	dir@prodetur.com
	PRODETUR Sacatepéquez	Calle principal, primer cruce hacia la plazuela, Casa 8, Aldea Santa Ana, Antigua Guatemala, Sacatepéquez	oscaa.hurtado@prodetur.com
	CUNSURORI	3ra. Calle Final 1-69, Zona 5 Barrio Chipilapa, Jalapa, Jalapa	humbertohg2@gmail.com
	CUNORI	Finca El Zapote zona 5 Chiquimula, Guatemala	neryagustin@yahoo.com

COMPETENCIA Y CRECIMIENTO ECONÓMICO



“Un aspecto esencial a considerar es evitar acciones que restrinjan o dificulten el acceso de nuevas empresas al mercado o que afecten la competencia entre las ya existentes.”

Maria Antonieta del Cid de Bonilla

“Existe evidencia importante sobre la relación entre la competencia económica y diversos indicadores de desempeño económico.”

Javier Núñez

“No debe olvidarse que la competencia fomenta la productividad, atrae inversiones y genera empleo, situación que a largo plazo contribuye a reducir la pobreza y desigualdad.”

José Alejandro Arévalo

“La competencia incide en mejor calidad y menores precios para el consumidor, también ejercerá un efecto innovador del aparato productivo y de comercialización.”

Lizardo Sosa

Artículo especial de SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

Dirección de Promoción a la Competencia



C. Orellana Cisneros
Cida. Cindy Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

AUTORIDADES

Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía

Lisardo Armando Bolaños Fletes
Viceministro de Inversión y Competencia

Alba Edith Flores Ponce de Molina
Viceministra de Integración y Comercio Exterior

Luis Ángel de León Ramírez
Viceministro Administrativo y Financiero

Sigfrido Lee Leiva
Viceministro de Desarrollo de la Mipyme

Roberto René Alonso del Cid
Viceministro de Asuntos Registrales

Jorge Miguel Castillo Castro
Director de Promoción a la Competencia

CONSEJO EDITORIAL

Lisardo Armando Bolaños Fletes
Viceministro de Inversión y Competencia

Jorge Miguel Castillo Castro
Director de Promoción a la Competencia

REVISIÓN Y DISEÑO

Mario David Cifuentes Roca
Asesor Económico y de Competencia
Dirección de Promoción a la Competencia

Isabela Carranza Alvarez
Directora de Comunicación Social
Ministerio de Economía

REVISTA PROMOCIÓN A LA COMPETENCIA

PRIMERA EDICIÓN: DICIEMBRE 2020 • ENERO - JUNIO 2021

"Las opiniones expresadas en cada artículo son responsabilidad de su Autor y no necesariamente representan la postura del Ministerio de Economía. Esta Revista funciona como difusor de las virtudes de la Libre Competencia en los mercados."

ÍNDICE

Guatemala como país competitivo a nivel mundial <i>Un análisis de la innovación y una ley de competencia</i>	4
Jorge Miguel Castillo Castro	
La importancia de un abordaje integral para el fortalecimiento del <i>marco institucional en favor de la Competencia en Guatemala</i>	10
María Antonieta Del Cid de Bonilla	
<i>Importancia estratégica de la competencia</i>	16
Lizardo A. Sosa L.	
La importancia de que haya competencia en el mercado <i>de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos</i>	21
Mariano Rayo Muñoz	
<i>Buenas prácticas en la institucionalidad de la competencia</i>	26
José Alejandro Arévalo Alburez y Astrid Beltetón Mohr	
Combate a la colusión en licitaciones públicas y política <i>de competencia. La experiencia mexicana</i>	30
Francisco Javier Nuñez Melgoza	
La competencia no debe de ser un fin en sí mismo: <i>la regulación de la competencia como instrumento de mejoras de productividad</i>	34
Jose Luis Moreira	
La ley de competencia y la modernización del derecho <i>administrativo guatemalteco: dos temas urgentes</i>	38
Edgar Ortiz Romero	
La ley de Simplificación y su incidencia en el <i>ámbito de la Competencia</i>	41
Amán Sánchez Melgar y Mayté Milián	



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTI

**MINISTERIO
DE ECONOMÍA**

Dirección de Promoción a la Competencia
Viceministerio de Inversión y Competencia

8 a. Avenida 10-43 zona 1, Ciudad de Guatemala

Teléfonos: (502) 2412-0200

WWW.MINECO.GOB.GT

@GUATEMINECO

Cindy Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

Guatemala como país competitivo a nivel mundial



Jorge Miguel Castillo Castro

Director de la Dirección de Promoción a la Competencia del Ministerio de Economía.

Es Economista. Graduado de la Maestría de Estudios internacionales por la Universidad Nacional de Seúl, Corea del Sur.
Posee un Máster en Finanzas.

Un análisis de la innovación y una ley de competencia

Este año en Estados Unidos, se dio un fenómeno insólito y para nada común, demócratas y republicanos ¡se pusieron de acuerdo! ante “la amenaza que representa China en la competencia por tecnología a escala mundial”. El acuerdo le dio vida a un proyecto de ley dotado con casi 250,000 millones de dólares que permitirá que el Gobierno estadounidense pueda invertir en los siguientes 5 años en: tecnología cuántica, la construcción de 10 fábricas locales de semiconductores, proyectos de investigación y desarrollo científicos en los Estados Unidos. Además, creará subvenciones y fomentará acuerdos entre empresas privadas y universidades de investigación para incentivar avances en nuevas tecnologías.

Este año en Estados Unidos, se dio un fenómeno insólito y para nada común, demócratas y republicanos ¡se pusieron de acuerdo! ante "la amenaza que representa China en la competencia por tecnología a escala mundial". El acuerdo le dio vida a un proyecto de ley dotado con casi 250,000 millones de dólares que permitirá que el Gobierno estadounidense pueda invertir en los siguientes 5 años en: tecnología cuántica, la construcción de 10 fábricas locales de semiconductores, proyectos de investigación y desarrollo científicos en los Estados Unidos. Además, creará subvenciones y fomentará acuerdos entre empresas privadas y universidades de investigación para incentivar avances en nuevas tecnologías.

Me llamó la atención como los artífices del proyecto de ley se preocupan porque Estados Unidos gané la férrea competencia a nivel global en innovación y tecnología, y especialmente contra China. Al respecto, el senador Chuck Schumer, líder de la mayoría demócrata que ayudó a encabezar el proyecto de ley, argumentaba lo siguiente: "las naciones que aprovechan tecnologías como la inteligencia artificial, la computación cuántica y las -innovaciones aún no vistas- darán forma al mundo a su imagen". ¿Queremos que esa imagen sea una imagen democrática? ¿O queremos que sea una imagen autoritaria?". "Podemos ceder el manto del liderazgo global a nuestros adversarios o podemos allanar el camino para otra generación de liderazgo estadounidense". El senador republicano Todd Young fue más enfático al declarar lo siguiente: "Estamos

en una competencia para ganar el siglo XXI, y el disparo de salida se ha disparado", "Mientras otros países continúan invirtiendo en su propia investigación y desarrollo, no podemos arriesgarnos a quedarnos atrás"¹.

Lo que más cautivó mi atención es que los tomadores de decisiones, los políticos y los líderes en Estados Unidos ponen en relieve y en primer lugar, mantener a Estados Unidos como el país líder en una competencia voraz a nivel mundial e inmediatamente y casi de manera inconsciente pienso que en Guatemala podemos replicar ese ímpetu y deseo asociado a que nuestra economía pueda ser la más competitiva de la región, pero para ello al igual que los demócratas y republicanos debemos de ponernos de acuerdo, particularmente al aprobar leyes que coadyuven a lograr tan loable objetivo.

En ese aspecto y considerando que el país aún se encuentra en el proceso de configurar su futura ley de competencia, y teniendo claro que Guatemala está en pleno siglo 21, muy lejos de ser un país líder en nanotecnología o semiconductores, pero con la premisa en mente de convertir al país en el más competitivo de la región, creo que sí es posible que con las condiciones actuales del mercado se pueda incentivar y potencializar productos ricos en tecnología e innovación. En ese orden de ideas, en este artículo quiero profundizar sobre la estructura de nuestro mercado, categorizando las relaciones comerciales entre proveedores de bienes y servicios que generalmente son MIPYMES, intermediarios (que también pueden ser MIPYMES) y finalmente los consumidores finales.

1. Artículo del New York Times: Senate Overwhelmingly Passes Bill to Bolster Competitiveness With China

Con tal categorización podemos analizar como una ley de competencia podría servir como un catalizador de la competitividad del país, al armonizar beneficios para el consumidor y el surgimiento de más MIPYMES generadoras de empleo, estimulando al mismo tiempo la innovación tecnológica, sin menoscabar el funcionamiento de las empresas intermediarias en la cadena comercial. Este artículo tiene entonces, la intención de realizar un breve análisis de diferentes escenarios que pueden concebirse en nuestro país vinculados con dicha categorización del mercado analizando como una ley de competencia podría exacerbar la presencia o ausencia de la innovación y de tecnología en beneficio de los consumidores y de la competitividad del país. Espero entonces, que el lector disfrute de esta lectura.

Intermediarios y vendedores

La mayoría de economías en el mundo están compuestas por relaciones comerciales entre empresas intermediarias, empresas proveedoras de los intermediarios y consumidores. En Guatemala un intermediario (entre vendedor y consumidor) puede ser desde un supermercado con franquicia nacional o extranjera hasta una tienda de barrio o varias de ellas (cuando las

tiendas están vinculadas al mismo dueño). Por otro lado el vendedor o proveedor concretamente es, cualquier empresa que le venda a estos intermediarios, en nuestro país estos vendedores pueden identificarse como grandes empresas pero fundamental y generalmente son MIPYMES.

Escenario 1: Monopolio o poder de mercado en intermediarios y monopolio en proveedores

En esta sección me referiré estrictamente al poder de compra (“monopolio” hacia los proveedores y consumidores) por parte de intermediarios y a proveedores revestidos con atributos parecidos al de un monopolio o con poder de mercado. Cuando coexisten estas condiciones, el poder de compra por parte de intermediarios ocasionará una presión para que los vendedores o proveedores bajen sus precios, este factor será sustancialmente beneficioso considerando que los vendedores (proveedores) disfrutan una estructura similar al de un monopolio y generará a la vez un efecto de disminución de poder de mercado o posición de dominio en el proveedor (recordemos que es un monopolio), sin embargo dicho beneficio se contrarresta al considerar que el intermediario comanda no solamente un poder de mercado sobre sus proveedores o vendedores y en algunos casos MIPYMES que no obstante la estructura muy concentrada que persiste en el mercado de proveedores, buscan entrar al mercado y que usualmente emplean extensiva mano de obra.



Quizá lo más relevante en este escenario, es que el poder de mercado de los intermediarios se ejerce también, sobre los consumidores ya que precisamente por ese poder de compra que ostentan o por la ausencia de competencia, los intermediarios adolecen de incentivos para trasladar los precios más bajos -que han conseguido del proveedor- al consumidor final, lo anterior se lograría con mayor exquisitez si el mercado de intermediarios se encuentra concentrado, quedando el beneficio económico, estancado en la renta de los intermediarios y sin migrar a los consumidores finales.²

Efectos Sobre la Innovación y Tecnología:

1. Como lo muestra la gráfica con el ejemplo de las zapatillas, la reducción de la renta de los proveedores en monopolio ocasionada por la disminución de sus precios, ocasionará que el incentivo “rentable” para invertir en innovación se vea erosionado, en otras palabras el proveedor no invertirá en nueva tecnología (maquinaria por ejemplo) para mejorar los bienes o servicios que vende y serán los consumidores los grandes perdedores ya que comprarán bienes y servicios (a través de los intermediarios) sin opción a más variedad y por lo tanto de baja calidad.

2. Los intermediarios tampoco tienen incentivos para invertir en innovación relacionada con promociones, ofertas y de eficiencia (instalaciones más modernas o mejor equipadas) ya que al no tener incentivos para trasladar el beneficio de “precios más bajos” a los consumidores finales (el consumidor le seguirá comprando) se convierten en los grandes ganadores al quedarse con las ganancias obtenidas al lograr que los proveedores bajaran sus precios.

2. Blair, Roger and Harrison, Jeffrey L. The measurement of monopsony power. Antitrust Bulletin, 133,1992 pp133-50.

Possible Salvaguarda de la Innovación:

- Si existiera libre entrada de MIPYMES, algunos podrían innovar e invertir en tecnología para buscar la posibilidad de diferenciarse de los proveedores que han quedado y poder competir con mayor facilidad, sin embargo es poco probable que estas sobrevivan a largo plazo, ante una presión perpetua de los intermediarios para bajar precios.

Una Ley de Competencia Debería Considerar:

Para este escenario una ley de competencia y la autoridad que surja de la ley deberá articular un andamiaje que permita que las defensas por eficiencia privilegien a las MIPYME, sobre todo las que se encuentren innovando como proveedores, pero además a pequeñas empresas que busquen competir en el mercado de intermediarios.

Asimismo el control de concentraciones no debe circunscribirse a la aprobación de las mismas, sobre todo en la estructura de proveedores, debido a que sería contraproducente que una empresa que ya no

consiga sobrevivir no pueda ser comprada o adquirida por otra que logró hacerlo, ya que el perjuicio sería en contra de los empleados de la que se encuentra en quiebra, además una concentración en este nivel, no afectaría el funcionamiento de la competencia, fundamentalmente porque la empresa en quiebra no podría sobrevivir más, considerar la probabilidad de salvaguardar empresas con probabilidad de quiebra a través de permitir concentraciones que no atenten al funcionamiento de la competencia es congruente con lo que una ley de insolvencias busca y que este Ministerio de Economía está impulsando.

Escenario 3: mercado de intermediarios competitivo y monopolio en proveedores

Este escenario se parece al primero, ya que considera que existe poder de mercado o monopolio en el mercado de proveedores y que se llevará a cabo una presión (ejercida por los intermediarios) para bajar precios, sin embargo difiere en un aspecto, y es que aquí, asumimos que existe una fuerte competencia entre intermediarios, lo que implicará que la disminución de precios si sea trasladada concretamente al consumidor final (el que no lo haga pierde), desarticulando al mismo tiempo el poder de un monopolista y su posición de dominio, además debido a la competencia entre intermediarios, esta reducción de precios viene acompañada de otros beneficios para los consumidores como "descuentos, y promociones"³, por lo que desde cualquier perspectiva en que se vea, este es el escenario deseado en cualquier economía que priorice beneficiar a los consumidores.



Efectos Sobre la Innovación y Tecnología:

- Entrada de MIPYMES: Los intermediarios al coexistir en competencia, buscarán otras opciones que les permita incrementar sus ganancias, por lo que este escenario puede dar paso a que nuevas MIPYME tengan la probabilidad de entrar al mercado y venderle a intermediarios que buscan opciones más innovadoras y baratas, las MIPYME para ingresar con éxito podrían invertir en innovación de productos o tecnológica y serán los consumidores los que se beneficiaran no solo con precios más bajos si no con más opciones y mayor calidad y variedad.

- Los intermediarios invertirán en innovación, promociones, descuentos, envíos gratis, tecnología digital (aplicaciones tecnológicas de compra) y otros aspectos para atraer más consumidores, debido a que en este escenario los intermediarios se encuentran en competencia.

3. Dobson, P.W. and Waterson, M. (1997). "Countervailing Power and Consumer Prices", Economic Journal, Vol. 107, pp.418-430

Una Ley de Competencia Debería Considerar:

En este caso una ley de competencia y la autoridad que surja de la ley, con total certeza podría enfocarse primordialmente en proteger al consumidor y a vigilar que los proveedores no se comporten anticompetitivamente con otros clientes que no sean los intermediarios, además la autoridad podría adoptar un mecanismo de control de concentraciones sin embargo, el énfasis de este control deberían ser los proveedores que coexisten en monopolio, por último y en alguna medida deberá permitir defensas por eficiencia que protejan el surgimiento y funcionamiento de MIPYMES tanto a nivel de intermediarios como en la plataforma de proveedores, privilegiando a quienes inviertan en innovación.

Resumen y Conclusión

A inicios de la última década, únicamente Guatemala y Paraguay no contaban con una ley de competencia en la región, sin embargo han pasado ya 8 años desde que en el 2013 Paraguay aprobó su legislación, desde entonces el mundo ha cambiado sustancialmente, por lo que quizá algunas leyes merecen ya una revisión considerando aspectos actuales que no contemplaron en su momento porque no existían o porque su desarrollo era incipiente, es por ello que algunas agencias han realizado cambios en sus estructuras, por ejemplo la Autoridad de Competencia en Estados Unidos retiró las Directrices de fusión Vertical que se publicaron en 2020, debido a que las mismas incluyen teorías económicas poco sólidas que no están respaldadas por la ley o las realidades del mercado⁴. En ese sentido, Guatemala tiene la ventaja de empezar esta década con una ley de competencia que se ajuste a las demandas del mundo actual para que consecuentemente pueda coadyuvar a que el país se convierta en una economía competitiva, protegiendo al consumidor al mismo tiempo que pavimente el camino para el adecuado crecimiento de MIPYMES.

Pensar en una ley de competencia que a perpetuidad pueda incentivar la innovación y amplificar la productividad y competitividad de un país no es nada novedoso en nuestro planeta por lo que no debería causar sorpresa la unión entre republicanos y demócratas que tiene como objeto que Estados Unidos gane la competencia en tecnología, de hecho existen ejemplos de otras Economías Avanzadas que eventualmente modificaron sus leyes de competencia en beneficio de la productividad nacional, y aquí me permite destacar el caso de Japón que en 1953 hizo modificaciones de flexibilidad a su ley Anti Monopolio llegando a permitir carteles bajo ciertas condiciones que consideraban las dificultades financieras de empresas y sobre todo en defensa de incrementar su competi-

vidad como país a nivel internacional⁵. Por último y para finalizar la lectura me permito ejemplificar un caso muy reciente, el del Reino Unido que el 26 de septiembre de este año, suspendió la ley de competencia⁶ para evitar la escasez de combustible y gasolina en las estaciones de servicio, en beneficio de la productividad del país. En ese sentido, en el Ministerio de Economía estamos embarcados en el objetivo de elaborar el proyecto de ley de competencia que proteja a los consumidores pero que también permita ser una armazón legal que incentive el crecimiento económico a través estimular la creación de más MIPYMES como generadoras de empleo y plataformas de productividad en nuestro país.



4. <https://www.ftc.gov/news-events/press-releases/2021/09/federal-trade-commission-withdraws-vertical-merger-guidelines>.

5. Japan's Postwar Industrial Policy, Economic Programs in the Reconstruction and Expansion Periods. JETRO 1985. Páginas 11 y 12.

6. <https://www.standard.co.uk/news/uk/competition-laws-petrol-stations-fuel-b957371.html>

AÑO 4, No. 17, OCTUBRE - DICIEMBRE 2017

ISSN 2415-0118

REVISTA
**CIENCIAS
 ECONÓMICAS**



Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas

4

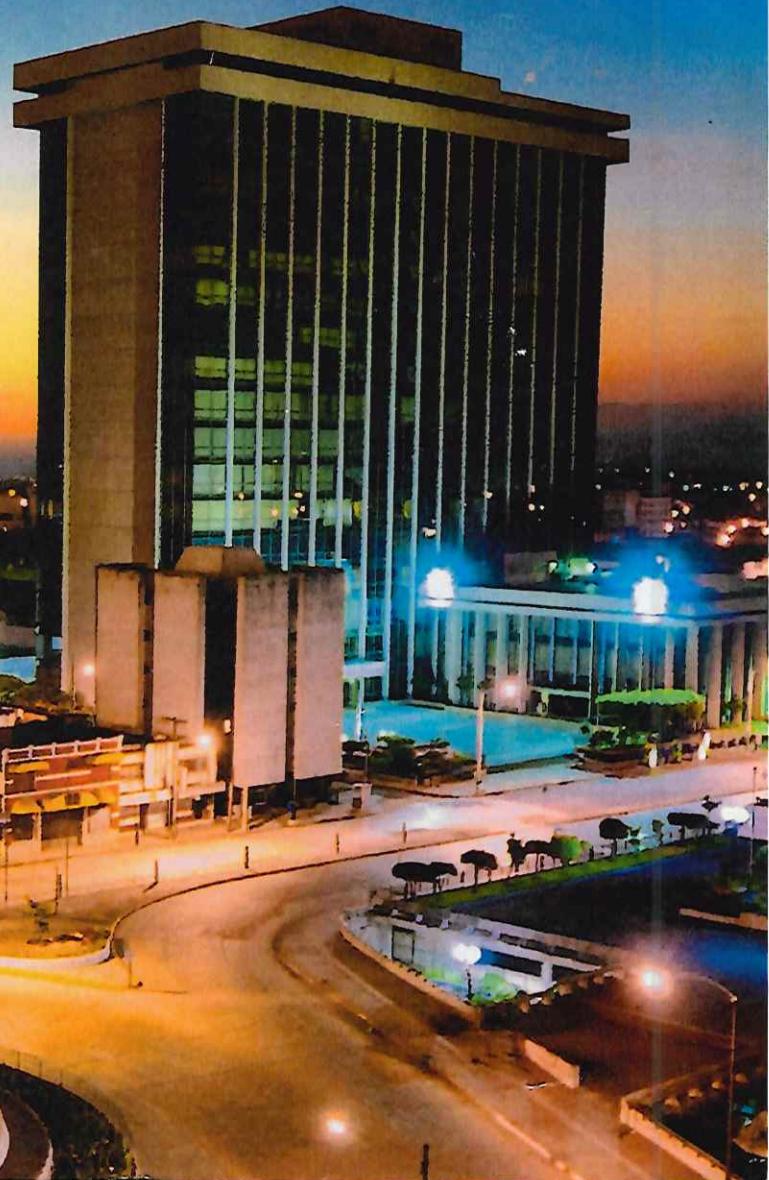
Situación Económica en Guatemala 2017
 Universidad Rafael Landívar

7

**Secuelas de la Informalidad
 Económica en Guatemala**
 M.A. Alex Eduardo Cárcamo Guillén

16

Entrevista
 Msc. César Armando Elías Ajca
 Sub Contralor de Calidad del Gasto Público CGC




 Licda. Cindy Marisol Orellana Cisneros
 Abogada y Notaria



Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas

Junta Directiva 2015-2017

Lic. Jorge Mario Melgar García	
Presidente	
Lic. Ramiro Bardales Gómez	
Vicepresidente	
Licda. Luz del Carmen Salguero y Salguero de Osorio	
Secretaria	
Lic. Erwin Leonel López Morán	
Prosecretario	
Lic. Hugo Lionel Ramírez González	
Tesorero	
Lic. Aureliano Wuily Orozco Orozco	
Vocal I	
Lic. Erick Giovanny Morales Rivas	
Vocal II	

Consejo Editorial

Dr. Abraham González Lemus	
Director	
Msc. Dora Gamarro Orellana	
Secretaria	
M.A. Luis Arévalo Argueta	
Vocal I	
Lic. Manuel Guzmán Morales	
Vocal II	
Dr. Edgar Balsells Conde	
Vocal III	
Licda. Sindy Castillo Alvarez	
Vocal IV	
M.A. Alex Cárcamo Guillén	
Vocal V	

ÍNDICE

Presentación	3
Situación Económica en Guatemala 2017	
Departamento de Economía Empresarial	
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	
Universidad Rafael Landívar	4
Secuelas de la Informalidad Económica en Guatemala	
M.A. Alex Eduardo Cárcamo Guillén	7
¿Por qué Guatemala no le ha Ganado a la Pobreza?	
M.A. Jorge Miguel Castillo Castro	9
El Microcrédito es Funcional	
Mgt. Luis Rodrigo Asturias Schaub	11
Producción más Limpia, un Futuro Limpio	
Licda. Alejandra Dorileé Soto Franco	13
El Juicio de Amparo y sus Incidencias en la Justicia Ordinaria Guatemalteca	
M.A. Mynor Custodio Franco Flores	15
Entrevista	
Msc. César Armando Elías Ajca	
Sub Contralor de Calidad del Gasto Público CGC	16
Actividades	
Octubre - Diciembre 2017	18

Los criterios que sustentan los artículos, son de exclusiva responsabilidad de los autores. Los artículos publicados pueden ser reproducidos total o parcialmente, siempre que se indique que han sido tomados de la Revista Ciencias Económicas. El contenido de los anuncios publicados en la Revista, son de exclusiva responsabilidad de los anunciantes.

La REVISTA CIENCIAS ECONÓMICAS se publica trimestralmente con un tiraje de 3,000 ejemplares. De acuerdo con criterios definidos por el Consejo Editorial de la Revista, la publicación impresa es entregada a órganos electos, subsesiones departamentales, comisiones y actividades académicas del Colegio, centros e institutos de análisis e investigación, universidades y centros de documentación del país, asimismo a entidades del sector público y privado, organismos internacionales y cuerpos diplomáticos acreditados en el país. La versión digital es pública y está disponible en medios electrónicos del Colegio. La Revista Ciencias Económicas es editada por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas

o Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro 8º Nivel, Guatemala
PBX: 2208-4500

revistacienciaseconomicas@ccee.org.gt

Sitio web: www.ccee.org.gt


Licda. Cindy Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

¿Por qué Guatemala no le ha Ganado a la Pobreza?



**M.A. Jorge Miguel
Castillo Castro**

Maestría en Finanzas, Universidad Rafael Landívar Maestría en Estudios Internacionales con énfasis en Macroeconomía Internacional, Universidad Nacional de Seúl (Seoul National University), Corea del Sur. Licenciado en Economía, Universidad Rafael Landívar. Posee experiencia en Política Fiscal y Política Económica, Ministerio de Finanzas Públicas. Docente en la Universidad Galileo y Agexport.

Diciembre es un mes en el que se mezclan emociones y sentimientos que en su mayoría están pincelados con un tinte optimista, la navidad y el pago del aguinaldo contribuyen quizá, a que las personas se sientan más confiadas, seguras y por lo tanto optimistas en cuanto al futuro cercano, es decir para el nuevo año que está en ciernes y que se acerca al final de la segunda década del siglo XXI, en la que ya la pobreza debería haberse eliminado y muchas enfermedades como el sarampión estar erradicadas a nivel mundial, al menos eso era el pronóstico, aunque soy pesimista (como la mayoría) me he convertido en un creyente devoto de que alcanzar el crecimiento económico y erradicar la pobreza es posible en el mediano plazo para países como Guatemala y la confianza se afianzó después de haber vivido por cerca de dos años en el único país en la historia del planeta, que se ha graduado de ser un país que recibe donaciones monetarias a uno que da donaciones a países pobres y economías en vías de desarrollo como Guatemala.

Y aunque actualmente se reciben donaciones de ese país desarrollado, increíblemente en 1960 ese país era más pobre que Guatemala con un PIB Per

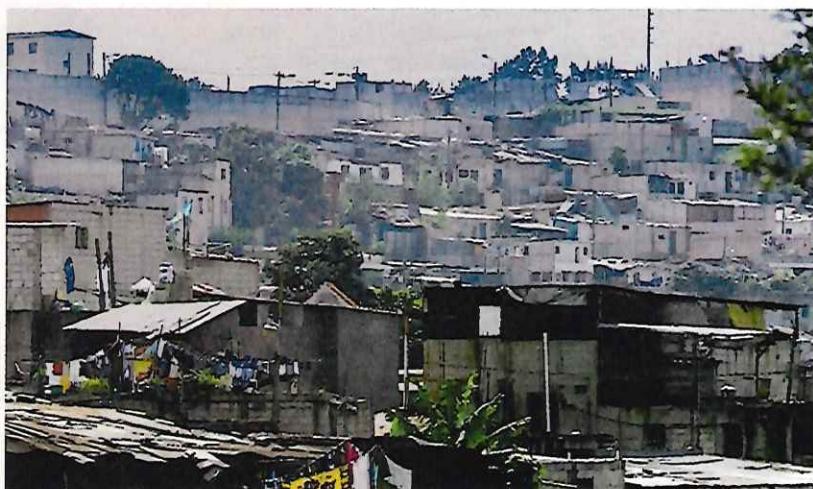
Capital que llegaba a los US\$120, menos de la mitad del PIB Per Cápita de Guatemala (que en el mismo año llegaba a US\$250) según el Banco Mundial, sin embargo hoy en día ese país, cuenta con un PIB Per Cápita que rebasa los US\$27 mil, mientras que Guatemala parece haberse quedado estancada en US\$3,700 de PIB Per Cápita (Banco Mundial), algo increíble e inadmisible, considerando las ventajas estratégicas y geográficas que tiene Guatemala, por cierto, olvidaba mencionar pero quizás el lector habrá acertado, que ese país desarrollado del que hablo es Corea del Sur, el cual no solamente pasó en menos de 40 años de ser una economía pobre a una que alcanzó crecimiento económico sostenible desvaneciendo las grandes brechas entre ricos y pobres que caracterizan a muchas economías desarrolladas hoy en día.

Si, por fortuna Corea del Sur acabó con la desigualdad social, con un índice Gini (Banco Mundial) que para el 2017 se encuentra en menos de tres (3). El coeficiente de Gini muestra como está distribuida la riqueza y mide la desigualdad en dos variables absolutas en donde 0 (cero) indica perfecta igualdad, significa que todos los habitantes tienen la misma distribución de riqueza y 1 (uno) muestra que la riqueza está distribuida en una sola persona o pequeños grupos de personas. ¿Y dónde está Guatemala?, bueno en ese sentido en 2016 los cinco países más desiguales en el ranking mundial eran africanos, seguidos por otros cinco latinoamericanos en orden numérico: Honduras, Colombia, Brasil, Guatemala y Panamá.

Los que han estudiado ciencias sociales en algún momento, se habrán preguntado qué es lo que hace que existan tremendas diferencias en estándares de vida, ingresos y riqueza, que separan a los países desarrollados como Japón, Estados Unidos y Alemania de países pobres como los que se encuentran en el Sudeste Asiático, el África Sub Sahariana y específicamente Guatemala, haciendo que quien estudia la geopolítica en el planeta, clasifique no solo países, pero además regiones en pobres y desarrolladas como características significativas de dichas regiones.

Primera Respuesta: ¿Cultura y Religión?

Geográficamente se define a América Latina como pobre y América del Norte como muy próspera, esto ha llevado a algunos analistas sociales a argumentar que América del Norte tiene raíces protestantes y que eso influye en su prosperidad y la del Sur católica y eso tiene una relación con su pobreza, o que Filipinas tiene más del 90% de su población que profesa el catolicismo y sigue siendo un país con índices altos de desigualdad y de pobreza y Australia otra isla más al sur, es protestante con una de las rentas per cápita más altas a nivel mundial.



Las personas que estudian la religión como fuente de pobreza o generadora de riqueza basan su argumento en que el listado de los diez países más desarrollados, democráticos y con índices altos de transparencia en el planeta, son en su mayoría protestantes y por lo tanto relacionan el protestantismo con libertad y prosperidad, Max Weber en "La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo" consideraba ampliamente dichos argumentos, correlacionándolos con emprendimiento, la concepción luterana de la profesión y la ética del protestantismo, para crear y sofisticar el comercio.

Segunda Respuesta: ¿El Clima?

Existe otra teoría que indica que la ubicación geográfica y por lo tanto las condiciones climáticas de los países están estrechamente correlacionadas con sus niveles de prosperidad, en ese sentido Jared Diamond y su teoría de la "Suerte Geográfica" argumenta que algunas naciones se desarrollaron con mayor rapidez que otras por la suerte del lugar donde están ubicadas en el globo terráqueo y su relación con el clima que favorece la comunicación y el transporte.

La Respuesta que podría Convencer

Sin embargo, particularmente creo más en el poder de las instituciones eficientes y la manera en que se fundaron, como factor clave del crecimiento económico de muchos países desarrollados, confío en ese credo y está basada en el libro ¿Por qué las Naciones Fracasan? de Acemoglu y Robinson y sobre todo por la experiencia personal al estudiar las diferencias de prosperidad en los países de la Península Coreana, ya que los residentes de las dos coreas, comparten el mismo idioma, tienen en común la misma cultura, cuentan con idénticos hábitos alimenticios, es decir comen el delicioso kimchi y el mismo arroz blanco, además sus habitantes tienen como base el confucionismo como idealismo y la mayoría son budistas, incluso comparten lazos de consanguinidad, debido a que algunos coreanos tienen familiares en la otra Corea, separados desde que se dio el cese al fuego, hace más de 50 años y sin posibilidades de verse de nuevo, al hablar del clima, el invierno es congeladamente frío y el verano es extremadamente caliente tanto en Corea del Sur como en Corea del Norte, sin embargo la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años (por cada 1,000 nacidos) por ejemplo, se ubicaba en 25 niños en el 2015 en Corea del Norte, mientras que para Corea del Sur se encontraba en 3 niños, la tasa de mortalidad materna (por cada 100,000 nacidos) en el país coreano del norte se encontraba en 82 madres en 2015, y en el sur se encontraba en apenas 11.

Y qué decir del Producto Doméstico Bruto por Persona Empleada que en Corea del Norte se ubica en US\$2,284 en 2016 y US\$70,011 para Corea del Sur, todos los datos disponibles en la página del Banco Mundial. Sin embargo, no es necesario ir tan lejos, para ver otro extraordinario caso que tira por la borda las teorías de religión, cultura, geografía y clima como base de desarrollo y ese ejemplo similar a la península coreana, está en este propio continente, específicamente en el norte de América, se trata de Nogales Arizona, ubicado en el Condado de Santa Cruz Estados Unidos, en donde el hogar medio percibe ingresos de alrededor de US\$30 mil al año (2015), la mayoría de los adolescentes están estudiando, y más del 65% de los adultos tienen educación secundaria; además a pesar de la incertidumbre política actual en el sistema de salud de Estados Unidos, los ciudadanos de Nogales Arizona son relativamente saludables, con una esperanza de vida alta, sus habitantes con más de 65 años de edad tienen acceso a salud y el Gobierno proporciona de forma óptima servicios básicos como electricidad, sistema de drenajes y alcantarillado, salud pública y una red eficiente de carreteras que conecta Nogales con el resto de los Estados Unidos y por último pero no menos importante, impera la ley, la justicia y el orden.

Todas esas virtudes sociales contrastan con lo que sucede en otro país al sur y no hablo de Nicaragua, de hecho me refiero a Nogales Sonora México, justo ahí "a la par", la vida es muy diferente, con un ingreso per cápita que apenas llega a un tercio del ingreso de sus vecinos en Nogales Arizona, en Nogales Sonora la mayoría de adultos no tienen educación secundaria y una gran proporción de los adolescentes pasan su día en la calle en lugar de la escuela, las madres tienen el riesgo de morir o que su hijo muera en el parto y engrosar las gruesas tasas de mortalidad

infantil predominantes en México, todo eso salpicado por la precaria salud pública que impera en el país mexicano, hace que los residentes en Nogales Sonora vivan menos que los residentes en Nogales Arizona.

Ahora bien ¿a qué se deben estas enormes diferencias entre un lugar y otro, entre el norte y el sur, pero más desconcertantemente entre lugares separados únicamente por un muro? Hay que analizar de nuevo el clima, la religión y la cultura.



En el caso de América, los habitantes de los dos Nogales hablan el español, la música que se escucha es la típica música ranchera mexicana y comen tacos mexicanos como si fuera un manjar y no es para poco, ya que después de la independencia de México en 1821, el área de los dos Nogales, era parte del Estado de Vieja California México, por lo que los ancestros de los dos Nogales (que antes era un solo Nogales) son mexicanos y no fue sino hasta la compra de Gadsden en 1853 que la frontera de Estados Unidos se extendió hasta el área de Nogales Arizona, sin embargo en los dos Nogales, la cultura mexicana es la que prevalece, junto a las condiciones climáticas, ya que el muro no impide que haya más calor o frío en uno de ellos, incluso los habitantes de los dos Nogales son católicos en su mayoría, entonces, ¿a qué se deben las grandes diferencias de desarrollo y crecimiento económico que prevalecen entre regiones y más paradigmáticamente en la Península Coreana y en los Nogales?

La tesis principal consiste en la fortaleza inherente de las instituciones tanto en Corea del Sur como en Nogales Arizona, y por ende en la aplicación de las leyes y la confianza que los ciudadanos tienen en que hay un vigilante de día y que no duerme en la noche, cuidando, dando salud, brindando educación y sobre todo castigando a quien corrompe la ley, ese vigilante se llama Gobierno y actúa como un agente que trabaja para la población y por la población y hace que pagar impuestos sea realmente rentable socialmente hablando.

Esa es entonces, la hipótesis indicativa de lo que ha permitido que Corea del Sur después de ser un país más pobre y con más analfabetismo que Guatemala en la década de 1960, haya pasado a ser una economía desarrollada hoy en día y con un crecimiento económico sostenible y sostenido y que Guatemala en muy pocas ocasiones haya estado por abajo de los índices de pobreza del 50% y pobreza extrema de 15% de hace muchas décadas.

En economía existe un término de uso diario llamado costo de oportunidad que está relacionado con la teoría de que los recursos son escasos, por lo que siempre se sacrificará un recurso para obtener otro, es decir siempre habrá un perdedor y un ganador y aunque creo firmemente en la hipótesis sobre el poder de las instituciones para generar crecimiento económico, cuando observo que hay personas que prefieren sacrificar desarrollo a largo plazo en lugar de enriquecimiento presente a base de corrupción, apenas he logrado contestar la pregunta de ¿Por qué Guatemala no le ha ganado a la pobreza?



Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia

Alberto Lozano Ferrera



Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Ramón Abadi Bali

Conócenos

Miembros

Autoridades

Publicaciones

Foros

Videoconferencias

Boletines

Contáctenos

Instituto Nacional de Promoción de la Competencia

Luis Humberto Guzmán

Alberto Lozano Ferrera



Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Yolanda Martínez

MIEMBROS OBSERVADORES



Dirección de Protección de la Competencia,
Ministerio de Economía

Jorge Miguel Castillo Castro



Superintendencia de Telecomunicaciones

Federico Chacón Loaiza

AUTORIDADES NACIONALES DE COMPETENCIA



Comisión para la
Promoción de la
Competencia

-Costa Rica-

Ley de Competencia

<https://www.coprocom.go.cr/>



Comisión para la
Defensa
y Promoción de la
Competencia

-El Salvador-

Ley de Competencia

<https://www.sc.gob.sv/>



Comisión para la
Defensa
y Promoción de la
Competencia

-Honduras-

Ley de Competencia

<https://www.cdpc.hn/>



Instituto Nacional de
Promoción de la
Competencia

-Nicaragua-

Ley de Competencia

<http://procompetencia.gob.ni/>

84/88

Licda. Cindy Marisol Orellana Cisneros
Abogada y Notaria

85/88

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

VDES-ICE/167-2021

Ref.: CIECA/VM/070/2021/kea

25 de marzo de 2021

Licenciado
 Melvin Redondo
 Secretario General
 Secretaría de Integración Económica
 Centroamericana -SIECA

Estimado Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a sus notas SG-227-2021 y SG-298-2021, por medio de las cuales solicita la delegación de los funcionarios que conformarán el Comité Centroamericano de Competencia, según la Resolución No. 441-2020 (COMIECO-XCIII).

Al respecto, este Ministerio se permite a designar al licenciado Joel Humberto Maldonado, asesor de la Dirección de Política de Comercio Exterior del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, y al Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro Director de Promoción a la Competencia, con quienes puede comunicarse a los correos electrónicos jhdelgados@mineco.gob.gt y jmcastillo@mineco.gob.gt respectivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración, atentamente,

Edith Flores de Molina
 Edith Flores de Molina
 Viceministra de Integración
 y Comercio Exterior



C.c. Victoria Meza, Asesora DPCE
 Archivo

Cindy Marisol Orellana Cisneros
 Licda. Cindy Marisol Orellana Cisneros
 Abogada y Notaria

86/88

En la ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil veinticinco; la Infrascrita Notaria en Ejercicio, **DOY FE**: De que las ochenta y cinco (85) hojas de papel especial de fotocopia tamaño oficio, que anteceden, más la presente, impresas todas únicamente en su anverso, son **AUTENTICAS**, por haber sido reproducidas, descargadas, tomadas y reveladas, directamente desde su original y portal electrónico correspondiente, el día de hoy en mi presencia los cuales coinciden fielmente y reproducen: _____

1. Constancia laboral emitida por la Directora de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, en donde hace constar que el Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro labora desde el trece de febrero de dos mil veinte a la fecha como Director Técnico III, en la Dirección de Promoción de la Competencia._____
2. Acuerdo Ministerial número cuatrocientos veintinueve guion dos mil veinte (429-2020) de fecha trece de febrero de dos mil veinte, que contiene nombramiento de Jorge Miguel Castillo Castro como Director Técnico III, Especialidad Administración Ministerio de Economía, Dirección de Promoción de la Competencia, Dirección de Promoción de Competencia._____
3. Resolución número ciento ochenta y cinco guion G guion treinta y dos guion dos mil veintitrés (185-G-32-2023), de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés y contrato administrativo por Servicio de docencia número cero veintiséis guion dos mil veintitrés guion ciento ochenta y cinco, (026-2023-185) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, ambos del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- suscrito entre Nery Roberto Díaz Gómez y Jorge Miguel Castillo Castro._____
4. Resolución número ciento ochenta y cinco guion doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (185-G-251-2021), de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno y contrato por Servicios Docentes número DPG guion ciento ochenta y cinco guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (DPG-185-243-2021), de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, ambos del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- suscrito entre Nery Roberto Díaz Gómez y Jorge Miguel Castillo Castro._____
5. Resolución número ciento ochenta y cinco guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintiuno (185 G-142-2021) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno y contrato por Servicios Docentes número DPG guion ciento ochenta y cinco guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veintiuno (DPG-185-142-2021), de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, ambos del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- suscrito entre Nery Roberto Díaz Gómez y Jorge Miguel Castillo Castro._____
6. Resolución número ciento ochenta y cinco guion cero treinta y dos guion dos mil veintiuno (185 G-032-2021) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno y contrato por Servicios Docentes número DPG guion ciento ochenta y cinco guion cero treinta y tres guion dos mil veintiuno (DPG-185-033-2021), de fecha ocho de febrero dos mil veintiuno, ambos del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- suscrito entre Nery Roberto Díaz Gómez y Jorge Miguel Castillo Castro._____
7. Resolución número ciento ochenta y cinco guion cero setenta y ocho guion dos mil diecinueve (185 G-078-2019), de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y contrato por Servicios Docentes número DPG ciento ochenta y cinco guion cero setenta y cinco guion dos mil diecinueve (DPG-185-075-2019), de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ambos del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- suscrito entre RUBEN DANILo SANCHEZ FERNANDEZ y Jorge Miguel Castillo Castro._____
8. Acuerdo Ministerial Número ciento veintinueve guion dos mil diecinueve (129-2019) de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve del Ministerio de Trabajo y Previsión Social._____
9. Contrato administrativo de servicios profesionales número cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (445-2019), de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, suscrito entre Rolando Antonio Pemillo Sin y Jorge Miguel Castillo Castro._____
10. Resolución número ciento ochenta y cinco guion cero cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (185-G-044-2018), de fecha diez de febrero de dos mil dieciocho y contrato por servicios Docentes número DPG ciento ochenta y cinco guion cero treinta y cinco guion dos mil



Licda. Lilia Nery Roberto Castillo
Abogada y Notaria

- dieciocho (DPG-185-035-2018) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, ambos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- entre Saúl Josué Zuleta Guzmán y Jorge Miguel Castillo Castro._____
11. Nombramiento de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro como Catedrático Titular del curso **Administración Financiera del Sector Público 2**, en la Licenciatura en Administración Pública, durante el cuarto ciclo académico dos mil veinticuatro, en la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras, Universidad Internaciones del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro._____
 12. Nombramiento de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro como Catedrático Titular del curso **Análisis Financiero**, en la Maestría en Auditoría Interna Gubernamental, durante el segundo ciclo académico dos mil veinticuatro, en la Escuela de Estudios Superiores Pitágoras, Universidad Internaciones, del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro._____
 13. Documento extendido por la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en donde describe el curso como Docente Universitario del curso **Teorías Económicas I**, en la licenciatura de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Rafael Landívar, al licenciado Jorge Miguel Castillo Castro._____
 14. Publicación e imagen de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el Medio electrónico de comunicación Prensa Libre, el cual contiene enlace y fotografía sobre publicación en materia de competencia del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, enlace: <https://www.prensalibre.com/economia/ley-de-competencia-sera-conocida-en-el-pleno-del-congreso-en-su-primer-debate/>._____
 15. Publicación e imagen de Fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, en la Página electrónica del Congreso de la República, el cual contiene enlace y fotografía sobre la declaración del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro en materia de competencia, enlace: https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/10956/2024/1#gsc.tab=0._____
 16. Publicación e imagen de Fecha quince de febrero de dos mil veinte en la página electrónica del Ministerio de Economía Guatemala, la cual contiene juramentación como Director de Competencia del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, enlace: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=2974990485866177&id=132291626802758.—
 17. Publicación e imagen de Fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, en la página electrónica del Ministerio de Economía Guatemala, el cual contiene intervención en el Foro Ley de Competencia en Acción: la experiencia Centroamericana, del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, enlace: <https://www.mineco.gob.gt/autoridades-de-la-region-destacan-la-importancia-de-una-ley-de-competencia>._____
 18. Publicación e imagen de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, en la página electrónica del Ministerio de Economía, Enlace: <https://guatemala.gob.gt/la-competencia-tiene-una-ventana-de-exposicion-en-guatemala/>._____
 19. Publicación e imagen de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, en la página electrónica de Copade Inteligencia Económica, del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, en materia de competencia, enlace Enlace: <https://copades.com/monec/?p=61797>._____
 20. Publicación e imagen de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno desde la página electrónica de la Revista Summa, en materia de competencia del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, enlace: <https://revistasumma.com/donde-debe-apuntar-guatemala-para-mantener-competencia-en-mercado-de-las-telecomunicaciones/>._____
 21. Publicación e imagen de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en el portal electrónico de Corporación Multi Inversiones, la cual contiene la participación en el Seminario Internacional de la Libre Competencia en Guatemala, del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, enlace CMI participa en el I Seminario Internacional de la Libre Competencia en Guatemala - CMI - Corporación Multi Inversiones,_____
 22. Publicación e imagen de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en el portal electrónico de Plaza Pública, en donde se destaca la intervención en materia de competencia

88/88

- del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, enlace: La Ley de Competencia queda aprobada, pero con poco «filo» | Plaza Pública.——
23. Publicación e imagen de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en el portal electrónico de Plaza Pública, en materia de competencia del Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, enlace: «En condiciones de libre competencia se verá favorecida la empresarialidad», Antonio Romero, viceministro de Economía | Plaza Pública.——
24. Publicación e imagen de fecha uno de junio de dos mil veinticuatro, publicada en el portal electrónico del Ministerio de Economía, la cual contiene entrevista en materia de competencia del licenciado Jorge Miguel Castillo Castro, enlace: <https://www.facebook.com/MINECOGT/videos/jorge-miguel-castillo-director-de-promoci%C3%B3n-a-la-competencia-de-minecoft-nos-cue/25923611157230019/>.—
25. Carátula, índice, referencia bibliográfica y Publicación del Artículo: "Conveniencia de tener una ley de Competencia de la Revista digital Herramientas de competencia para fortalecer el Clima de Negocios y la Inversión, Promoción a la Competencia, tercera edición, año 2023, del Ministerio de Economía, escrito por el Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro.——
26. Carátula, índice, referencia bibliográfica y Publicación del Artículo: Guatemala como país competitivo a nivel mundial "un análisis de la innovación y una Ley de Competencia", Revista impresa Promoción a la Competencia Ministerio de Economía, Vicerrectoría de Integración y Comercio Exterior, segunda edición guion octubre dos mil veintiuno guion dos mil veintidós, escrito por Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro.——
27. Carátula, índice, referencia bibliográfica y Publicación del Artículo: "¿Porqué Guatemala no le ha ganado a la pobreza?", Revista impresa Ciencias Económicas del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, Año cuatro, número diecisiete, octubre guion diciembre dos mil diecisiete, ISSN dos mil cuatrocientos quince guion cero ciento dieciocho (ISSN 2415-0118) escrito por el Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro.——
28. Imagen descargada desde la página electrónica de la RECAC Red Centroamericana de Autoridades de Competencia, en donde se hace constar que el Licenciado Jorge Miguel Castillo Castro es miembro de la Autoridad de Competencia ante la Red Centroamericana de Autoridades de Competencia, en representación de la República de Guatemala.——
29. Oficio número VDES guion ICE diagonal ciento sesenta y siete guion dos mil veintiuno (VDES-ICE/167-2021) Ref punto dos puntos CIECA diagonal VM diagonal cero setenta diagonal dos mil veintiuno diagonal kea (Ref.: CIECA/VM/070/2021/kea), de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en donde nombra al licenciado Jorge Miguel Castillo Castro como integrante del Comité Centroamericano de Competencia.——

Las cuales procedo a numerar, sellar y firmar.——

POR MÍ Y ANTE MÍ:

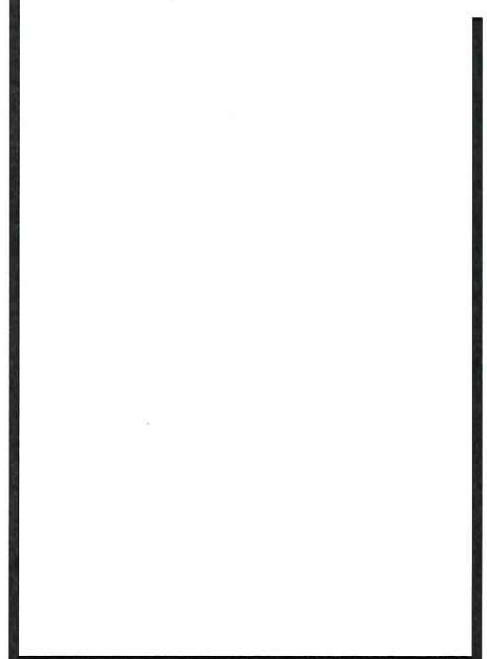
Licda. Cindy Alvarado Orellana Chávez
Abogada y Notaria



Cindy
Abogada y Notaria



15. PLAN DE TRABAJO.



PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FORMATO DEL PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo, deberá ser presentado por medio de resumen ejecutivo, contenido en un máximo de cinco páginas, conforme el formato siguiente:

Nombre completo: Jorge Miguel Castillo Castro

1. POLÍTICAS Y PROGRAMAS ENFOCADOS A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El Plan de Trabajo propuesto está estructurado para ejecutarse en los primeros 3 años de vida de la Superintendencia de Competencia y descansará sobre 2 programas relevantes y 2 programas transversales que permitirán generar una política interna de eficacia y transparencia en la Institución con el objeto de promover y defender la libre competencia para fortalecer la eficiencia económica en la búsqueda del bienestar de los consumidores. Los 4 programas son:

- PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA
- DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 - TRANSPARENCIA, DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
 - REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY



La ley de competencia establece que es el Superintendente la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la Superintendencia, en consecuencia, tendrá a su cargo la creación de las dependencias y unidades administrativas de la Superintendencia, entre ellas la Intendencia de Promoción a la Competencia y la Intendencia de Defensa de la Competencia¹ en ese sentido, se plantea que la primer acción propuesta será elegir, de forma coordinada con los miembros del Directorio y con criterios de transparencia y gradación técnica, al Superintendente de Competencia de acuerdo a los artículos 30 y 115 de la Ley de Competencia. El desarrollo de cada uno de estos programas guarda perfecta armonía con el punto 2 de este plan de trabajo que se denomina “Prevención de Prácticas Anticompetitivas, en ese sentido, se explicará con un detalle más exquisito en esa sección.

Sin embargo, debido a que los programas que aquí se solicitan pueden tener una perfecta sintonía con los programas presupuestarios que exige el Reglamento Orgánico del Presupuesto, en la tabla siguiente se puede observar la distribución por fuente de financiamiento y a nivel de Grupo de Gasto del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 118 para la Superintendencia de Competencia. En ese sentido es posible resaltar, que se está proyectando los aspectos más básicos como la compra de computadoras para el personal y escritorios compartidos en funcionamiento e inversión en todas las dependencias, así como boletos aéreos y viáticos de funcionarios de la Superintendencia y del Directorio con el objeto de ser capacitados en jurisdicciones de competencia (autoridades) de otros países con leyes de competencia más técnicamente maduras.

Asimismo, se ha proyectado en el presupuesto de la Dirección Administrativa, el alquiler de un espacio en una oficina, por 6 meses, con un valor estimado de Q21,300.00 mensuales. Sin embargo, para el siguiente ejercicio fiscal 2026 será necesario incorporar a la vida administrativa a la Intendencia de Defensa de la Competencia, ya que la ley indica que en dos años se deben empezar con las tareas de Defensa de la Competencia, se puede notar que en el 2025 no se proyectó presupuesto para dicha Intendencia que contará con 3 Direcciones, una de las cuales deberá contar con un software sofisticado tecnológicamente para realizar estudios de inteligencia de mercados. Por último, será necesario incorporar dentro de las estimaciones de formulación de presupuesto para el 2026, la renta o alquiler de un edificio suficientemente amplio y la compra de vehículos para que los funcionarios de la intendencia de defensa de la competencia puedan desplazarse a realizar investigaciones e inspecciones, así como vehículos para el área administrativa de la Superintendencia. En ese sentido, a continuación se encuentran los programas presupuestarios proyectados para el primer ejercicio fiscal de funcionamiento de la Superintendencia:

¹ Ambas Intendencias se detallan con mayor exactitud a lo largo del plan de trabajo.

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
PRESUPUESTO 2025
ORGANOS O DEPENDENCIAS
GASTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, GRUPO CERO y 029

PROGRAMA	ACTIVIDAD	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN					NOMINA		029		2025		
			FF11	FF31	FF32	FF41	FF12	FF61	FF11	FF21	FF11	FF31	FF32	Total por actividad
01	01	DIRECTORIO	310.000						7.200.000					7.510.000
01	02	Dirección de Asuntos Jurídicos	150.000						1.211.292					1.361.292
01	03	Auditoría Interna	75.000						700.089					775.089
01	04	Intendencia de Asuntos Internos	75.000						650.000					725.000
01	04	Secretaría General	90.000						560.000					650.000
01	05	Relaciones Públicas	115.000						560.000					675.000
11	01	Superintendencia Despacho Superior	177.000						1.126.481		45.000			1.348.481
11	02	Intendencia de Defensa de la Competencia Despacho Superior	130.000											130.000
12	01	Intendencia de Promoción de la Competencia Despacho Superior	100.000						934.000		230.000			1.324.000
12	02	Dirección de Promoción de la Competencia	150.000						750.000		130.000			1.030.000
12	03	Dirección de Estudios Económicos de Competencia	140.000						750.000		130.000			1.020.000
13	01	Intendencia de Administración Financiera	130.000,00						450.000					580.000
13	02	Dirección Administrativa	128.000						350.000		300.000			778.000
13	03	Dirección de Recursos Humanos	85.000						450.000		175.000			710.000
13	04	Dirección Financiera	128.138						375.000		160.000			663.138
13	05	Dirección de Adquisiciones y Contrataciones	145.000						350.000					495.000
13	06	Dirección de Informática	124.138						225.000					349.138
		TOTALES FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2.188.138						16.641.862		1.170.000			20.000.000

2. PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

La prevención de prácticas anticompetitivas será un programa y pilar fundamental de este plan de trabajo y tendrá una fuerte vinculación con el desarrollo de los 4 programas antes mencionados de la siguiente manera:

A. PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.

Fortalecer la Cultura de la Competencia.

Creación de la Intendencia de Promoción de la Competencia: después de un proceso integral de capacitación a los colaboradores de los diferentes departamentos de esta intendencia², se buscará fortalecer la cultura de la competencia en todo el país, incentivando a que los agentes económicos y las empresas para que ofrezcan un amplio abanico de bienes y servicios, consecuentemente estas acciones de cultura de la competencia tendrán como objeto estimular la innovación en tecnología y la eficiencia en los procesos de producción y distribución de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar una disminución de costos y, eventualmente, en precios más accesibles para los consumidores³, esta acción busca difundir los beneficios de la competencia a través de la promoción activa en todos los sectores de la sociedad guatemalteca, por medio de las siguientes acciones anuales:

1. Estrategia nacional de comunicación y promoción de la Cultura de la Competencia

Con un lenguaje acoplado a cada sector y con total empatía con el ciudadano, la Superintendencia concretará actividades de comunicación anuales con el objeto de divulgar a la sociedad de forma clara y digerible las virtudes y ventajas que la libre competencia tiene para beneficio económico del país, esto se realizará utilizando medios de comunicación y técnicas audiovisuales de vanguardia como podcasts, cortometrajes, entre otros, que estarán disponibles en diferentes idiomas oficiales del país.

2. Organización de 4 Jornadas Anuales Nacionales de la Competencia

Con el propósito de generar un debate y sobre todo cultura y conocimiento técnico-económico sobre la importancia que la competencia tiene para alcanzar alta productividad en los sectores y consecuentemente condiciones de crecimiento económico, se realizarán anualmente 4 jornadas nacionales de competencia, y tendrán el formato de foros y/o conferencias invitando a decanos, catedráticos y profesores de Ciencias Económicas y Jurídicas de las diferentes universidades del país y tanques de pensamiento trayendo al país a las Autoridades de Competencia con mayor longevidad y madurez técnica en la Región y del Mundo, e invitando a Autoridades en materia de competencia de organismos internacionales como el Banco Mundial (BM), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Federal Trade Commission (FTC); entre otros.

² Este proceso se podrá realizar trayendo expertos internacionales para capacitar al personal o enviando al personal al exterior para ser capacitados.

³ La Doctrina económica, indica que más competencia genera dichos beneficios, sin perjuicio de introducir a la ecuación, factores externos como la inflación y precios adquiridos por cadenas internacionales de distribución, algo que la Superintendencia no podría controlar y por ende el objetivo de obtener menores precios sería difícil de lograr.

3. Celebrar el Concurso de Premiación de Artículo o “paper” sobre Competencia

Este certamen se realizará anualmente y es un proyecto denominado Artículos Editoriales para la Revista de Promoción e la Competencia.

Objetivo: Funcionar como mecanismo de estímulo y fomento a la investigación y escritura académica-científica en temas de Economía y Competencia.

Dirigido a: Estudiantes universitarios (de último año) de carreras de Ciencias Jurídicas y Ciencias Económicas de universidades de la República de Guatemala.

Premios:

- a) El primer lugar podrá realizar una pasantía (prácticas) por 6 meses, en media jornada (por la mañana) en la Intendencia de Promoción a la Competencia, con la posibilidad de ser contratado de acuerdo a su desempeño.
- b) Q20,000.00 para el primer lugar, Q15,000.00 para el segundo lugar y Q10,000.00 para el tercer lugar.
- c) El primer lugar tendrá derecho a que su artículo aparezca en la edición anual de la Revista de Promoción de la Competencia.

Mecanismo de Calificación: Durante la evaluación editorial que realizará el jurado que para el efecto se establezca, se verificará que el contenido sea exclusivo de cada autor. En ese sentido, a cada artículo editorial se le realizarán pruebas de plagio y en caso de encontrarse indicios, el artículo editorial y el autor, serán automáticamente descalificados del concurso.

4. Revista de Promoción de la Competencia.

Esta revista contendrá artículos escritos por expertos locales e internacionales en materia de competencia, y por autoridades de competencia de todo el mundo, que participaran adhonorem, se perfila que sea un medio de divulgación sobre las mejores prácticas de promoción y defensa de la competencia, así como casos reales (ya solventados) sobre detección de carteles, verificación y autorización de concentraciones económicas, sistema de clemencia e investigación forense y de inteligencia artificial. Estará dirigida a todo el público, aunque el nicho principal serán tanques de pensamiento y universidades del país, derivado del carácter científico y técnico que tendrá la revista.

B. PROGRAMA: DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Debido a que la defensa de la competencia empieza su vigencia dos años después de la publicación de la Ley de Competencia en el Diario Oficial y derivado de que este plan de trabajo tiene un alcance de 3 años, se proyectan las siguientes acciones puntuales, que podrán fortalecerse a partir del tercer año.

1. Creación de la Intendencia de Defensa de la Competencia

Después de un proceso integral de capacitación a los colaboradores de los diferentes departamentos de esta intendencia⁴, se iniciará con las gestiones necesarias para darle vida jurídica a la Intendencia de Defensa de la Competencia, que tendrá a su cargo 3 Direcciones que son:

Dirección de Concentraciones Económicas: Esta Dirección será la que recibirá las solicitudes de fusiones o concentraciones económicas de los agentes económicos que planifiquen fusionarse, asimismo, aplicará los criterios de evaluación para determinar si la concentración debe ser autorizada, denegada o condicionada, para luego trasladar un informe a la Intendencia de Defensa de la Competencia que a su vez después de su análisis lo remitirá al Superintendente.

Asimismo, esta Dirección será la encargada de evaluar aspectos de defensa por eficiencia de las concentraciones y la determinación de las posibles concentraciones irregulares y establecerá multas para estas últimas.

Dirección de Investigación de Prácticas Anticompetitivas: Esta Dirección será toral para iniciar con el procedimiento administrativo y para realizar las investigaciones de la comisión de posibles prácticas anticompetitivas por parte de agentes económicos que infrinjan la ley y recibirá denuncias o las iniciará de oficio a través de sus dos departamentos siguientes:

- a) Departamento Investigación de Prácticas Relativas, y;
- b) Departamento de Investigación de Prácticas Absolutas.

Cada uno de estos departamentos contará con economistas, estadísticos e investigadores económicos, que realizarán las investigaciones para determinar si existe evidencia que demuestre la comisión de

⁴ Este proceso se podrá realizar trayendo expertos internacionales para capacitar al personal o enviando al personal al exterior para ser capacitados.

prácticas anticompetitivas, además contará con herramientas tecnológicas que permitirán concretar análisis cuantitativos para determinar el tamaño del daño, la duración de la práctica anticompetitiva, el efecto sobre terceros de la práctica, los indicios de intencionalidad y la capacidad de pago de los agentes económicos que hayan incurrido en una práctica prohibida por la ley, entre otros aspectos normados en el artículo 101 de la ley de competencia.

Es preciso indicar que estos departamentos también considerarán con un tecnicismo robusto, las prácticas permitidas y las defensas por eficiencia normadas en la ley, asimismo, tendrá la capacidad de determinar si una denuncia es frívola o falsa, imponiendo multas a quienes hubiesen de forma mal intencionada interpuesto una denuncia de esa naturaleza, adicionalmente entregará un informe al Intendente de Defensa de la Competencia, que después de un análisis propio lo elevará al Superintendente para los efectos correspondientes.

Departamento de Inteligencia de Mercados: Este Departamento realizará análisis forenses, económicos-científicos, utilizando entre otras herramientas tecnológicas la inteligencia artificial para tratar de encontrar evidencia estadística e irrefutable sobre comportamientos anómalos y anticompetitivos en los mercados, sobre todo en las compras públicas y coadyuvará con la realización de análisis econométricos a los demás departamentos de la Intendencia de Defensa de la Competencia en sus investigaciones durante el procedimiento administrativo, esta Dirección será útil para determinar el mercado relevante.

2. Reglamento de Concentraciones Económicas

Este reglamento servirá como una guía para que la Intendencia de Defensa de la Competencia y el Departamento de Concentraciones Económicas, puedan aprobar, denegar o condicionar concentraciones económicas, con mayor eficacia y celeridad, asimismo este reglamento establecerá las tasas previamente aprobadas por el Directorio, correspondientes a los procesos de concentraciones económicas.

A. PROGRAMA: TRANSPARENCIA, DEBIDO PROCESO Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Este eje será primordial en el buen funcionamiento y operación de la Superintendencia y será transversal como se definió al inicio y estará presente en cada decisión y acto de los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia de Competencia, tendrá una sintonía en cada proceso de la Superintendencia y se reforzará con jornadas de capacitación trimestrales que estarán a cargo del área de Recursos Humanos, en coordinación con la Intendencia de Asuntos Internos.

Se capacitará con mayor énfasis al personal de la Intendencia de Defensa de la Competencia para que en cada denuncia e investigación se tenga presente que debe prevalecer el debido proceso y la presunción de inocencia hasta que las pruebas indiquen que efectivamente un agente económico ha cometido una práctica anticompetitiva.

B. PROGRAMA: REGLAMENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA.

Este eje se realizará a partir del nombramiento del Directorio y para los efectos se ha elaborado la siguiente estructura organizacional que servirá como una guía de como estará establecida la Superintendencia organizacionalmente y tendrá el objeto de servir como una referencia para estructurar el reglamento, así como la distribución del presupuesto asignado en la ley y las subsiguientes formulaciones presupuestarias con base a los productos y subproductos que derivado de la limitación de páginas, no se desarrolló en este plan de trabajo.

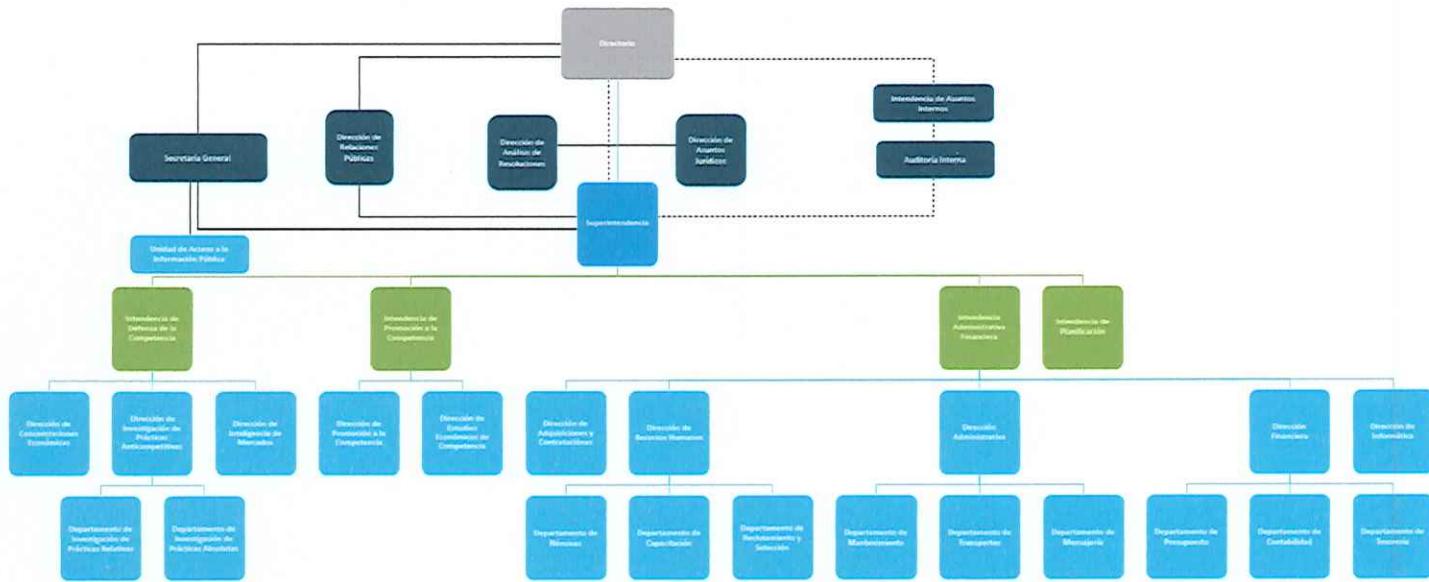
3. ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS

Informe de disposiciones sobre normativa de competencia existente

A través de la Superintendencia se elaborará un informe en el que se indique cuáles son, a su criterio, las reformas o derogatorias de leyes, resoluciones, reglamentos, acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y acuerdos municipales, necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Competencia, el cual deberá remitir al Organismo Ejecutivo y al Organismo Legislativo, así como a las entidades descentralizadas y autónomas, las autoridades competentes de las diferentes instituciones, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de su elaboración. Este ejercicio dará paso a que la Superintendencia pueda incidir en flexibilizar o eliminar cualquier mecanismo normativo que actualmente esté limitando que los mercados sean abiertamente competitivos, y como consecuencia esta revisión podrá consolidarse como un catalizador y libertador en beneficio de la mejora del funcionamiento de los mercados, que quedaran libres de cualquier barrera normativa actual.

La Superintendencia recomendará al Organismo Ejecutivo una propuesta de iniciativa de ley que proponga las reformas de todas aquellas leyes contrarias a las disposiciones contenidas en la presente Ley, dentro de un plazo no mayor de dos años, a partir de la toma de posesión del primer superintendente. Este plan de trabajo considera que este esfuerzo será suficiente para mejorar el funcionamiento de los mercados de manera inicial, mientras inicia en el 2027 el Programa de Defensa de la Competencia.

4. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA.



5. OTROS EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE COMPETENCIA, TOMANDO EN CUENTA LA LEGISLACIÓN RELACIONADA CON DICHA MATERIA Y ASPECTOS DE ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO.

En relación a la vinculación entre la Ley de Competencia y aspectos de orden bancario y financiero, este plan de trabajo respetará lo normado y establecido por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en concordancia con lo que la Superintendencia estime pertinente con la aplicación del artículo 2 de la ley de competencia en su segundo párrafo que expresamente estipula que la ley... “se aplicará supletoriamente a los agentes económicos que se encuentren sometidos a leyes sectoriales propias, que contengan normas de competencia, y cuenten con control y supervisión de una autoridad reguladora, prevaleciendo las disposiciones de índole especial”, adicionalmente, la aplicación de la ley integrará criterios de acción inmediata como:

Verificación de la ley de competencia: Un primer paso para la correcta aplicación de la ley de competencia será que mientras entra en vigor el Capítulo de Defensa de la Competencia y el Capítulo III sobre Concentraciones Económicas que iniciará en el año 2027, se solicitará una reforma a la Ley de Competencia para incluir un artículo que permita solicitar un dictamen técnico a la Superintendencia de Bancos, previo a verificar y analizar concentraciones económicas en el Sector Financiero.

Otras consideraciones que la Superintendencia debe observar en este Plan de Trabajo para integrar la Ley de Competencia con Aspectos de Orden Bancario y Financiero: Derivado de que la Ley de Competencia establece que podrán proceder con el perfeccionamiento del acto jurídico de concentración económica, los agentes económicos del sector financiero cuando el motivo de la concentración sea evitar riesgos sistémicos que provienen del riesgo de insolvencia o quiebra de uno o más agentes económicos. En este contexto, se entiende como riesgo sistémico al riesgo de interrupción del flujo de servicios financieros que: 1) es causado por el deterioro de toda o una parte del sistema financiero; y, 2) tiene el potencial de ocasionar daños serios a la economía real. Serán permitidas las prácticas que tengan como finalidad financiar y/o asegurar inversiones y proyectos específicos ya sean otorgados por una o varias entidades financieras nacionales o internacionales, incluyendo, pero no limitándose a, los créditos sindicados y/o seguros en los que comparten el riesgo varios agentes económicos.

Secretaría Junta Monetaria BANGUAT

De: Secretaría Junta Monetaria BANGUAT
Enviado el: viernes, 11 de abril de 2025 04:20 p.m.
Asunto: Guía de estudio - Proceso de designación de directores SIC
Datos adjuntos: GUÍA DE ESTUDIO.pdf

Estimado (a) aspirante,

Conforme al cronograma de actividades del proceso para la designación de los directores, titular y suplente, del Directorio de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, del cual usted participa, se hace de su conocimiento que las pruebas psicométricas se estarían realizando del 5 al 8 de mayo del año en curso, respecto de lo cual se comunicará oportunamente el día y la hora. Adicionalmente, le informamos que la prueba técnica se llevará a cabo en las instalaciones centrales del Banco de Guatemala, el 9 de mayo del presente año, quedando pendiente fijar la hora para la realización del mismo. De esa cuenta, y teniendo presente que el proceso aún se encuentra en la fase de verificación de requisitos, se remite la guía de estudio, como material de apoyo complementario, para la práctica del examen de mérito.

Atentamente,



Secretaría de la Junta Monetaria
PBX: 2429-6000 Ext: 6100

Secretaría Junta Monetaria BANGUAT

De: Secretaría Junta Monetaria BANGUAT
Enviado el: martes, 29 de abril de 2025 12:57 p.m.
Para: miguelcastcast@gmail.com
Asunto: Exámenes técnico y psicométrico - Proceso de designación de directores SIC
Datos adjuntos: Examen Pruebas Psicométricas.pdf; Protocolo examen de oposición.pdf

Estimado (a) aspirante,

Derivado del proceso para la designación de los directores, titular y suplente, del Directorio de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, del cual usted participa y, conforme al cronograma de actividades, se hace de su conocimiento que los exámenes psicométrico y técnico se realizarán en las instalaciones centrales del Banco de Guatemala, ubicadas en la 7^a. Avenida 22-01, zona 1, de esta ciudad, nivel 14, Salón de Honor "Dr. Manuel Noriega Morales", en las fechas y horarios siguientes:

EXAMEN PSICOMÉTRICO:	LUNES 5 DE MAYO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS.
EXAMEN TÉCNICO:	VIERNES 9 DE MAYO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

Para el efecto, se adjuntan los protocolos que deberán respetarse y seguirse estrictamente para la práctica de ambos exámenes.

En ambas fechas se proporcionará parqueo, y se permitirá el ingreso a las instalaciones del Banco de Guatemala únicamente a los candidatos, quienes obligatoriamente deberán portar su Documento Personal de Identificación -DPI-.

Si tiene alguna condición de vulnerabilidad, por favor hacerlo de nuestro conocimiento por esta misma vía.

Atentamente,



Secretaría de la Junta Monetaria
PBX: 2429-6000 Ext: 6100

Secretaría Junta Monetaria BANGUAT

De: Secretaría Junta Monetaria BANGUAT
Enviado el: miércoles, 07 de mayo de 2025 01:38 p.m.
Para: miguelcastcast@gmail.com
Asunto: Recordatorio Examen Técnico

Estimado (a) aspirante,

Derivado del proceso para la designación de los directores, titular y suplente, del Directorio de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, del cual usted participa, se le hace un atento recordatorio sobre el **EXAMEN TÉCNICO** que se realizará el **VIERNES 9 DE MAYO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS**, en las instalaciones centrales del Banco de Guatemala, ubicadas en la 7^a Avenida 22-01, zona 1, de esta ciudad, nivel 14, Salón de Honor "Dr. Manuel Noriega Morales". Para el efecto, deberá observarse el protocolo remitido con anterioridad, el cual, entre otros aspectos, indica que deberá presentarse con **45 minutos de antelación de la hora citada para el examen**.

Atentamente,



Secretaría de la Junta Monetaria
PBX: 2429-6000 Ext: 6100

Secretaría Junta Monetaria BANGUAT

De: Secretaría Junta Monetaria BANGUAT
Enviado el: lunes, 12 de mayo de 2025 11:10 a.m.
Para: miguelcastcast@gmail.com
Asunto: Exposición del plan de trabajo

Estimado (a) aspirante,

Se hace de su apreciable conocimiento que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Designación de los Directores, Titular y Suplente, de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, y conforme el cronograma de actividades, corresponde realizar la **exposición del plan de trabajo** por parte de los aspirantes a dicho cargo.

Para el efecto, dicha exposición se realizará el jueves 15 de mayo de 2025, de 7:00 a 9:00 horas, en las instalaciones centrales del Banco de Guatemala, ubicadas en la 7^a. Avenida 22-01, zona 1, de esta ciudad, nivel 12, Salón de Sesiones de la Junta Monetaria. En ese sentido, si desea apoyarse de alguna presentación, deberá remitirla por este mismo medio, con al menos un (1) día de antelación a la fecha prevista para la referida exposición.

Es importante mencionar que deberá presentarse con **30 minutos de anticipación a la hora de inicio de la exposición de los planes de trabajo**. Asimismo, para dicha exposición **contará con un tiempo cronometrado de 12 minutos**, por lo que se le agradecerá preparar su exposición para finalizarla en **dicho período de tiempo**.

Adicionalmente, se proporcionará parqueo y se permitirá el ingreso a las instalaciones del Banco de Guatemala únicamente a los candidatos, quienes obligatoriamente deberán portar su Documento Personal de Identificación -DPI-.

Para cualquier duda o consulta, le agradeceré comunicarse al PBX 2429-6000, extensiones 6202, 6215 ó 6216, con los licenciados Giovanni Vitola, Liza Nájera o Mariana Bethancourt, respectivamente.

Atentamente,



Secretaría de la Junta Monetaria
PBX: 2429-6000 Ext: 6100

Secretaría Junta Monetaria BANGUAT

De: Secretaría Junta Monetaria BANGUAT
Enviado el: jueves, 12 de junio de 2025 01:49 p.m.
Para: Miguel Castillo Castro
Asunto: Resultados de Calificación

Estimado (a) aspirante,

Se hace de su conocimiento que conforme a lo dispuesto en los artículos 30, inciso a, numeral iv, de la Ley de Competencia, 15 y 16 del Reglamento para la designación de los directores, titular y suplente, de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, aprobado en resolución JM-20-2025, del 5 de febrero de 2025, en sesión del 11 de junio del presente año, este cuerpo colegiado culminó con la calificación de los aspirantes que presentaron expedientes para participar en el relacionado proceso de designación. En consecuencia, su calificación está publicada en la página web del Banco de Guatemala: www.banguat.gob.gt.

Atentamente,



Secretaría de la Junta Monetaria
PBX: 2429-6000 Ext: 6100

Secretaría Junta Monetaria BANGUAT

De: Secretaría Junta Monetaria BANGUAT
Enviado el: viernes, 13 de junio de 2025 01:19 p.m.
Para: Miguel Castillo Castro
Asunto: Entrevista

Estimado candidato,

Derivado del proceso para la designación de los directores, titular y suplente, del Directorio de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, del cual usted figura dentro de los seis candidatos, se hace de su conocimiento que de conformidad con el cronograma de actividades, deberá presentarse a una entrevista el martes 17 de junio de 2025, a las 16:15 horas, en las instalaciones centrales del Banco de Guatemala, ubicadas en la 7^a avenida 22-01, zona 1, para lo cual habrá parqueo disponible.

Atentamente,



Secretaría de la Junta Monetaria
PBX: 2429-6000 **Ext:** 6100

Secretaría Junta Monetaria BANGUAT

De: Secretaría Junta Monetaria BANGUAT
Enviado el: lunes, 16 de junio de 2025 05:27 p.m.
Para: miguelcastcast@gmail.com
Asunto: Declaración Jurada

Estimado candidato,

Derivado del proceso para la designación de los directores, titular y suplente, del Directorio de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, del cual usted figura dentro de los seis candidatos, se hace de su conocimiento que deberá presentar declaración jurada de intereses en los términos a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Competencia. Dicha declaración deberá presentarse, a más tardar, el martes 17 de junio de 2025, a las 16:15 horas, en las instalaciones centrales del Banco de Guatemala, ubicadas en la 7^a. avenida 22-01, zona 1, para lo cual habrá parqueo disponible.

Atentamente,

Secretaría de la Junta Monetaria

Secretaría Junta Monetaria BANGUAT

De: Secretaría Junta Monetaria BANGUAT
Enviado el: miércoles, 18 de junio de 2025 01:37 p.m.
Para: miguelcastcast@gmail.com
Asunto: Designación directores, titular y suplente

Estimado candidato,

Derivado del proceso para la designación de los directores, titular y suplente, del Directorio de la Superintendencia de Competencia, por parte de la Junta Monetaria, del cual usted figura dentro de los seis candidatos, se hace de su conocimiento que de conformidad con el cronograma de actividades, la Junta Monetaria tiene programado realizar la designación a los correspondientes directores, titular y suplente, el jueves 19 de junio de 2025, a las 8:00 horas, y en caso de ser designado, se le estaría dando posesión en forma inmediata y se le tomaría el juramento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Competencia. Por lo anterior, deberá presentarse en esa misma fecha, a las 8:00 horas, en el nivel 12 del Banco de Guatemala, ubicado en la 7^a avenida 22-01, zona 1, para lo cual habrá parqueo disponible.

Atentamente,



Secretaría de la Junta Monetaria
PBX: 2429-6000 Ext: 6100

En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el diecisiete de junio de dos mil veinticinco, siendo las ocho horas con treinta minutos, **Yo, JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO**, Notario, constituido en la sexta avenida cero guion sesenta de la zona cuatro, torre profesional uno, oficina setecientos uno, de esta ciudad capital, soy requerido por **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, economista, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos ochenta y ocho, cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, cero ciento uno (1988 59988 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece con el objeto de presentar **DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**, sobre los hechos siguientes: **PRIMERO:** En mi calidad de Notario, tomo juramento al señor **JORGE MIGUEL CASTILLO CASTRO**, le advierto lo relativo al delito de perjurio, quien promete decir la verdad durante toda esta diligencia. **SEGUNDO:** Continúa manifestando el requirente que, por este acto DECLARA BAJO JURAMENTO DE INTERESES lo siguiente: a) realiza la siguiente Declaración Jurada de Intereses conforme al Artículo sesenta y ocho (68) del Decreto TREINTA Y DOS guion DOS MIL VEINTICUATRO (32-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Competencia, cumpliendo la declaración en su plenitud y totalidad de la norma antes citada, para optar al cargo dentro del presente proceso de selección en el cual participa para como Director Titular y/o Suplente del Directorio de la Superintendencia de Competencia, por parte del Ente Nominador denominado la Junta Monetaria de acuerdo al Artículo 30 de la Ley de Competencia; b) Que la presente Declaración jurada de intereses, la realiza como aspirante al cargo ya referido, dentro de la Superintendencia de Competencia, presentando la presente declaración jurada de intereses que le permita a la autoridad nominadora evaluar y anticipar la probable presencia de conflictos de intereses que podrían afectar su imparcialidad en el ejercicio del cargo, en caso de resultar designado. En la presente declaración jurada de intereses como candidato especifica: a) Funciones públicas desempeñadas: Como Director de Promoción a la Competencia en el Ministerio de Economía del 13 de febrero de 2020, al 31 de marzo de 2025, las siguientes que se encuentran en el artículo número 16 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía (Acuerdo Gubernativo 211-2019): a) Elaborar, proponer y aplicar la política nacional de promoción de la competencia; b) Promover ante el Programa Nacional de Competitividad, la cultura de la competencia nacional y comercial mediante mecanismos que faciliten la producción nacional y el acceso a nuevos mercados; c) Analizar la estructura y funcionamiento de los mercados de productos y servicios nacionales, para evaluar el nivel de competencia e identificar y proponer acciones que permitan la reducción de las distorsiones que la limitan; d) Ejecutar las acciones que establece la ley para contrarrestar las prácticas monopolísticas y la identificación de competencia desleal; e) Elaborar y proponer normas y mecanismos legales que promuevan la competencia y desalienten las prácticas monopolísticas y de competencia desleal; f) Elaborar informes sobre temas de libre competencia, competencia desleal y regulaciones que limitan la competencia; g) Participar en la negociación de acuerdo internacionales en materia de su competencia; h) Representar al Ministerio



de Economía ante asociaciones o agrupaciones regionales de autoridades de competencia, seminarios, conferencias y otros eventos sobre libre competencia, a nivel nacional e internacional; y, i) Otras funciones que sean asignadas por la autoridad superior. Adicionalmente: a) Ostentar el cargo de Autoridad de Competencia ante el Comité Centroamericano de Autoridades de Competencia en la Región, con base en el Reglamento Centroamericano sobre Competencia, (RESOLUCIÓN No. 441-2020) y (COMIECO-XCIII), que indica que la Dirección de Promoción a la Competencia es Autoridad Regional. Como Director de la Dirección de Política Económica Internacional (POLEC) del 02 de septiembre 2019 al 06 de diciembre 2019, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala: a) Atender las funciones y acciones encomendadas al Ministerio en el marco de la política económica internacional, del comercio exterior y de negociación; b) Representar al Ministerio en foros nacionales e internacionales en materia económica comercial; c) Apoyar al Ministerio de Economía en la coordinación de grupos de trabajo interinstitucionales en materia económica comercial que permitan al país su inserción en la economía mundial; d) Coordinar con el Ministerio de Economía la atención de temas específicos que lo vinculan con el Ministerio de Relaciones Exteriores; e) Atender consultas relacionadas con aspectos económico-comerciales, planteadas por personas individuales, empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; f) Apoyar al servicio exterior de Guatemala y coordinar con éste la realización de encuentros empresariales, misiones comerciales, participación en ferias y actividades promocionales y otros eventos relacionados con el comercio exterior del país; g) Coordinar y apoyar proyectos y programas nacionales de promoción del comercio, la inversión y el turismo, en representación del Ministerio; h) Apoyar los grupos de trabajo conformados en los diferentes foros nacionales e internacionales, previo autorización del Nivel Superior; i) Elaborar análisis de publicaciones, documentos de trabajo, proyectos, declaraciones, comunicados y otros documentos sometidos a consideración de la Dirección; j) . Elaborar el Plan Operativo Anual, Memoria Anual de Labores y Anteproyecto de Presupuesto Anual de la parte que le corresponde. Como Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del 24 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019: a) Coordinar, planificar y programar las actividades de los departamentos de presupuesto, contabilidad, tesorería, inventarios; b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad y de la tesorería; c) Coordinar e implementar los procedimientos administrativos, presupuestarios y contables del Ministerio; d) Mantener actualizados los registros presupuestarios y contables del Ministerio; e) Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual con base en los lineamientos de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual debe ser autorizado por el Despacho Ministerial; f) Llevar el control de la ejecución del presupuesto anual y realizar periódicamente las evaluaciones correspondientes; g) Representar al Ministerio en los procesos de gestión financiera ante otras instituciones gubernamentales; h) Registrar las diversas etapas del ingreso y del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera, (SIAF); Sistema de Contabilidad Integrada. SICOIN - WEB; i) Asesorar en materia de administración financiera a las autoridades superiores; j) Velar porque los registros de inventarios de bienes muebles e inmuebles

estén actualizados, conforme las leyes y normas aplicables, a través del Departamento de Inventarios; k) Supervisar y asesorar en la aplicación de registros de inventarios y cajas chicas, en las Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales, Centros Recreativos y Vacacionales; l) Elaborar y remitir a la Dirección de Planificación y Cooperación, la información que sea susceptible de incluirse en la Memoria Anual de Labores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Unidad, dentro de los plazos, que para el efecto se le fijen; m) Desarrollar, coordinar y dirigir las actividades administrativas de las dependencias del Ministerio, tanto de la sede central como Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales; n) Recomendar e implementar procedimientos tendentes a modernizar y agilizar procesos administrativos, de conformidad con la ley; o) Asegurar el suministro y uso racional de los bienes, insumos, combustibles y cualquier otro material para el mantenimiento del Ministerio; p) Redactar contratos administrativos de arrendamiento de oficinas y de adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de las dependencias del Ministerio; q) Coordinar con otras dependencias del Ministerio los ingresos de las donaciones en mobiliario, equipo y vehículos; r) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad del Ministerio, a efecto de que siempre estén en buen estado de funcionamiento y presten un servicio eficiente a los empleados y funcionarios de la institución; s) Prestar el servicio de atención al usuario que visite el Ministerio por medio del kiosco informativo y de aquellas unidades que se creen en el futuro para tales fines; t) Mantener un servicio adecuado de comunicación telefónica en las diferentes dependencias del Ministerio; u) Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrollará el Sistema de Administración de Recursos Humanos; v) Diseñar y evaluar las políticas de gestión de Recursos Humanos; w) Formular y desarrollar el Plan Anual de Formación y Capacitación; x) Administrar el Programa de la Evaluación del Desempeño; y) Estudiar, diagnosticar e innovar las políticas y prácticas de recursos humanos; z) Diseñar y establecer un plan de carrera administrativa para el servidor público; aa) Estimular el desarrollo de las competencias de los empleados públicos, a través de actividades sociales, culturales y deportivas; bb) Evaluar y analizar las necesidades de dotación de puestos y otras acciones en la materia; cc) Diseñar y elaborar los perfiles de puestos en base a los fines, objetivos, misión y visión del Ministerio; dd) Analizar funciones asignadas; ee) Controlar y administrar los registros de puestos y especialidades con que cuenta la Institución; ff) Elaborar y actualizar los manuales de puestos, de procedimientos, de funciones y de inducción; gg) Revisar y actualizar el Reglamento Orgánico Interno, cada año; hh) Elaborar propuestas de reestructuración y/o reorganización tendientes a la modernización institucional; ii) Establecer las modalidades de convocatoria (interna-externa) para cubrir puestos vacantes; jj) Llevar a cabo la recepción de documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral de los candidatos; kk) Analizar la documentación que permita determinar que las personas reúnan requisitos establecidos para cada puesto y especialidad; ll) Efectuar entrevista inicial, si el proceso lo amerita, para conocer otros aspectos relacionados con el candidato; mm) Administrar las acciones de personal y Realizar el trámite de licencias, solicitadas, permutas, trasladados, interinatos, renuncias, despidos, terminación de contratos, avalados por el Despacho Ministerial; nn) Diseñar,



Juan

registrar y actualizar la base de datos de los empleados del Ministerio; oo). Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos; pp) Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros del Ministerio, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados; qq) Rendir informe de estadística de personal; rr) Redactar y desarrollar la política en materia de recreación de los trabajadores del Estado; ss) Dar mantenimiento y administrar los servicios instalados, servicios por instalar y la implementación de nuevos programas en los centros recreativos y vacacionales a cargo del Ministerio; tt) Garantizar la debida programación anual, cuatrimestral y mensual de las distintas actividades de mantenimiento de los servicios, de los aspectos recreativos y culturales y de otras actividades inherentes de los centros, en concordancia con los techos presupuestarios solicitados y aprobados; uu) Planificar y coordinar la ejecución de actividades culturales, deportivas y artísticas en los diferentes centros recreativos y vacacionales, a su cargo; así como vincularse, a nivel nacional e internacional; vv). Promover con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social, programas de información, comunicación y educación acerca de los servicios y cuidados de los centros recreativos y vacacionales, que ofrece el Ministerio para los empleados del sector público; y Coordinar y establecer alianzas estratégicas con instituciones estatales, privadas y semi-privadas del ámbito recreativo y cultural, en beneficio de la recreación para los trabajadores del Estado; ww) Fomentar a nivel ministerial, con otras entidades de gobierno y de cooperación el mejoramiento de los centros recreativos y vacacionales; xx) Planificar, organizar, dirigir y controlar el uso y desarrollo de los recursos tecnológicos e informáticos de las distintas dependencias del Ministerio, a nivel nacional; yy) Elaborar, implementar y vigilar el cumplimiento que en materia de informática, telecomunicaciones y desarrollos tecnológicos especiales deban observar las dependencias del Ministerio, para lograr el óptimo aprovechamiento y correcta utilización de los recursos tecnológicos de la institución; zz) Planificar, establecer y difundir las políticas, normas y procedimientos para administrar, desarrollar y regular la prestación de servicios tecnológicos, de informática y telecomunicaciones, así como los equipos de cómputo propiedad del Ministerio, de conformidad con los lineamientos, planes y programas de modernización tecnológica de la institución y los que en un futuro sean establecidos; aaa) Vigilar y controlar la óptima selección, administración y actualización de la infraestructura tecnológica de la institución de manera tal que ésta responda eficaz y eficientemente a las necesidades y requerimientos propios de las funciones a cargo del Ministerio, en sus diferentes ámbitos de acción; bbb) Velar por el cumplimiento de las normas y programas que en materia de seguridad en informática (Backups) y telecomunicaciones se implementan en el Ministerio; ccc) Planear, programar, coordinar, ejecutar y evaluar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y sistemas informáticos, telecomunicaciones y de red de datos de la institución, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de operación; ddd). Determinar, difundir y aplicar las normas, procedimientos y criterios técnicos para gestionar la adquisición de bienes informáticos y telecomunicaciones con tecnología de última generación; eee) Participar en los estudios, análisis y eventos que en materia de avances tecnológicos informáticos y otros servicios de la misma naturaleza, que se realicen con otras

dependencias u organismos estatales, con el propósito de promover la colaboración y apoyo para fortalecer y consolidar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Ministerio; fff) Proponer e implementar mecanismos de control que permitan medir y evaluar la calidad de los servicios de la red informática y telecomunicaciones; dirigir la ejecución de programas de control y supervisión de los servicios que proporcionan empresas externas en materia de tecnologías de información; ggg) Establecer las propuestas de convenios de cooperación con organismos estatales o privados tanto nacionales como internacionales, para el intercambio de experiencias e información que coadyuven al desarrollo tecnológico del Ministerio; hhh) Promover el desarrollo y crecimiento de la red informática, con base en la desconcentración de servicios y modernización del Ministerio; iii) Capacitar, asesorar y apoyar a los empleados y funcionarios del Ministerio, cuando se realicen actualizaciones en términos de hardware y/o software, necesarios para la realización de sus actividades diarias, planificadas previamente; jjj) Servir de enlace entre el Despacho Ministerial y las Subcoordinadoras Regionales, Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales; kkk) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realizan las Subcoordinadoras Regionales, Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales con el Despacho del Ministerio Trabajo y Previsión Social; III) Asesorar y apoyar a las Subcoordinadoras Regionales, Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales en la resolución de conflictos laborales en sus jurisdicciones; mmm) Transmitir y velar por el cumplimiento de las directrices y lineamientos que imparte el Despacho Ministerial a las Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales, dentro del marco de sus atribuciones y funciones las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; nnn) Impulsar y fortalecer el proceso de desconcentración y descentralización administrativa del Ministerio; ooo) Coordinar y administrar los recursos humanos y financieros de las distintas áreas que conforman las dependencias de sus ámbitos territoriales; ppp) Atender los lineamientos e instrucciones que imparte la Coordinadora Nacional de Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales, para la administración y manejo de las mismas, dentro del marco de sus atribuciones; qqq) Informar a la Coordinadora Nacional de Direcciones Departamentales y Jefaturas Municipales mediante un informe circunstanciado de las actividades de cada una de las áreas que conforman su dependencia, que deberá ser presentado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; rrr) Transmitir y asegurar el cumplimiento de las directrices e instrucciones, que en materia de inspección laboral, imparte el Despacho Ministerial y el Inspector General de Trabajo; sss) Transmitir y asegurar el cumplimiento de las directrices e instrucciones que imparten las respectivas autoridades del Ministerio en sus ámbitos de competencia; ttt) Promover y apoyar la participación del personal de la Dirección o Jefatura en las actividades de formación y capacitación que desarrolle el Ministerio y otras entidades; uuu) Elaborar Plan Operativo Anual, dentro de los primeros dos meses de cada año y redactar la Memoria Anual de Labores siendo éste presentado en los primeros quince días del mes de enero, cuyos documentos deberán ser presentados a la Dirección General de Planificación y Cooperación del Ministerio; vvv) Representar al Ministerio ante las organizaciones sociales e instituciones estatales y privadas de su jurisdicción, en los asuntos de su competencia; www) y xxx) Desarrollar e implementar métodos modernos para la formulación de estadísticas; así



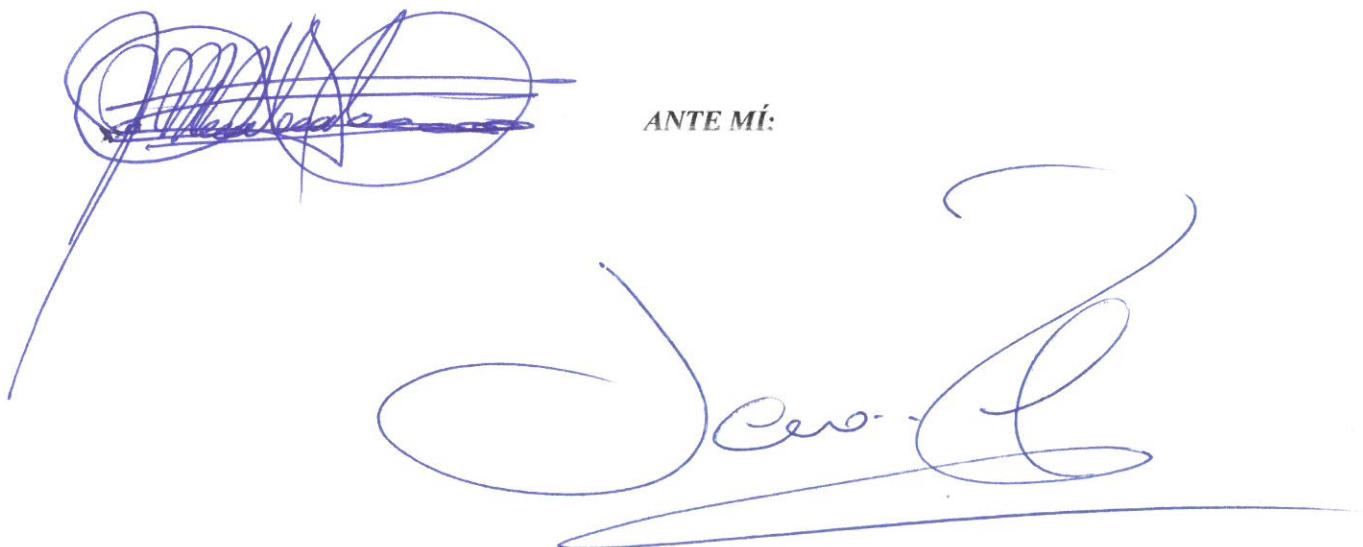
Juan F.

18

como Promover los sistemas estadísticos de empleo e ingreso coordinado con el Instituto Nacional de Estadística y otras entidades relacionadas. Como Asesor del Despacho Ministerial del Ministro de Trabajo y Previsión Social, del catorce de marzo de dos mil diecinueve al treinta y uno de junio de dos mil diecinueve: a) Asesorar al Ministro de Trabajo y Previsión Social en aspectos de formulación de presupuesto; b) Brindar asesoría en la atención de solicitudes de información estadística requeridas por Organismos Internacionales, de conformidad con convenios ratificados por el Estado de Guatemala; c) Brindar apoyo en la revisión del Plan Operativo Anual, dentro de los primeros dos meses de cada año; d) Brindar apoyo en la revisión de la Memoria Anual de Labores, cuyos documentos deberán ser presentados a la Dirección General de Planificación y Cooperación del Ministerio; e) Revisar y recomendar procedimientos tendentes a modernizar y agilizar procesos administrativos, de conformidad con la ley. Como Asesor Profesional Especializado I, y puesto nominal Asesor de Presupuesto, en la Dirección Técnica del Presupuesto, en el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) del dos de enero de dos mil doce al veintitres de octubre de dos mil dieciocho: a) Revisar el presupuesto exploratorio de las instituciones de la Administración Central (estuve a cargo de algunos Ministerios e instituciones), en cada ejercicio fiscal. de Capital e Inversión Financiera; b) Brindar asesoría presupuestaria a las instituciones gubernamentales en el proceso de formulación presupuestaria; c) Analizar los proyectos de presupuesto de las instituciones, para verificar que se ajustan a las Normas de Formulación de Presupuesto; d) Realizar la asignación de recursos en las diferentes estructuras programáticas y partidas de gasto, de acuerdo con el Reglamento de Formulación Presupuestaria y los Techos Presupuestarios asignados, e) Recomendar asignaciones de proyectos para el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera, f) Recomendar y aprobar en el Sistema de Responsabilidad Tecnológica Presupuestaria las asignaciones del Proyecto del Programa de Inversión Física, Transferencias, g) Monitorear la ejecución presupuestaria y los gastos mensuales de Instituciones Gubernamentales específicas para preparar los informes respectivos, que se esperan sean presentados a las Altas Autoridades. b) En cuanto a lo referente a posiciones ocupadas, sean remuneradas o no, como director, gerente, administrador, consultor, representante o empleado de cualquier empresa o sociedad mercantil y en instituciones sin fines de lucro, no ha realizado ninguna actividad ni desempeñado ningún cargo, por lo que declara sobre esto que no aplica a NINGUNA. c) Las actividades profesionales, gremiales o de beneficencia, sean o no remuneradas, que realice o en que haya participado, no ha realizado ninguna actividad ni desempeñado ninguna cargo, por lo que declara sobre esto que no aplica a NINGUNA. d) Toda clase de derechos o acciones, de cualquier naturaleza, que tenga el declarante en empresas o sociedades mercantiles constituidas en Guatemala o el extranjero; no tiene ningún derecho o acción de empresa o sociedad mercantil, por lo que declara sobre esto que no aplica a NINGUNA. Finalmente tal y como lo establece la ley, la unidad encargada de asuntos internos verifique lo consignado en la declaración de intereses presentada por el requirente y su obligación a verificar la información conforme a lo establecido en la norma citada, la cual declara expresamente que es cierta, legal, fidedigna y comprobable, lo cual realiza bajo juramento de ley. **TERCERO:** No habiendo más que hacer constar se finaliza la

presente, en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas las primeras tres en su anverso y reverso y la cuarta únicamente en su anverso, a las que se le adhiere un timbre notarial con valor de diez quetzales y un timbre fiscal de cincuenta centavos por cada hoja, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diez horas con cuarenta minutos, la que es leída integralmente por el requirente quien la acepta, ratifica y firma juntamente con el Infrascrito Notario que de lo actuado **DOY FE**.

f)



ANTE MÍ:

Juan Carlos Ríos Arévalo



*Licenciado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario*



169

